IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS I FGAI FS Medio Ambiente, Seguridad Industrial y ACTIVIDAD - SERVICIOS Ingesan: GISLACIÓN AUTONOMICA

Listado de Requisitos generado por ohl el 16/02/2024 COVID-19	Total Requisitos (según los criterios de selección aplicados al generar el informe): 843	FECHA EVALUACIONS				
COAID-19						
Norma / Art. / Aspecto / Referencia	Requisito (Título, descripción, observaciones, responsable, lugar de archivo)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se modifica la	Obligaciones de cautela y protección. (Modifica el art. 6 de la Orden de 7/5/2021). La ciudadanía deberá adoptar las modidas pocasarias para quitar la modidas pocasarias para quitar la					
ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se modifica la Orden de 7 de	Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. (Se modifica el párrafo f) del art. 8 de la Orden de 7 de mayo de 2021)					
ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se	Obligaciones de cautela y protección (Se modifica el art. 6 de la Orden de 7 de mayo de					
ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se modifica la Orden de 7 de	Medidas en el nivel de alerta 0. (Se añade la disposición adicional tercera a la Orden de 7 de mayo de 2021) 3. En el nivel de alerta sanitaria 0,					
ARAGÓN - Orden 20/2022, de declaración del nivel de	Distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de mascarilla y consumo de alcohol y tabaco en espacios al					
ARAGÓN - Orden 20/2022, de declaración	Obligaciones de precaución y colaboración. 1. En tanto se mantenga la actual					
ASTURIAS - Acuerdo /2021, por el que se	Entornos saludables y decisiones saludables. 1. Pese a que se haya entrado en					
ASTURIAS - Resolución /202 1, de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y	Medidas de higiene exigibles en los centros de trabajo. 1. Con carácter general y sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, el titular de la actividad económica o, en su caso, la persona responsable de los centros y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de					

		T		
ASTURIAS -	Uso obligatorio de mascarillas			
	1.2. Uso obligatorio de mascarillas.			
1,	Las personas de seis años en			
de medidas	adelante quedan obligadas al uso			
especiales de	de mascarillas en los términos			
carácter	establecidos			
extraordinario.	en la Ley 2/2021, de 29 de marzo,			
ASTURIAS -	Registro de clientes y usuarios			
Resolución /202	en determinadas actividades			
ASTURIAS -	Sin periuicio de lo dispuesto en su Medidas para prevenir el riesgo			
Resolución /202				
1,	personas en el ámbito laboral.			
de medidas	1. Sin perjuicio de la adopción de			
especiales de	las necesarias medidas de			
caráctor	protocción coloctiva o individual			
ASTURIAS -	Obligatoriedad de guardar			
Resolución /202	aislamiento o cuarentena			
1.	Las personas que estén en			
ASTURIAS -	Medidas de higiene y			
Resolución /202	•			
1,	los centros de trabajo.			
de medidas	Se recomienda fomentar el			
especiales de	teletrabajo, de acuerdo a lo			
carácter	establecido en el Real Decreto-ley			
extraordinario,	28/2020 de 22			
urgente y	de septiembre, de trabajo a			
temporal de	distancia.			
prevención,	2. En los trabajos que requieren			
contención y	actividad presencial se debe			
<u>aaardinaaián</u>	acrontizor aug og gumplen leg			
BALEARES -	Medidas de higiene y			
BALEARES - Acuerdo /2021,	Medidas de higiene y prevención exigibles en todas			
_				
Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas			
Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º)			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES -	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidae BALEARES -	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio. Distancia interpersonal y uso			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio. Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla.			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES -	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre.			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES -	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Medidas BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y modio. Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0.			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES -	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y modio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades.			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan de Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan da Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias y protección civil.			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan da Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias y protección civil. Las actividades o instalaciones			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan da Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio. Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias y protección civil. Las actividades o instalaciones Medidas de cautela y protección			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan da Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias y protección civil. Las actividades o instalaciones			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan da Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias y protección civil. Las actividades o instalaciones Medidas de cautela y protección — Todos los ciudadanos deberán respetar las medidas de seguridad			
Acuerdo /2021, por el que se establecen los BALEARES - Acuerdo /2022, por el cual se establece el Plan da Madidae BALEARES - Acuerdo /2021, por el que se BALEARES - Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas las actividades. (Modifica el anexo I.I.7, inciso 15º) Distancia interpersonal y uso obligatorio de la mascarilla - A todos los efectos, se tiene que procurar mantener una distancia interpersonal de un metro y medio. Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. Se adoptarán las medidas Medidas de ventilación de espacios y promoción de uso de espacios al aire libre. Medidas específicas en los territorios en nive de alerta sanitaria 0. Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades. Medidas relativas a emergencias y protección civil. Las actividades o instalaciones Medidas de cautela y protección — Todos los ciudadanos deberán			

BALEARES -	Modidae gonorales en materia			
Acuerdo /2021,	Medidas generales en materia de control del aforo en los			
,				
por el que se	establecimientos, locales y			
aprueba el	servicios abiertos al público			
nuevo Plan de	- Las condiciones de aforo de los			
Medidas de	establecimientos, locales y			
Prevención,	servicios abiertos al público se			
Contención y	establecerán según el nivel de			
Coordinación BALEARES -	riesgo del espacio Medidas de higiene y			
Acuerdo /2021,	prevención exigibles en todas			
por el que se	las actividades.			
aprueba el	Con carácter general, sin perjuicio			
nuevo Plan de	de las normas o protocolos			
Medidas de	específicos que se establezcan,			
Prevención,	serán de aplicación a todos los			
Contención y	establecimientos, locales de			
Coordinación	*			
para Hacer	negocio, instalaciones y espacios de uso público, y actividades de			
Frente a la	carácter público las siguientes			
Crisis Sanitaria				
	medidas de higiene y prevención:			
Ocasionada por	Se asegurará que todos los trabajadores tengan			
BALEARES -	Distancia interpersonal y uso			
Acuerdo /2021,	obligatorio de mascarilla			
por el que se	2. Distancia interpersonal y uso			
aprueba el	obligatorio de mascarilla			
nuevo Plan de	Será obligatorio cumplir en todo			
Medidas de	momento la medida de			
BALEARES -	Medidas para prevenir el riesgo			
Acuerdo /2021,	de coincidencia masiva de			
por el que se	personas en el ámbito laboral			
aprueba el	El desarrollo de la actividad			
nuevo Plan de	laboral o funcionarial se			
Medidas de	desarrollará			
Prevención,	preferentemente en régimen de			
Contención y	teletrabajo, siempre y cuando este			
BALEARES -	Medidas de ventilación de			
Acuerdo /2021,	espacios y promoción de uso de			
por el que se	espacios y promocion de uso de espacios al aire libre			
aprueba el	espacios ai aire libre			
nuevo Plan de	- Se priorizará el uso de espacios			
Medidas de	al aire libre para realizar las			
Prevención.	actividades.			
BALEARES -	Medidas de cautela y protección			
Acuerdo /2022,	Todos los ciudadanos deberán			
por el que se	respetar las medidas de seguridad			
adapta el Plan	e higiene establecidas por las			
de Medidas	autoridades sanitarias para la			
	prevención de la COVID-19 v			
Fronto a la				
BALEARES -	Medidas de higiene y			
BALEARES - Acuerdo /2022,	Medidas de higiene y prevención exigibles en todas			
BALEARES - Acuerdo /2022, por el que se	Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades			
BALEARES - Acuerdo /2022, por el que se adapta el Plan	Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades - A todos los efectos, se permite la			
BALEARES - Acuerdo /2022, por el que se adapta el Plan de Medidas	Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades - A todos los efectos, se permite la utilización del 100% de la			
BALEARES - Acuerdo /2022, por el que se adapta el Plan	Medidas de higiene y prevención exigibles en todas las actividades - A todos los efectos, se permite la			

D.1. = 1.D=0	Inc			
BALEARES -	Distancia interpersonal y uso			
Acuerdo /2022,	obligatorio de la mascarilla			
por el que se	- A todos los efectos, se tiene que			
adapta el Plan	procurar mantener una distancia			
de Medidas	interpersonal de un metro y medio			
Frente a la	en los espacios públicos, con			
COVID-19 a los	atención especial a los recintos			
términos del	cerrados. Cuando no sea posible			
Real Decreto	mantener esta distancia, se tienen			
286/2022, de 19	que observar las medidas de			
BALEARES -	Medidas relativas a emergencias			
Acuerdo /2022,	y protección civil.			
por el que se	Las actividades o instalaciones			
CANARIAS -	Principio de precaución.			
Ley	1. En tanto se mantenga la actual			
Autonómica 2/2	situación de crisis sanitaria			
022.	provocada por la pandemia de			
por la que se	COVID-19, todas las personas que			
CANARIAS -	Deber de cautela y protección.			
Ley	1. Todas las personas que se			
Autonómica 2/2	encuentren en el territorio de la			
022,	Comunidad Autónoma de			
CANARIAS -	Medidas generales de			
Ley	prevención e higiene.			
Autonómica 2/2	Con carácter general, sin perjuicio			
022.	de las disposiciones o protocolos			
por la que se	específicos que se establezcan,			
establece el	serán aplicables a todos los			
régimen jurídico	establecimientos, locales de			
de alerta	negocio, instalaciones, espacios			
sanitaria y las	de uso público y actividades de			
medidas para el	carácter público, las siguientes			
control y gestión	medidas generales de prevención			
CANARIAS -	Deber de colaboración.			
Ley	Conforme a la normativa			
Autonómica 2/2	general de salud pública, todas las			
022,	personas que se encuentren en el			
CANARIAS -	Deber de la Comunidad Deber de asegurar que se			
Ley	adoptan las medidas de			
Autonómica 2/2	prevención e higiene.			
022,	Toda persona titular de una			
por la que se	actividad económica o, en su caso,			
establece el	la persona directora o responsable			
régimen jurídico	de los centros, instalaciones,			
de alerta	actividades, espacios de uso			
sanitaria y las	público y entidades, deberá			
CANARIAS -	Distancia de seguridad			
Ley	interpersonal.			
Autonómica 2/2	Toda persona titular de una			
022,	actividad económica o, en su caso,			
por la que se	la persona directora o responsable			
establece el	de los centros, instalaciones,			
régimen jurídico	actividades, espacios de uso			
de alerta	público y entidades, deberá			
sanitaria y las	asegurar que se adoptan las			
medidas para el	medidas de distancia de seguridad			
control y gestión	adecuadas a las características de			
de la pandemia	los establecimientos, locales.			
ide la bandemia	nos establecimientos, locales.			

	T			
CANARIAS -	Aislamiento y cuarentena.			
Ley	En virtud de las resoluciones			
Autonómica 2/2	que pudiera adoptar la autoridad			
022,	sanitaria o de las actuaciones			
por la que se	materiales desarrolladas por los			
establece el	servicios sanitarios para la			
régimen jurídico	contención de los brotes			
de alerta	epidémicos de la pandemia de			
sanitaria y las	COVID-19, las personas afectadas			
medidas para el	tendrán la siguiente obligación			
control y gestión	personal:			
de la pandemia				
de COVID-19 en	a) Aislamiento, en cuya virtud			
Canarias	cualquier persona contagiada por			
CANADIAC	SARS-CoV-2 nermanecerá en el			
CANARIAS -	Uso de mascarillas.			
Ley	1. El uso obligatorio de mascarillas			
Autonómica 2/2	y sus excepciones se ajustarán a			
022,	lo previsto en la normativa básica			
por la que se	estatal.			
establece el CANARIAS -	Otros modidos acresidas da			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Otras medidas generales de			
	prevención: ventilación, higine			
1,	de manos, pago con tarjeta, etc.			
por la que se	(Modifica el apdo. 2.3.1 de la			
dispone la	Resolución de 19/6/2021).			
CANARIAS -	Medidas de aforos.			
Ley	1. Toda persona titular de una			
Autonómica 2/2	actividad económica o, en su caso,			
022	la nersona directora o responsable			
CANARIAS -	Medidas aplicables en los			
Ley	distintos niveles de alerta.			
Autonómica 2/2	Con carácter general, una vez			
022,	quede establecido un nivel de			
CANTABRIA -	Medidas para prevenir el riesgo			
-	de coincidencia masiva de			
1,	personas en el ámbito laboral. (Se modifican los apdos. 4.1 y			
por la que se aprueba la	4.4 de la Resolución de			
CANTABRIA -	Uso de mascarilla.			
Resolución /.	030 de mascarma.			
por la que se	2.1. El uso de mascarilla tendrá			
establecen	carácter obligatorio para las			
	1			
CANTABRIA -	Medidas para prevenir el riesgo			
Resolución /,	de coincidencia masiva de			
por la que se	personas en el ámbito laboral.			
establecen	4. Medidas para prevenir el riesgo			
medidas	de coincidencia masiva de			
CANTABRIA -	Medidas de higiene y			
Resolución /,	prevención para el personal			
por la que se	trabajador de los sectores de			
establecen	actividad.			
medidas	previstos en esta Resolución.			
sanitarias para	3.1. Sin perjuicio del cumplimiento			
la prevención,	de la normativa de prevención de			
contención y	riesgos laborales y de la normativa			
control de la	laboral, el titular de la actividad			
pandemia	económica o, en su caso, el/la			

	Medidas básicas.			
CANTABRIA -				
Resolución /,	1.1. Son medidas básicas para la			
por la que se	prevención de la infección por			
establecen	COVID-19:			
medidas	a) Mantener una distancia entre			
sanitarias para	personas de, al menos, 1,5 metros.			
la prevención,	b) Usar mascarilla en los términos			
CANTABRIA -	Medidas de higiene exigibles a			
Resolución /,	las actividades previstas en esta			
por la que se	Resolución.			
establecen	5.1. El titular de la actividad			
medidas	económica o, en su caso, el/la			
sanitarias para	directora/a de los centros y			
la prevención,	entidades, deberá asegurar que se			
contención y	adoptan las medidas de limpieza y			
control de la	desinfección adecuadas a las			
pandemia	características e intensidad de uso			
ocasionada por	de los centros, entidades, locales y			
CANTABRIA -	Uso obligatorio de mascarillas.			
11 =	(Se modifi ca el apartado 2 de la			
1,	Resolución de 11/5/2021).			
CANTABRIA -	Medidas básicas. (Se modifica el			
	apdo. 1.2 de la Resolución de			
1,	11/05/2021).			
por la que se	"2. Además de las medidas de			
aprueba la	aplicación general no vinculadas a			
CANTADDIA	Reuniones presenciales en			
CANTABRIA -	INEUTIONES PRESENCIALES EN			
_				
_	espacios comunes de los			
Resolución /202				
Resolución /202 1, CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica			
Resolución /202 1, CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1,	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021).			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas.			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas se regirá por lo dispuesto en la Lev			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas se regirá por lo dispuesto en la Ley Medidas preventivas.			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas se regirá por lo dispuesto en la Ley Medidas preventivas. 1 Medidas preventivas.			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA - Resolución /202 2,	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas se regirá por lo dispuesto en la l ev Medidas preventivas. 1 Medidas preventivas. 1.1. Son medidas preventivas			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA - Resolución /202 2, por la que se	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas. Le uso obligatorio de mascarillas. Le ve Medidas preventivas. 1 Medidas preventivas. 1.1. Son medidas preventivas básicas para la prevención de la			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA - RESOLUCIÓN /202	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas. 1 Medidas preventivas. 1.1. Son medidas preventivas hásicas para la prevención de la Obligaciones generales de			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA - Resolución /202 2, por la que se CASTILLA LA MANCHA -	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas se regirá nor lo dispuesto en la l ev Medidas preventivas. 1 Medidas preventivas. 1.1. Son medidas preventivas hásicas para la prevención de la Obligaciones generales de higiene y prevención.			
Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 1, por la que se aprueba la vigesimosexta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen CANTABRIA - Resolución /202 1, CANTABRIA - Resolución /202 2 CANTABRIA - RESOLUCIÓN /202	espacios comunes de los lugares de trabajo. (Se modifica Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2 de la Resolución de 19/10/2021). "2.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta Resolución. (Se modifica el Uso obligatorio de mascarillas. El uso obligatorio de mascarillas se regirá por lo dispuesto en la Lev Medidas preventivas. 1 Medidas preventivas. 1.1. Son medidas preventivas hásicas para la prevención de la Obligaciones generales de higiene y prevención.			

CACTILLALA	Medidae de bigione y			
CASTILLA LA	Medidas de higiene y			
MANCHA -	prevención exigibles a todas las			
Decreto 96/2021	actividades.			
,				
sobre medidas	Sin perjuicio de las normas o			
de prevención y	protocolos específicos que se			
control	establezcan, serán aplicables a			
necesarias para	todos los establecimientos, locales			
hacer frente a la	de negocio, instalaciones y			
crisis sanitaria	espacios de uso público y			
ocasionada por	actividades de carácter público, las			
la COVID-19	medidas de limpieza y			
	desinfección adecuadas a las			
CASTILLA LA	Uso obligatorio de mascarillas.			
MANCHA -	(Se modifica el art. 6 del Decreto			
Decreto 76/2021	,			
, .	Las personas de seis años en			
por el que se	adelante quedan obligadas al uso			
modifica el	de mascarillas en los siguientes			
Decreto	supuestos:			
55/2021, de 8 de	a) En cualquier espacio cerrado de			
mayo, sobre	uso público o que se encuentre			
medidas de	abierto al público.			
prevención y	b) En cualquier espacio al aire			
oontrol	libro on al que nor le eglemeración			
CAȘTILLA	Distancia de seguridad			
LEÓN -	interpersonal y utilización de			
Acuerdo 69/202	mascarillas. (Modifica el Anexo			
1,	I.1.2 del Acuerdo 46/2021).			
por el que se	Es obligatorio el mantenimiento de			
modifica el	la distancia de seguridad			
Acuerdo	interpersonal de, al menos, 1,5			
46/2021. de 6 de	metros y el uso de la mascarilla			
CASTILLA	Medidas generales de higiene y			
LEÓN -	prevención.			
	•			
Acuerdo 100/20 CASTILLA	Con carácter general, sin periuicio Obligación general de uso			
LEÓN -	obligatorio de mascarillas y/o			
_				
Acuerdo 100/20	mantenimiento de la distancia			
CASTILLA	Obligación general de cautela y			
LEÓN -	protección y provisión de			
Acuerdo 100/20	información esencial.			
CASTILLA	1 De acuerdo con lo establecido			
	Obligaciones de cautela y			
LEON -	protección			
Acuerdo 46/202	De acuerdo con lo establecido en			
1,	el artículo 4 de la Ley 2/2021, de			
CAȘTILLA	Provisión de información			
LEÓN -	esencial para la trazabilidad de			
Acuerdo 46/202				
CASTILLA	Medidas en relación con la			
CASTILLA LEÓN -	Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte			

0.4.0711.1.4	lace to the second			
CASTILLA	Distancia de seguridad			
LEÓN -	interpersonal y utilización de			
Acuerdo 46/202	mascarillas.			
1,	1.2.1. Es obligatorio el			
por el que se	mantenimiento de la distancia de			
actualizan los	seguridad interpersonal de, al			
niveles de alerta	menos, 1,5 metros y el uso de la			
sanitaria y el	mascarilla conforme a lo			
Plan de Medidas	establecido a continuación.			
de Prevención y	Las personas mayores de seis			
Control para	años llevarán mascarilla en todo			
hacer frente a la	momento tanto en la vía pública o			
CAȘTILLA	Medidas de higiene y			
LEÓN -	prevención exigibles a todas las			
Acuerdo 46/202	actividades cualquiera que sea			
1,	el nivel de alerta.			
por el que se	Con carácter general, sin perjuicio			
actualizan los	de las normas o protocolos			
niveles de alerta	específicos que se establezcan,			
sanitaria y el	serán aplicables a todos los			
Plan de Medidas	establecimientos, locales de			
de Prevención y	negocio, instalaciones y espacios			
Control para	de uso público y actividades de			
hacer frente a la	carácter público las siguientes			
crisis sanitaria	medidas de higiene y prevención:			
ocasionada por	a) El titular de la actividad			
CASTILLA	Gestión de residuos en centros,			
LEÓN -	servicios y establecimientos			
Acuerdo 46/202	sanitarios.			
1,	Durante el plazo que dure la crisis			
por el que se	sanitaria ocasionada por la COVID-			
CASTILLA	Medidas generales de higiene y			
LEÓN -	prevención. (Se modifica el			
Acuerdo 110/20	ando 5º del Acuerdo 100/2021)			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 214	higiene en centros de trabajo.			
7/2021,	1. Se recomienda a los titulares de			
por la que se	los centros de trabajo, públicos y			
prorrogan y se	privados, que adopten medidas			
modifican las	para la			
medidas en	reincorporación progresiva de			
materia de salud	forma presencial a los puestos de			
pública para la	trabajo y fomenten el uso del			
contención del	teletrahain			
CATALUÑA -	Horarios de cierre			
Resolución 214	El horario de apertura al público de			
7/2021,	las actividades permitidas por esta			
por la que se	Resolución es el correspondiente			
prorrogan y se	a cada			
CATALUÑA -	Uso de mascarilla.			
Resolución 214	El uso de mascarilla queda sujeto			
7/2021,	a las siguientes condiciones:			
por la que se	a) Las personas de seis años en			
prorrogan y se	adelante están obligadas al uso de			
modifican las	mascarilla en los supuestos			
medidas en	establecidos			

GALICIA -	Obligatoriedad del uso de			
Orden /2021,	mascarillas. (Se modifica el			
	`			
por la que se modifican la	punto 1.4 del anexo de la Orden			
Orden de 22 de	de 22 de octubre de 2021)			
	«1.4. Obligatoriedad del uso de			
octubre de 2021	mascarillas.			
por la que se	Será obligatorio el uso de la			
establecen	mascarilla en las siguientes			
GALICIA -	Personas con sintomatología			
Orden /2021,	deben permanecer en su			
por la que se	domicilio.			
GALICIA -	Obligatoriedad del uso de			
Orden /2021,	mascarillas.			
por la que se				
establecen	Será obligatorio el uso de la			
medidas de	mascarilla en las siguientes			
prevención	condiciones:			
específicas	a) Reglas generales. Para las			
como	personas de seis o más años será			
consecuencia	obligatorio el uso de la mascarilla			
de la evolución	en todo			
de la situación	momento en los siguientes			
epidemiológica	supuestos:			
derivada de la	1º) Cuando estén en espacios			
COVID-19 en la	cerrados de uso público o que se			
Comunidad	encuentren abiertos al público,			
GALICIA -	Obligaciones de cautela y			
Orden /2021,	protección.			
por la que se	Todos los ciudadanos deberán			
GALICIA -	Distancia de seguridad			
Orden /2021,	interpersonal.			
por la que se	En la organización de las distintas			
establecen	actividades deberán adoptarse las			
GALICIA -	Medidas generales de higiene y			
Orden /2021,	prevención.			
por la que se	Sin perjuicio de las normas o			
establecen	protocolos específicos que se			
GALICIA -	Obligatoriedad de llevar			
Orden /2021,	mascarilla.			
por la que se				
MADRID -	Deber de cautela y protección.			
Orden 1244/202	Higiene y distancia de seguridad			
1,	interpersonal.			
por la que se	1. Todos los ciudadanos deberán			
establecen	adoptar las medidas necesarias			
medidas	para evitar la generación de			
preventivas para	riesgos de propagación de la			
	Obligación de cumplir las			
MADRID - Orden 1244/202				
	,			
1,	cuarentena.			

MADDID	B. P. L			
MADRID - Orden 1244/202	Medidas generales de			
	prevención e higiene exigibles para el desarrollo de todas las			
1,	actividades.			
por la que se establecen	Con carácter general, sin perjuicio			
medidas	de las normas o protocolos			
preventivas para	específicos que se establezcan en			
hacer frente a la	función de cada actividad			
crisis sanitaria	concreta, serán aplicables a todos			
ocasionada por	los establecimientos, locales de			
el COVID-19	negocio, instalaciones y espacios			
	de uso público y actividades de			
Apdo. 12 ⁰	carácter público las siguientes			
	medidas de prevención e higiene:			
MADRID -	Medidas y condiciones que			
Orden 1244/202	deben cumplir los			
1,	establecimientos y locales			
por la que se	comerciales minoristas y de			
establecen	actividades de servicios			
medidas	profesionales abiertos al			
preventivas para	público.			
hacer frente a la	En los establecimientos			
crisis sanitaria	comerciales minoristas y de			
ocasionada por	actividades de servicios			
el COVID-19	profesionales que abran al público			
MADRID -	se deberán respetar las medidas Uso obligatorio de mascarillas.			
Orden 1244/202	Todas las personas de seis			
1,	años en adelante quedan			
por la que se	obligadas al uso de mascarillas en			
establecen	los siguientes supuestos:			
medidas	a) En cualquier espacio cerrado de			
preventivas para	uso público o que se encuentre			
hacer frente a la	abierto al público, con			
crisis sanitaria	independencia del mantenimiento			
ocasionada por	de la distancia física interpersonal			
MADRID -	Medidas de prevención e			
Orden 1244/202	higiene generales para el			
1,	personal trabajador.			
por la que se establecen	1. Sin perjuicio del cumplimiento			
medidas	de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa			
preventivas para	laboral, el titular de la actividad			
hacer frente a la	económica o, en su caso, el			
crisis sanitaria	director de los centros de trabajo y			
ocasionada por	entidades, deberá:			
el COVID-19	a) Poner a disposición de todos los			
	trabaiadores agua v iabón, o geles			
MADRID -	Medidas generales de			
Orden 1244/202	prevención e higiene en materia			
1,	de control de aforo y			
por la que se	organización de las			
establecen	instalaciones abiertas al público.			
medidas	1. Con carácter general los			
preventivas para	establecimientos, instalaciones y			
MADRID -	Celebración de congresos,			
Orden 1244/202	encuentros, reuniones de			
1, por la que se	negocios, conferencias, eventos y actos similares.			
establecen	1. Podrán celebrarse congresos,			
medidas	encuentros, REUNIONES DE			
preventivas para	NEGOCIO, conferencias y eventos			
h				

MADDID				
MADRID -	Medidas de prevención e			
Orden 320/2022,	higiene generales para el			
MADDID	nersonal trabaiador. (Se			
MADRID -	Uso obligatorio de mascarillas.			
Oraen 168/2022,	(Se modifica el apdo. 8º de la			
	Orden 1244/2021).			
por la que se	1. Todas las personas de seis			
modifica la	años en adelante quedan			
Orden	obligadas al uso de mascarillas en			
MADRID -	Uso obligatorio de mascarillas.			
Orden 439/2022,	(Se modifica el apdo. 8º de la			
	Orden 1244/2021)			
por la que se	Todas las personas de seis			
modifica la	años en adelante quedan			
Orden	obligadas al uso de mascarillas en			
MADRID -	Medidas generales de			
Orden 439/2022,	ļ.			
	para el desarrollo de todas las			
por la que se	actividades. (Se modifica el			
modifica la	apdo. 12º de la Orden 1244/2021).			
Orden	Todos los establecimientos,			
1244/2021, de 1	comercios, locales de negocio,			
de octubre, por	instalaciones y espacios de uso			
la que se	público y actividades de carácter			
establecen	público se regirán conforme a la			
medidas	normativa que les es de aplicación			
MADRID -	Deber de cautela y protección.			
Orden 439/2022,	(Se modifica el apdo. 7º de la			
	Orden 1244/2021)			
por la que se	1. Todos los ciudadanos deberán			
modifica la	adoptar las medidas necesarias			
MADRID -	Obligación de cumplir les			
	Obligación de cumplir las indicaciones de aislamiento y			
Orden 439/2022,	cuarentena (Se modifica el			
MADRID -	Medidas de prevención e			
	higiene generales para el			
,	personal trabajador. (Se			
MADRID -	Uso obligatorio de mascarillas.			
	(Se modifica el apdo. 8º de la			
JAGII OI GIZOZZ,	Orden 1244/2021).			
por la que se	- Todas las personas de seis años			
modifica la	en adelante quedan obligadas al			
Orden	uso de mascarilla en los siguientes			
1244/2021, de 1	supuestos:			
de octubre, por	a) En los centros, servicios y			
la que se	establecimientos sanitarios			
MURCIA -	Uso de la mascarilla.			
Orden /2022,	El uso de la mascarilla resultará			
por la que se	obligatorio en los espacios			
suspende la	cerrados de uso público o que se			
MURCIA -	Congresos, seminarios y			
Orden /2021,	jornadas de formación. Eventos			
por la que se	similares.			
establecen los	El organizador de cada evento			
nivolos do alorta	doborá disponor do un protocolo			

MUDOLA	BA . P. I			
MURCIA -	Medidas y recomendaciones de			
Orden /2021,	carácter general aplicables a			
por la que se	toda la Región, con			
establecen los	independencia del nivel de alerta			
niveles de alerta	sanitaria existente en cada			
sanitaria por	momento.			
COVID-19 en la	- Con carácter general, resultarán			
Región de	de aplicación en toda la Región las			
Murcia, así	medidas generales de higiene			
como las	prevención y aforo recogidas en			
medidas	Acuerdo de 19 de			
generales v	iunio de 2020, relativo a las			
NAVARRA -	Obligaciones de cautela y			
Orden	protección.			
Foral 22/2021,	La ciudadanía deberá adoptar las			
	P. I			
NAVARRA -	Medidas generales de higiene y			
Orden	prevención exigibles a todas las			
Foral 22/2021,	actividades.			
por la que se	Con carácter general, sin perjuicio			
adoptan	de las normas o protocolos			
medidas	específicos que se establezcan,			
específicas de	serán aplicables a todos los			
prevención, de	establecimientos, locales de			
NAVARRA -	Distancia de conveide d			
	Distancia de seguridad			
Orden	interpersonal. Deberá cumplirse la medida de			
Foral 22/2021,	mantenimiento de la distancia de			
nor la que se NAVARRA -	Declaración rseponsable del			
Orden	cumplimiento de las			
Foral 22/2021	condiciones nara la anertura de			
NAVARRA -	Medidas generales de			
Orden	prevención.			
Foral 13/2021,	1.1. Las medidas preventivas			
por la que se	generales a mantener para			
adoptan	disminuir la transmisión del virus			
medidas	son el uso adecuado de			
opposíticos do	magagrillag ragulada an la Ordan			
PAÍS VASCO -	Medidas generales y de			
Decreto 23/2021	prevención. Distancia de			
,	seguridad y uso de mascarilla.			
sobre medidas	1 Toda la ciudadanía deberá			
de prevención	adoptar las medidas necesarias			
para contener la	para evitar la generación de			
propagación de	riesgos de propagación de la			
infecciones	enfermedad COVID-19, así como			
causadas nor el	la propia exposición a			
PAÍS VASCO -	Medidas generales y de			
Orden /2022,	prevención			
sobre medidas	Toda la ciudadanía debe mantener			
de prevención	las medidas necesarias para evitar			
necesarias para	la generación de riesgos de			
hacer frente a la	propagación de la enfermedad			
RIOJA LA -	Medidas según indicadores.			
	Aplicar las medidas establecidas a			
021,	cada nivel de alerta cuando los			
por la que se	indicadores se encuentren dentro			
dispone la	de los valores establecidos a			

		1		
VALENCIA -	Uso de mascarilla.			
Resolución /202	Sin perjuicio de lo establecido			
1,	en este punto, con carácter			
por la que se	general, se recomienda cuando se			
acuerdan	esté al aire libre, especialmente en			
medidas en	ambientes urbanos, seguir usando			
materia de salud	la mascarilla.			
pública en el	2. Las personas de seis años en			
ámbito de la	adelante quedan obligadas al uso			
Comunitat	de mascarillas en los siguientes			
VALENCIA -	Distancia de seguridad			
Resolución /202				
1,	1. Deberá cumplirse el			
VALENCIA -	Medidas de higiene.			
Resolución /202	Se deberán observar los diferentes			
1,	protocolos que se establecen, con			
VALENCIA -	Uso de mascarilla.			
Resolución /202	a) Las personas de seis años en			
2,	adelante quedan obligadas al uso			
por la que se	de mascarillas en cualquier			
VALENCIA -	Medidas relativas al consumo de			
1	tabaco y asimilados.			
nesolucion /202	a) No se permite fumar en las			
VALENCIA -	Uso de mascarilla. (Se modifica			
Resolución /202				
1,	de la Resolución de 8 de			
nor la que se da	octubre de 2021)			
VALENCIA -	Uso de mascarilla. (Se modifica			
Resolución /202	el apdo. c) del punto 1º.3 de la			
4	Docalución do 0 do catubra da			
1,	Resolución de 8 de octubre de			
por la que se da	2021).			
por la que se da nueva redacción	2021). c) La obligación contenida en el			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero	2021). c) La obligación contenida en el			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2,	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022).			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2,	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas:			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: — Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: — Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: — Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que Medidas sanitarias para la			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: – Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad ANDALUCÍA -	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que Medidas sanitarias para la			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se modifica la	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que Medidas sanitarias para la celebración de congresos,			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que Medidas sanitarias para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se modifica la	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que Medidas sanitarias para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias			
por la que se da nueva redacción al punto 3.c del resuelvo primero sobre «Uso de VALENCIA - Resolución /202 2, por la que se da nueva redacción al resuelvo segundo sobre «Uso mascarilla» de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad ANDALUCÍA - Orden /2021, por la que se modifica la Orden de 29 de	2021). c) La obligación contenida en el apartado b anterior no será exigible a: Las personas que presenten Uso de mascarilla. (Se modifica el apdo. 2º de la Resolución de 24 de marzo de 2022). 2. Obligatoriedad respecto del uso de mascarillas: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que Medidas sanitarias para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos			

ANDALLIOÍA	l instantion de la liberta dela			
ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 8/2020,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno			
establecen	1. A partir de las 00:00 horas del			
medidas en el	día 30 de octubre de 2020 y hasta			
ámbito de la	las 00:00 del día			
Comunidad	9 de noviembre de 2020, se limita			
ANDALUCIA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 8/2020,	en la Comunidad Autónoma de			
por el que se	Andalucía.			
establecen medidas en el	Se restringe la entrada y salida de			
ámbito de la	personas del territorio de la			
	Comunidad Autónoma			
Comunidad	de Andalucía a partir de las 00:00			
Autónoma de ANDALUCÍA -	horas del día 30 de octubre de Limitación de la permanencia de			
Decreto 8/2020,	grupos de personas en espacios			
por el que se	públicos y privados.			
establecen	1. La permanencia de grupos de			
medidas en el	personas en espacios de uso			
ámbito do la	núblico tanto corrados			
ANDALUCÍA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 10/2020	en la Comunidad Autónoma de			
,	Andalucía.			
por el que se	Se restringe la entrada y salida de			
establecen	personas del territorio de la			
medidas en el	Comunidad Autónoma			
ámbito de la	de Andalucía, SALVO para			
Comunidad	aquellos desplazamientos,			
Autónoma de	adecuadamente justificados, que			
Andalucía en	se			
ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020	Limitación de la libertad de circulación de las personas en			
ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establacen ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma do Limitación de la permanencia de			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establacen ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma do Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establacen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 ,	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma do Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establacen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma do Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma do Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma do Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 ,	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen medidas en el	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen andalucía - Decreto 12/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SALVO para			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SALVO para aquellos desplazamientos,			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen andalucía - Decreto 12/2020 , por el que se establecen andalucía - Decreto 12/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SALVO para aquellos desplazamientos, adecuadamente JUSTIFICADOS,			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen andalucía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SALVO para aquellos desplazamientos, adecuadamente JUSTIFICADOS, que se			
ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 10/2020 , por el que se establecen ANDALUCÍA - Decreto 12/2020 , por el que se establecen andalucía - Decreto 12/2020 , por el que se establecen andalucía - Decreto 12/2020 , por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de	Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de grupos de personas en espacios públicos y privados. 1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, SALVO para aquellos desplazamientos, adecuadamente JUSTIFICADOS,			

ANDALLIGÍA	Limite alifus de la liberate del			
ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 12/2020	circulación de las personas en			
,	horario nocturno.			
por el que se	- Desde las 00:00 horas del día 12			
establecen medidas en el	de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del			
ámbito de la Comunidad	día 18 de diciembre de 2020 se			
Autónoma de	limita la circulación de las			
Andalucía en	personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de			
aplicación del	Andalucía en la frania horaria que			
Real Decreto	transcurre desde las			
ANDALUCÍA -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 12/2020	=			
	territoriales de carácter			
por el que se	geográficamente inferior a la			
establecen	Comunidad Autónoma de			
medidas en el	Andalucía			
ANDALUCÍA -	Limitación de la permanencia de			
Decreto 12/2020	grupos de personas en espacios			
	públicos y privados.			
por el que se	- La permanencia de grupos de			
establecen	personas en espacios de uso			
medidas en el	público, tanto cerrados			
ámbito de la	como al aire libre, queda			
Comunidad	condicionada a que no se supere			
Autónoma de	el número máximo de SEIS			
ANDALUCÍA -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 1/2021,	de personas en ámbitos			
por el que se	territoriales de carácter			
modifica el	geográficamente inferior a la			
Decreto del	Comunidad Autónoma de			
Presidente	Andalucía. (Modifica el art. 3 del			
12/2020, de 11 de diciembre,	Decreto 12/2020)			
nor el que se	Se establecen dos fases			
ANDALUCÍA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 2/2021,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno.			
establecen	- Se limita la circulación de las			
medidas en el	personas en horario nocturno en la			
ámbito de la	Comunidad			
Comunidad	Autónoma de Andalucía en la			
Autónoma de	franja horaria que transcurre			
Andalucía en	desde las 22:00 horas hasta			
ANDALUCÍA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 2/2021,	en la Comunidad Autónoma de			
por el que se	Andalucía			
establecen	Se restringe la entrada y salida de			
medidas en el	personas del territorio de la			
ámbito de la	Comunidad Autónoma			
Comunidad	de Andalucía, salvo para aquellos			
Autónoma de	desplazamientos, adecuadamente			
Andalucía en	justificados, que se			
ARAGÓN - Ley	Criterios para la realización de			
Autonómica 3/2	pruebas diagnósticas en el caso			
020,	de que la empresa opte por			
por la que se establece el	hacerlas.			
régimen jurídico	- Toda entidad, organización o			
de alerta	empresa, de naturaleza pública o privada, que plantee la			
ue aleita	ronvada, que dianiée la			

ADACÓN Lau	Developes de paracia mávima	Ī		
ARAGON - Ley	Reuniones de negocio máximo			
Autonómica 3/2	de 20 personas en el nivel de			
020 ABAGÓN L	alerta 2. Se recomienda la			
ARAGÓN - Ley	Medidas generales higiénico-			
Autonómica 3/2	sanitarias aplicables a todos los			
020,	establecimientos y actividades.			
por la que se	- Con carácter general, sin			
establece el	perjuicio de las normas o			
régimen jurídico	protocolos específicos que			
de alerta	pudieran			
sanitaria para el	establecerse, serán aplicables a			
control de la	todos los establecimientos y			
pandemia Covid-	actividades las medidas de higiene			
19 en Aragón	y prevención establecidas en este			
	anexo.			
Anexo I	- El titular de la actividad			
ARAGÓN - Ley	Distancia de seguridad			
Autonómica 3/2	interpersonal, uso obligatorio de			
020,	mascarillas y otras medidas.			
por la que se	1. Con carácter general se			
establece el	establece una distancia mínima			
régimen jurídico	interpersonal de 1,5 metros en			
de alerta	los lugares públicos, con especial			
sanitaria para el	atención a los recintos cerrados.			
control de la	2. Las personas de seis años en			
pandemia Covid-	adelante están obligadas al uso de			
19 en Aragón	mascarilla en la vía			
l a ann maigem	pública, en los espacios al aire			
Artículo 7	libre y en cualquier espacio			
	cerrado de uso público o que se			
Covid-19	encuentre abierto al núblico, con			
ARAGÓN - Ley	Medidas en los centros de			
Autonómica 3/2	trabajo en el nivel de alerta 1.			
020,	- Sin perjuicio del cumplimiento de			
por la que se	la normativa de prevención de			
establece el	riesgos laborales y del			
régimen jurídico	resto de la normativa laboral que			
de alerta	resulte de aplicación, el titular de			
sanitaria para el	la actividad económica o,			
control de la	en su caso, el director de los			
nandemia Covid-	centros y entidades deherá:			
ARAGON - Ley	Modulaciones en materia de			
	transportes en el nivel de alerta			
020,	2.			
por la que se	1. En la actividad de transporte se			
establece el	mantiene la regulación del uso de			
ARAGÓN - Ley	Las reuniones de negocios en el			
Autonómica 3/2	nivel de alerta 3 deben realizarse			
020	telemáticamente.			
ARAGÓN -	Limitación de la libertad de			
Decreto /2020,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno en el territorio			
establecen	de la Comunidad Autónoma de			
medidas en el	Aragón.			
ámbito territorial	- Durante el periodo comprendido			
de la	entre las 23:00 horas y las 6:00			

Decreto / 2020, por el que se establecem medidas en el ambito territrioriales determinados en la Comunidad Autónoma de Aragón. - Se restringe la entrada y salida de personas a partir de las 00:00 horas del fida † de diciembre de Autónoma de Aragón. - Decreto Ley / 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico control de la pandemia COVID-19 en Aragón - ARAGÓN - Decreto Ley / 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia para el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia control de la calerta sanitaria para el calerta sanitaria para el régimen jurídico de alerta sanitaria para el régimen jurídico de la lerta sanitaria para el regimen jurídico de alerta sanitaria para el regimen jurídico de la lerta sanitaria para el regimen jurídico de la pandemia control de la contracto de la contracto de la contracto de la contracto de la pandemia pura de la pandemia control de la contracto de la contracto de la cont	ARAGÓN -	Limitaciones de entrada y salida			
sor el que se establecem medidas en el administra en establece el régimen juridico de alerta control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta control de la pandemia control de la normativa de prevención de alerta sanitaria para el control de la pandemia control de la mortativa de prevención de la normativa de prevención de la normativa de prevención de la normativa de prevención de la activida de conómica o en su caso, el director o responsable de los certos de la mortativa de prevención de la activida de conómica o, en su caso, el director de la activida de conómica o, en su caso, el director de la mortativa de prevención de la activida de conómica o, en su caso, el director de la activida de conómica o, en su caso, el director de los MacGón de la del mortativa de prevención de la activida de conómica o, en su caso, el director de los de la pandemia de la portación, el titular de la activida de conómica o, en su caso, el director de los de la pandemia de la portación, el titular de la activida de conómica o, en su caso, el director de los de la pandemia de la portación de la portación de la conómica de conómica de la prevención de la portación de la portación de lo conómica de conómica de la procedia de conómica de la procedia de conómica de la					
establecen medidas en el el ambito territorial de la Comunidad Aragón. Se restringe la entrada y salida de la Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico control de la pandemia COVID-19 en ARagón. ARagón. ARagón. Medidas generales higénicos anitaria para el cretot el terreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el crotrol de la pandemia COVID-19 en Aragón ARagón - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el crotrol de la pandemia COVID-19 en Aragón ARagón - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el crotrol de la pandemia COVID-19 en Aragón Nivel de alerta 1. Centros de traspine juridico de alerta sanitaria para el crotrol de la pandemia COVID-19 en Aragón Mivel de alerta 1. Centros de traspine juridico de alerta sanitaria para el cracterísticas e intensidad de uso de alerta sanitaria para el régimen juridico de alerta sanitaria para el regimen juridico del servicio del cumplimiento del servicio en los establece el régimen juridico del servicio en los establece el regimen juridico del servicio del cumplimiento del servicio en los establece el regimen juridi					
medidas en el ambito territorial de la Altácoma de Aragón. Comunidad de personas a partir de las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2000 unhara del día 1 de diciembre de 2000 unhara las 2010 de 10 de					
âmbito territorial de la Comunidad Comunidad de personas a partir de las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 20:00 horas del día 20:00 horas del 20:00 hor					
de la de personas a partir de las 00:00 horas del da 1 de diciembre de 20:00 horas de la 1 de 20:00 horas de la 1 de diciembre de 20:00 horas de la 1 de 20:00 horas del da 20:00 horas del 20:00 horas del 20:00 horas del 20:00 horas del 20:00 h					
Comunidad ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el núcleo de la dia 1 de diciembre de mascarillas y otras medidas. 1. Con carácter general se establece el régimen jurídico de la diarta sanitaria para el control de la pandemia de alerta sanitaria para el control de la pandemia de alerta sanitaria para el control de la pandemia de alerta sanitaria para el control de la pandemia de la propere de alerta sanitaria para el control de la pandemia de la propere de alerta sanitaria para el control de la pandemia de la propere de alerta sanitaria para el control de la pandemia de la control de la pandemia para el control de la pandemia de la control de la pandemia partica de la control de la pandemia de la control de la pandemia para el control de la pandemia para el control de la pandemia partica de la control de la partica de la control de la pandemia respos laborales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los subjeticos de la control de la pandemia para el control de la pandemia recuente. Asimismo, deberá portección del local por lo la particular mesas, silas, barra, así superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y de sinección del local por lo					
ARAGON - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón - CoviD-19 en	Comunidad				
Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Medidas generales higiénico- sanitarias en establecimientos y actividades. 2. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de asegura que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Nivel de alerta 1. Centros de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el regimen juridico de alerta sanitaria para el control de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de la la normativa de prevención de riesgos laborales y del resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecia el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la normativa de prevención el persección del local prol y prevención en la prestación del servicio en los establecia el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la normativa de prevención el persección del local prol y desinfección del local prol y desinfecci		2020 v hasta las 24:00 del día 20			
Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón COVID-19 en Aragón - COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la elarta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Covide de la la attivida de conómica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la control de la elarta sanitaria para el control de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la la actividad económica o, en su caso, el director de los establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la mandemia (COVID-19 en La como cualquier otra superio de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del cola por lo vieta de la mandemia (COVID-19 en La como cualquier otra superio de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del cola por lo vieta de control de la pandemia (COVID-19 en La como cualquier otra superio de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local	ARAGON -	_			
por el que se establece una distancia mínima interpersonal de 1,5 metros en los lugares públicos, con especial atención a los recintos cerrados. 2 Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire COVID-19 en Aragón ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta control de la pandemia COVID-19 en Aragón Nivel de alerta servicios en el particulor de la pandemia de la pandemia control de la caria segurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la caria segurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la caria segurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la caria segurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de la caria de la control de la la cariada de conómica o, en su caso, el director de los desirada de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa de prevención de la resulte de aplicación, el títular de la actividad económica o, en su caso, el director de los desirada elema sanitaria para el control de la resto de la normativa de prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la resto de la caria de la car					
establece el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Covides el el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la entra sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón COVID-19 en Aragón Covides el régimen juridico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Covides el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la pandemia Covides el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la pandemia Covides el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la pandemia Covides el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la la covidade condimica o, en su caso, el director de los centros, instalaciones, espacios de centros, instalaciones, espacios de centros, instalaciones, espacios de centros de trabajo. Nivel de alerta 1. Centros de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de la establece el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la la catividad económica o, en su caso, el director de los establece el régimen juridico de alerta senitaria para el control de la la catividad económica o, en su caso, el director de los establece el régimen juridico del alerta sanitaria para el control de la la catividad económica o, en su caso, el director de los establece el régimen juridico del servicio en los establece el régimen juridico del servicio en la prestación del servicio en los establece el régimen juridico del servicio en la prestación del servicio en la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo la limpieza y desinfección del local por lo lo la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo lo local por lo la limpieza y desinfección del local por lo local por local por local po	, ,				
régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón ARAGÓN - Decreto centrol de la pandemia COVID-19 en Aragón Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el control de la pandemia COVID-19 en Aragón COVID-19 en Aragón ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el control de la pandemia COVID-19 en Aragón COVID-19 en Aragón ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de la elerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de la elerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico del servicio en los establece el régimen jurídico del servicio el local por lo establece el régimen jurídico del servicio el local por lo					
de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón pública, en los espacios al aire Medidas generales higiénico- sanitarias en establecimientos y actividades. 2. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto de alerta sanitaria para el control de la pardemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto ARAGÓN - Decreto Corecto de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Características e intensidad de uso de Comomica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de senalitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Características e intensidad de uso de Covidades. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Covidades Covid					
sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la sentablece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la care sablecimientos de la care sablecimientos de la care sablece el régimen jurídico de la care su caracteristicas e intensidad de uso de la care su caracteristicas e intensidad de uso de la care su caracteristicas e intensidad de uso de la care su caracteristicas e intensidad de uso de la normativa de prevención de la calerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la control de la care su caracteristicas el care torte de la pandemia (purpo de la normativa laboral que restu de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, de porte el que se establece el régimen jurídico de la elarta sanitaria para el control de la care su titular de la care su t	,	· ·			
control de la pandemia COVID-19 en Aragón pública, en los espacios al aire ARAGÓN - Decreto sanitarias en establecimientos y actividades. 2. El titular de la actividad establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia CP 172020, por el que se establece el romortol de la pandemia control de la control de la pandemia control de la pandemia control de la control de la pandemia control de la control de la pandemia control de la pandemia control de la control de la control de la control de la pandemia control de la control de la pandemia control de la catividad económica o, particular mesas, sillas, barra, así					
pandemia COVID-19 en macarilla en la via Aragón pública, en los espacios al aire ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de la pandemia COVID-19 en Vary 2020, Por el que se establece el régimen jurídico de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, Decreto de la maintaria para el control de la pandemia CARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, Der el que se establece el régimen jurídico de la control					
Aragón pública, en los espacios al aire Medidas generales higiénico- sanitarias en establecimientos y actividades. 2. El titular de la actividad es centros, instalaciones, espacios de sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Nivel de alerta 1. Centros de trabjece el establece el control de la pandemia control de la características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el control de la características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el control de la características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el control de la características e intensidad de uso de la comantiva de prevención de riesgos laborales y del resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, establece el resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, establece el resulte de aplicación, el titular de la actividades. Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establece el resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, establecimientos y actividades. Berdidas de la comantiva de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de uso des alerta 1. Centros de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, la recentra se de la comantiva laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, establecimientos de hostelería y restauración. residirector de los establecimientos de hostelería y restauración. residirector de los establecimientos de hostelería y restauración del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra como cualqui					
Aragón pública, en los espacios al aire ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen juridico de la ragimen juridico de la segurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de l'adagimento de la normativa de prevención de resulte de apicación, el titular de la actividad escuadas a las características e intensidad de uso de l'adagimento de la normativa de prevención de resulte de apicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de l'adagimento de la normativa de prevención de resgos laborales y del reside de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establece el regimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la mandemia (COVID-19 en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra como cualquier otra como cualquier otra de la pandemia (COVID-19 en porcederse a la limpieza y y desinfección del local por lo		S S			
ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el resimen purídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el resigimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de sanitaria para el control de la an su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto de alerta sanitaria para el control de la an su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el resymen purídico de alerta sanitaria para el control de la an su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el resigimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la antividad económica o, establecería y restauración. al Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra somo cualquier otra somo cualquier otra como cualquier otra somo cualquier otra					
Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta cantiraria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta cantiraria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta cantieria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sun control de la pandemia COVID-19 en Aragón Ara	Aragón	pública, en los espacios al aire			
Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta cantiraria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta cantiraria para el control de la pandemia COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta cantieria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sun control de la pandemia COVID-19 en Aragón Ara	ARAGÓN -	Medidas generales higiénico-			
por el que se establece el régimen jurídico de alerta canitaria para el control de la mormativa de prevención de la normativa de prevención de la normativa de prevención de la normativa de prevención de la catividad económica o, en su caso, el director o responsable de los director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las Aragón características e intensidad de uso de la normativa de prevención de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que de la catividad económica o, en su caso, el director de los del adadas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo	Decreto				
establece el régimen jurídico de alerta control de la pandemia COVID-19 en COVID-19 en Control de la pandemia control de la control de la pandemia y desinfección del local por lo	Ley 7/2020,	actividades.			
régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, de alerta panitaria para el control de la pandemia (Sigmen jurídico de alerta pandemia por el que se establece el régimen jurídico de alerta pandemia (Sigmen jurídico de alerta pandemia por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la en su caso, el director de los (Popular de la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo	por el que se	2. El titular de la actividad			
de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la correcto Ley 7/2020, por el de la canitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la control de la control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la control de la pandemia (COVID-19 en Aragón de la control de la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo	establece el	económica o, en su caso, el			
sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se ashitaria para el canitaria para el canitaria para el canitaria para el control de la en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta esanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta esanitaria para el control de la hormativa de prevención de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico del servicio en los establece el régimen jurídico del alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo	régimen jurídico	director o responsable de los			
control de la pandemia corvolto de la pandemia control de la pandemia corvolto de la pandemia pandemia pandemia corvolto de la pandemia corvolto de la pandemia pandemia pandemia pandemia corvolto de la pandemia pandemia pandemia pandemia pandemia pandemia corvolto de la pandemia	de alerta	centros, instalaciones, espacios de			
pandemia COVID-19 en Aragón medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, Dor el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo	sanitaria para el	uso público y entidades, deberá			
COVID-19 en Aragón desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el regimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Decreto Ley 7/2020, por el que se establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral que resulte de aplicación, el il actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo	control de la	asegurar que se adoptan las			
Aragón características e intensidad de uso de ARAGÓN - Nivel de alerta 1. Centros de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención el la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la resulte de aplicación, en su caso, el director de los ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo	l'	. ,			
de ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Decreto Decreto ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la superficie de contacto, de forma pandemia COVID-19 en Aragón Nivel de alerta 1. Centros de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo	COVID-19 en				
ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta esanitaria para el control de la Persensiblece el régimen jurídico de alerta esanitaria para el cación de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Nivel de alerta 1. Centros de trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la mormativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón	Aragón				
Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la en su caso, el director de los ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón trabajo. 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la particular de la catividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra como cualquier otra pardemia frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la superficio del contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Pervención de la visual de prevención de la actividad económica o, en su caso, el director de los establece el y prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la control de la establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón de la control de los de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resto de los subtracto de los de servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y prevención en la prestación del servicio en los establecien y p	_				
establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Perento Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Perento Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo					
régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Por le que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Por le que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
de alerta sanitaria para el control de la ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la Pesulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma pandemia COVID-19 en Aragón resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo		,			
sanitaria para el control de la la actividad económica o, en su caso, el director de los ARAGÓN - Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón la adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
control de la en su caso, el director de los ARAGÓN - Decreto y prevención en la prestación del servicio en los establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
ARAGÓN - Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
Decreto Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
Ley 7/2020, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo		3			
por el que se establece mestablece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia (COVID-19 en Aragón establecimientos de hostelería y restauración. a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
establece el régimen jurídico de alerta particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma pandemia frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo		_			
de alerta particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma pandemia frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
sanitaria para el como cualquier otra superficie de contacto, de forma pandemia frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo					
control de la superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo					
pandemia frecuente. Asimismo, deberá COVID-19 en Aragón y desinfección del local por lo					
COVID-19 en procederse a la limpieza Aragón y desinfección del local por lo					
Aragón y desinfección del local por lo	I.	T			
		•			
Anexo III.6 tareas de limpieza se prestará	Anexo III.6	tareas de limpieza se prestará			

ARAGÓN -	Distancia de seguridad			
	Distancia de seguridad			
Orden //0/2020,	. , ,			
	de mascarillas. (Se modifica el			
sobre	apdo. 4º de la Orden 474/2020).			
actuaciones en	- Las personas de seis años en			
materia de salud	adelante están obligadas al uso de			
pública para	mascarilla en la vía			
responder ante	pública, en los espacios al aire			
	libre y en cualquier espacio			
especial riesgo	cerrado de uso público o			
derivada del	que se encuentre abierto al			
incremento de	público, con independencia del			
ARAGÓN -	Obligaciones de precaución y			
Orden 885/2020,	colaboración y confinamiento			
	de las personas afectadas.			
por la que se	- En tanto se mantenga la actual			
actualizan y	situación de crisis sanitaria			
refunden las	provocada por la pandemia			
medidas de	COVID-19, todos los ciudadanos			
prevención	deberán desarrollar sus			
	Régimen de aforos.			
Orden 885/2020,	- Sin perjuicio de la estricta			
	observancia de lo establecido en			
por la que se	el artículo anterior, durante la			
actualizan y	vigencia de esta Orden el aforo de			
refunden las	establecimientos y actividades			
medidas de	queda fijado en el setenta y cinco			
prevención,	por ciento del aplicable conforme a			
contención y	su normativa reguladora, excepto			
coordinación	que en esta Orden o conforme a la			
para hacer	misma se establezca otro			
,	específico. A título enunciativo.			
	Centros de trabajo.			
Orden 885/2020,	Obligaciones del el titular de la			
	actividad económica.			
por la que se	- Sin perjuicio del cumplimiento de			
actualizan y	la normativa de prevención de			
refunden las	riesgos laborales y del resto de la			
medidas de	normativa laboral que resulte de			
	Medidas generales higiénico-			
Orden 885/2020,	sanitarias en establecimientos y			
!	actividades.			
por la que se	Con carácter general, sin perjuicio			
actualizan y	de las normas o protocolos			
refunden las	específicos que pudieran			
medidas de	establecerse, serán aplicables a			
	todos los establecimientos y			
contención y	actividades las medidas de higiene			
coordinación	y prevención establecidas en el			
para hacer	anexo I de esta Orden.			
frente a la crisis	El titulos do lo poticidade de escrit			
	El titular de la actividad económica			
	o, en su caso, el director o responsable de los centros,			
ia pariuernia	responsable de los centros,			

ARAGÓN -	Distancia de seguridad			
Orden 885/2020,	interpersonal y uso obligatorio			
0.00.00.00.00.00,	de mascarillas.			
por la que se	- Las personas de seis años en			
actualizan y	adelante están obligadas al uso de			
refunden las	mascarilla en la vía pública, en los			
medidas de	espacios al aire libre y en			
prevención,	cualquier espacio cerrado de uso			
contención y	público o que se encuentre abierto			
ARAGÓN -	Limitación de la libertad de			
Decreto /2021,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno (Se modifica el			
modifica el	art. 2.1, párrafo 1º del Decreto de			
ARAGÓN -	Permanencia de grupos de			
Decreto /2021,	personas en espacios de uso			
por el que se	público.			
modifica el	- La permanencia de grupos de			
ASTURIAS -	Medidas universales de			
	protección. (Se modifica el			
0,	apdo. 1.2 de la Resolución de			
de quinta	19/06/2020).			
modificación de	2. De acuerdo con el artículo 6 del			
ASTURIAS -	Medidas en el ámbito			
Resolución /202	sociolaboral. (Se añade capítulo			
0,	XIII al anexo de la Resolución de			
por la que se	14/10/2020).			
ASTURIAS -	Limitación de la libertad de			
DCCICIO 23/2020	horario nocturno. (Se modifica			
de segunda	el art. 5 del Decreto 27/2020).			
modificación del	Durante el período comprendido			
Dografo	antra las 22:00 y las 6:00 haras			
ASTURIAS -	Suspensión temporal de la			
Resolución /202	celebración de manera			
O.	nresencial de encuentros v			
ASTURIAS -	Suspensión temporal de			
	apertura al público de locales y establecimientos.			
0,				
por la que se establecen	Adoptar la medida de suspensión temporal de apertura			
medidas	al público de los locales y			
urgentes de	establecimientos comerciales			
ASTURIAS -	Limitación de entrada y salida			
	en la Comunidad Autónoma del			
,	Principado de Asturias			
por el que se	- Se restringe la entrada y salida			
adoptan	de personas del territorio de la			
medidas para	Comunidad Autónoma del			
ASTURIAS -	Dringing do do Asturios CALVO			
	Limitación de la permanencia de			
Decreto 27/2020	grupos de personas en espacios			
,	públicos y privados.			

AOTUDIAO	0			
ASTURIAS -	Suspensión temporal de			
Resolución /202	apertura al público de locales y			
0,	establecimientos. (Se modifica			
por la que se	el apdo. 1º.1 de la Resolución de			
establece la	3/11/2020).			
segunda	- Adoptar la medida de suspensión			
modificación y	temporal de apertura al público de			
prórroga de las medidas	los locales y establecimientos			
urgentes de	comerciales			
carácter	minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales			
extraordinario.	minoristas de alimentación.			
BALEARES -	Limitaciones de la libertad de			
Decreto 18/2020				
	horario nocturno.			
por el que se	- La limitación de la libertad de			
actualizan las	circulación de las personas en			
medidas	horario nocturno, prevista en el			
establecidas	artículo 5 del Real Decreto 926/20,			
como	de 25 octubre, por el que se			
consecuencia	declara el estado de alarma para			
BALEARES -	Limitaciones de la permanencia			
Decreto 18/2020	de grupos de personas en			
Decreto 10/2020	0			
por ol que co	espacios públicos y privados - Las limitaciones de las reuniones			
por el que se actualizan las	sociales y familiares que impliquen			
medidas	la permanencia de grupos de			
establecidas	personas en espacios de uso			
como	público y privado, tanto cerrados			
consecuencia	como al aire libre, a las que hace			
de la	referencia el artículo 7 del Real			
BALEARES -	Limitaciones de la entrada y			
_				
Decreto 18/2020	salida de personas del territorio			
Decreto 18/2020	salida de personas del territorio - La restricción de la entrada y			
,	 La restricción de la entrada y 			
, por el que se				
,	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las			
, por el que se actualizan las	 La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de 			
por el que se actualizan las medidas	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla			
por el que se actualizan las medidas establecidas	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de			
por el que se actualizan las medidas establecidas como	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada			
por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de			
por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES -	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES -	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES -	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio			
por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del			
por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020,	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del			
por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020,	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del			
por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020, BALEARES - Decreto 21/2020,	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , BALEARES - Decreto 21/2020 , por el que se	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares.			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , BALEARES - Decreto 21/2020 , por el que se establecen	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares.			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , BALEARES - Decreto 21/2020 , por el que se establecen limitaciones a la	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , BALEARES - Decreto 21/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos,			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , BALEARES - Decreto 21/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las BALEARES -	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. (Se modifican los cuatro primeros			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , BALEARES - Decreto 21/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las BALEARES - Resolución /202	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. (Se			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las BALEARES - Resolución /202 0, por la que se modifican	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. (Se modifican los cuatro primeros			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las BALEARES - Resolución /202 0, por la que se modifican medidas	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. (Se modifican los cuatro primeros párrafos del el Anexo.I.2 del Acuerdo de 19/06/2020). - Es obligatorio cumplir en todo			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las BALEARES - Resolución /202 0, por la que se modifican medidas concretas del	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. (Se modifican los cuatro primeros párrafos del el Anexo.I.2 del Acuerdo de 19/06/2020). - Es obligatorio cumplir en todo momento la medida de			
, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del BALEARES - Decreto 22/2020 , por el que se establecen limitaciones a la entrada en las BALEARES - Resolución /202 0, por la que se modifican medidas	- La restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de una isla determinada, de un municipio, de un casco urbano, de una barriada o de una determinada zona de aislamiento perimetral, a la cual hace referencia el artículo 6 del Limitaciones de la entrada y salida de personas del territorio (Se modifica el art. 4.1 del Deber de cumplimentar cuestionario y presentar justificante para entrar en territorio de Baleares. Las personas que lleguen a las Illes Balears, a través de los puertos o aeropuertos, Distancia interpersonal y uso obligatorio de mascarilla. (Se modifican los cuatro primeros párrafos del el Anexo.I.2 del Acuerdo de 19/06/2020). - Es obligatorio cumplir en todo			

DALEAGES	Brata and taken a			
BALEARES -	Distancia interpersonal y uso			
Resolución /202	,			
0,	modifica el Anexo.l.2 del			
por la que se	Acuerdo de 19/06/2020, que			
modifican	aprueba el Plan de Medidas			
medidas	Excepcionales de Prevención,			
concretas del	Contención y Coordinación para			
Plan de Medidas	Hacer frente a la Crisis Sanitaria			
Excepcionales	Ocasionada por la COVID-19,			
de Prevención,	una vez superada la fase 3)			
Contención y	- Es obligatorio cumplir en todo			
Coordinación	momento la medida de			
para Hacer	mantenimiento de la distancia de			
Frente a la	seguridad interpersonal como			
Crisis Sanitaria	mínimo de un metro v medio entre			
BALEARES -	Limitaciones de la permanencia			
Decreto 19/2021	de grupos de personas en			
,	espacios públicos y privados			
BALEARES -	Limitaciones de la libertad de			
Decreto 19/2021	circulación de las personas en			
, .	horario nocturno. (Se modifica			
BALEARES -	Medidas específicas para			
Resolución /202				
1,	desplacen a las Illes Balears por			
por la que se	alguno de los motivos			
establecen	dispuestos en el apartado			
medidas	segundo, punto 2 del Decreto			
sanitarias	21/2020, de 14 de diciembre.			
específicas para	las personas a las que se refiere el			
BALEARES -	Medidas para las personas			
Resolución /202	residentes que regresan a las			
1,	Illes Balears tras un			
por la que se	desplazamiento de una duración			
establecen	superior a las 72 horas			
medidas	- Las personas residentes que			
sanitarias	regresan a las Illes Balears tras un			
específicas para	desplazamiento de una duración			
dar seguridad	superior a las 72 horas tendrán			
en el acceso a	que someterse, a su elección, a			
BALEARES -	Restricciones a las entradas y			
Decreto 6/2021,	salidas de las islas de Ibiza y			
por el que se	Formentera			
establecen	Se restringen las entradas y			
medidas	salidas de las islas de Ibiza y de			
temporales y	Formentera, excepto para la			
excepcionales	cobertura de las necesidades más			
por razón de	esenciales, como por ejemplo:			

Decreto 6/2021, por el que se actualiza de las personas en horario nocturno. CANARIAS - Decreto 14/2021, por el que se actualiza de la Canarias, procedente a la caraísa de las setentes de dicienciros activo, por el que se actualiza el pocereo 3/202, de 23 de diciencia de la CONID-13 per la comunidad de la Corta de la comunidad de la Corta de la Corta de la comunidad de la Corta de la Corta de la comunidad de la Corta de la Corta de la comunidad de la circulación de las personas en horario nocturno, prevista en el arriculo 5 del Real Decreto 926/20, de 23 de la comunidad de la corta del Corta de la Corta de la Corta del Corta de la Co		I	T		
por el que se establecem sertablecem sertables sertablecem sertables	BALEARES -	Limitaciones de la libertad de			
instablicon medidas lemporales y excepcionales par exarón de salud pública para la contención de la COVID-19 en todas las illes Balears, al en al materia de la libertad de circulación de la COVID-19 en todas las illes Balears, al en al materia de la meta de la met	· ·				
imedidas temporales y excepcionales por razón de la temporales y excepcionales por razón de la contención de la COVID-19 en todas las illes Balears, al amparo de la imitación de la berente de la circulación de las personas en horario nocturno, prevista en el parario nocturno, prevista en el horario nocturno, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. - Todas las personas que llegue a canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado inection activa el las Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado inegativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. - CANARIAS - Decreto 30/2021 in legado a Canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y ciudades Autónomas de Canarias en la libitato de la comunidad su de las elegados en las setenta y des horas previas a la llegada a Canarias en la libitato de la comunidad su de las elegados en las las elegados en la se elegados en la libitato de la elegado a Canarias en la	ļ' '				
limitaciones de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Per la cultación de la CANARIAS - COV-2 con resultado negativo, realizada en le inferio de la CANARIAS - Todas las personas que lleguen acamaciante de la libertad de circulación de la Separion de la libertad de circulación de la Separion de la libertad de circulación de la Separion de la libertad de CANARIAS - COV-2 con resultado por la que se dispone la realización de la Separion se dispone la realización de la Separion se dispone la realización de la Separion se dispone la realización de la Separio se dispone de la comunidada de l					
excepcionales por razón de la limetad de circulación de las personas en hararán oncturno en los términos siguientes: COVID-19 en todas las llies da la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno, prevista en el arricino de Re Resi Decreto 92/62/0, la limitación de la libertad de Couclación de las personas en hararán oncturno, prevista en el arricino de Resi Decreto 92/62/0, la limitación de la libertad de Decreto 14/2021, mor la que se dispone la realización de las personas en hararán oncturno. Se limita la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno. Se limita la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno. Se limita la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno. Se limita la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno. Se limita la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno. Se limita la libertad de circulación de las personas en hararán oncturno. Todas las personas que lleguen a canarias procedentes de curiquiera de las Comunidades y cliudades Autónomas de las sistenta de las personas en hararán oncturno. CANARIAS - Decreto 30/2021, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la comunidad Autónoma de Canarias. en CANARIAS - Decreto 30/2021, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la comunidad Autónoma de Canarias en comunidad Autónoma de Canarias, en Canarias, en curia de las sistas, sin perjuicio de la mitación de la elerta 2: entre las 2000 h y las 6:00 h. Limitación de la elerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en niveles de latera 3 y 4 se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se encuentre en la mibito de la comunidad el alerta 6 y 4 se encuentre en la personas en las islas que se encuentre en la mibito de la					
por razón de salud pública para la contención de las personas en horario nocturno en los términos siguientes: contención de la COVID-19 en todas las Illies de circulación de las personas en horario nocturno, proceso de la circulación de las personas en horario nocturno, proceso de la circulación de las personas en horario nocturno, por el que se CANARIAS - Debere de someterse a una PDIA para SARS-CO-V2 con resultado negativo, realizada en la setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. - Todas las personas que lleguen a Canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y dispone de la realización de una PDIA para SARS-CO-V2 con resultado negativo, realizada en la setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. - Todas las personas que lleguen a Canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y dispone de la circulación de la libertad de ci	' '	· ·			
salud pública para la contención de la COVID-19 en todas las Illes Balears, al arrapario de la Decreto 142021 o Decreto 142021 o Deservo 14202					
para la COVID-19 en todas las Illes Balears, al amparo de la CANARIAS - Decreto 30/2021, por el que se actualiza el Borento 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021, que establece medidas en el ambito de la Canarias en Canarias en Canarias en comunidad Autónoma de Canarias en el ambito de la Canarias en el ambito de la Canarias en Canarias en el ambito de la Canarias en el ambito de la Canarias en canarias en comunidad en el ambito de la comunidad en el ambito d					
contención de la COVID-19 en todas las Illes Balears, al amparo de la particulación de las personas en horario nocturno, prevista en el articulo 5 del Real Decreto 926/20, lumitación de la libertad de Decreto 14/2021, por el que se CANARIAS - Decreto 14/2021, por la que se dispone la realización de las personas en horario nocturno. Se limita la libertad de circulación por la que se dispone la realización del cribados mediante pruebas diagnosticas de infección activa (PCPIA) a los pasajeiros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021, por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la Comunida de 10 par el que se actualiza en Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la Comunida de 10 par el que se actualiza en Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la Comunida de 10 par el que se actualiza en la canaria se no canarias, en ol comunidad en la canaria se no si lumitación de la libertad de circulación de la lerta 1: entre la mbito de la Comunidad en la canaria en la sistas: que establece medidas en el ambito de la Comunidad en la canaria en la sistas: que establece medidas en el ambito de la Comunidad en la canaria en la sistas: que establece medidas en el ambito de la Comunidad en la canaria en la sistas: que establece medidas en el ambito de la Comunidad en la canaria en la sistas que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en la silas que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en las insa que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en las insa que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en las insa que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en las insa que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas					
COVID-19 en todas las Illes en la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, prevista en el arriculo 5 del Real Decreto 926/20, de 23 el minta la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Der el que se CANARIAS - Debre de someterse a una PDIA para SARS-Co-V-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias. - Todas las personas que lleguen a Canarias percedentes de cualquiera de las Comunidado en una porte de una porte de una porte de la cualquiera de las Comunidado en una porte de una porte de la cualquiera de las Comunidado en una porte de la cualquiera de las Comunidados y dos personas en horario nocturno. CANARIAS - Decreto 30/2021, ob 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la Canarias en Canarias en el canarias en el ambito de la Canarias en el canarias en el canarias en el ambito de la Canarias en el comunidad Autónoma de Canarias en el canarias en el ambito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el ambito de la comunidad en el canarias en el ambito de la comunidad en el canarias en	•	siguierites.			
iodas las llies Balears, al Ba		1 La limitación de la libertad de			
Balears, al amparo de la CANARIAS - Decreto 14/2021 circulación de la libertad de circulación de la libertad de circulación (CANARIAS - De de se de composition concurno. Se limita la libertad de circulación (CANARIAS - Se limita la libertad de circulación (CANARIAS - Orden /2021, por la que se dispone la realización de realización de realización de realización de realización de las personas que lleguen a canarias procedentes de ruclaquer de las Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado Español, excluídas las menores de seis años, deberán someterse a la realización de una PDIA para pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021 consultado ne que se actualiza el noturno, en función de la iblertad de circulación de personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre en al elambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de gue se actualiza el 1 en la rivel de alerta 1: entre lambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de gue se actualiza el 1 en la rivel de alerta 2: entre las Paranas en cuentren en niveles de alerta 2: entre las Paranas en cuentren en niveles de alerta 3 y 4 se rectringo de la comunidad a dutónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 de personas en la sistas, sin perjuició que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de personas en las islas, sin perjuició que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de personas en las islas, sin perjuició que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de personas en las islas, sin perjuició que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de personas en las islas, sin perjuició que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de personas en las islas, sin perjuició que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la CANARIAS - Decreto 30/2021 de diciembre, que establece m					
amparo de la artículo 5 del Reál Decreto 926/20, Limitación de las Ibiertad de Decreto 14/2021, p. Debr de oricrulación de las personas en horario nocturno. Se limita la libertad de circulación Debr de someterse a una PDIA para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarías. diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Docreto 30/2021 (b. Empaño, esculada en las setenten en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad de personas en las islas que se encuentren en inveles de alerta 3 4 4 actualiza el Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad de personas en las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 4 4 actualiza el Decreto 30/2021 (b. Empaño, la comunidad de l		•			
CANARIAS - Decreto 14/2021 or control de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Se limita la libertad de circulación CANARIAS - Orden /2021, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pas	,				
canarias, en circulación de las personas en horario nocturno. Se limita la libertad de circulación Deber de someterse a una PDIA para SARS-COV-2 con resultado negativo, realizada en las diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021, en control de diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Canarias. CANARIAS - Decreto 30/2021 (cuidade se actualiza el Decreto 30/2021 en decimbre, que establece medidas en el ambito de la Comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 en las seprionas en la sistas que se actualiza el Decreto 30/2021 en la sepriona en la sistas que se actualiza el Decreto 30/2021 en la sepriona en la sistas en comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 en la sepriona en la sistas que se actualiza el Decreto 30/2021 en la sepriona en la servición de la sistas: Que establece medidas en el ambito de la Comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 en la servición de la entrada y salida de personas en la sistas que se encuentre en los niveles de alerta 2 entre las Comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 en la sistas que se encuentre en los niveles de alerta 3 y 4 en entre en los niveles de alerta 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en los niveles de alerta 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ambito de la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Ouedan excluidos de esta					
horario nocturno.	-				
CANARIAS - Obebr de someterse a una PDIA para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a Canarias Todas las personas que lleguen a Canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y Ciudades Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 , por el que se actualiza en la cue establece medidas en el ambito de la Comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021 , por el que se actualiza en Decreto 30/2021 , la ligada en la se encuentre cada una de las islas: una de las islas: una de las resultado encurton de la Canarias, en CANARIAS - Decreto 30/2021 , la ligada en la se encuentre cada una de las islas: una de las islas: una de las islas: una de las resultada de personas en horario nocturno, la fina libertad de circulación de personas en horario nocturno, la fina la libertad de circulación de la personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: una de las islas: una de las resultado encuentre en en les encuentre las 0.00.00 h la las 6.00 h. Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 encuentren en les encuentren en las islas que se encuentren en las islas sque se encue		•			
CANARIAS - Deber de someterse a una PDIA para SARS-COV-2 con resultado pegativo, realizada en las setenta y dos horas previsas a la llegada a Canarias. - Todas las personas que lleguen a Canarias procedentes de cualquiera de las Comunidades y Ciudades Autrinomas del Estado Cinfección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021 n. Se limita la libertad de circulación de las bersonas en horario nocturno. 1. Se limita la libertad de circulación de las ibersonas en horario nocturno. 1. Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: a Hasta el nivel de alerta 1: entre las 20:00 h. y las 6:00 h. CANARIAS - Decreto 30/2021 por el que se actualiza el Decreto 30/2021 por el que	por el que se				
orden /2021, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021, por el que se actualiza el comunidad Autónoma de CANARIAS - Decreto 30/2021, por el que se actualiza el comunidad Autónoma de Canarias en CaNaRIAS - Decreto 30/2021, por el que se actualiza el comunidad Autónoma de Canarias en Canarias, en Coura de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en el cimitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentre nel cimitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentre nel cimitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentre en en los niveles de alerta 3 y 4 se establece medidas en el ámbito de la Cenarias, en Canarias, en					
por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnosticas de pruebas (PDIA) a los pasajeros y pasajeros y pasajeros que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021 o Comunidad Autónoma de Las islas: De CANARIAS - De CANARIAS - De Creto 30/2021 o Comunidad be pasajeros y pasageros y pasageros y pasageros y pasageros y pasageros y pasageros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021 o Comunidad Autónoma de CANARIAS - De Cereto 30/2021 o Comunidad Autónoma de CANARIAS - De Creto 30/2021 o COMUNIDA DE CO	-				
dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnosticas de infección activa (PDIA) a los (PDIA) a lo		·			
realización de cribados mediante pruebas diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Limitación de la la Bibertad de diciembre, que establece medidas en el actualiza el Decreto 30/2021 por el porceto 30/2021 por el porceto 30/2021 por el porceto 30/203 de de diciembre, que establece medidas en el actualiza el Decreto 30/2021 por el porceto 30/2021 por el porceto 30/203 de la major de la lasta el nivel de alerta 2: entre las Canarias en CANARIAS - Limitación de la lerta 1: entre las Ocono h y las 6:00 h. Canarias en cuentre ne niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de de diciembre, que establece medidas en el actualiza el Decreto 30/2021 por el porceto 30/2020 de 23 de de personas en los risolas que se encuentre cada dutónoma de Canarias, en Canarias, en Canarias, en cuentre nen niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en las islas, sin perjuicio de la mibito de la diciembre, que establece medidas en el actualiza el Decreto 30/2021 de porsonas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas en las islas, sin perjuicio de la mibito de la diciembre, que establece medidas en el actualiza el tientre de diciembre, que establece medidas en el actualiza el tientre de diciembre, que establece medidas en el actualiza el tientre de diciembre, que establece medidas en el actualiza el tientre de diciembre, que establece medidas en el actualiza el tientre de diciembre, que establece medidas en el conunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	dispone la	,			
cribados mediante pruebas diagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la CANARIAS - Decreto 30/2021, de Canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de Canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de Canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de Canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de canarias en CANARIAS - Limitación de la establece medidas en el acutualiza el Decreto 30/2021 de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se encuen					
mediante pruebas cualquiera de las Comunidades y diagnosticas de infección activa (PDIA) alo seis años, deberán someterse a la realización de una PDIA para SARS-CoV-2 con resultado entren en el territorio de la CANARIAS - Limitación de la libertad de Decreto 30/2021 cultucación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la libertad de circiucación de las personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: 4. Em la sislas en CANARIAS - Limitación de la elerta 1: entre las motion de la situación de personas en lorario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: 4. Em la nivel de alerta 1: entre las conomidad Autónoma de Decreto 30/2021 de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de diciembre, que establece medidas en el las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de diciembre, que establece medidas en el las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de diciembre, que establece medidas en el las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de diciembre, que establece medidas en el las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	cribados				
cualquiera de las Comunidades y didagnosticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Yos horas previas a la llegada a PA/CO2O, de 23 de diciembre, que establece medidas en el CANARIAS - CANARIAS - Decreto 30/2021 (para el medidas en el de diciembre, que establece medidas en el de diciembre, que establece de diciembre, que establece de diciembre, que establece de diciembre, que establece en contento de la Servicio de la la Servicio de la CANARIAS - Limitación de la elerta 2: entre las 23-00 h v. las 6:00 h CANARIAS - Limitación de la elerta 2: entre las 23-00 h v. las 6:00 h CANARIAS - Limitación de la elerta 2: entre las 23-00 h v. las 6:00 h CANARIAS - Limitación de la elerta 2: entre las 23-00 h v. las 6:00 h CANARIAS - Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se establece en en los niveles de alerta 3 y 4 se establece en el diciembre, que establece en el mibito de la comunidad Autónoma de Canarias, en CADARIAS - Limitación de la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos de la comunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	mediante	a Canarias procedentes de			
infección activa (PDIA) a los seis años, deberán someterse a la seis años, deberán someterse a la pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Yos horas previas a la llegada a Van de la libertad de personas en horario nocturno. Decreto 30/2021 Decreto 30/2020 1. Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, por el que se actualiza el Decreto nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: que establece medidas en el ámbito de la Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021 Decreto 30/2021 De la prima de la libertad de circulación de personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: que establece medidas en el canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021 Decreto 30/2021 Decreto 30/2021 Jene de la companyo de la libertad de circulación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	pruebas				
(PDIA) a los pasajeros y pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la POIA para pasajeras que entren en el territorio de la POIA para previas a la llegada a V dos horas previas a la llegada v dos horas previas a la llegada a V dos horas previas a la		Ciudades Autónomas del Estado			
pasajeras que centren en el territorio de la Vodos horas previasa a la llegada a Vodos horas previas a llegada a Vodos horas previas		Español, excluidas las menores de			
pasajeras que entren en el territorio de la Vos horas previas a la llegada a Ulmitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ampor el que se actualiza en Decreto 30/2021, de 23 de diciembre, que establece medidas en el canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021, por el que se actualiza el Decreto 30/2021, de 23 de diciembre, que establece medidas en el canarias en canarias en canarias en currente en niveles de alerta 2: entre las canarias en canar		•			
entren en el territorio de la negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a CANARIAS - Decreto 30/2021 circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la libertad de circulación de personas en horario nocturno, en función de lnivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en CANARIAS - Decreto 30/2021 e, por el que se actualiza el Decreto en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitación de la comunidad cultaliza el Decreto en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitación es da limitación de la comunidad comunidad cultaliza el Decreto en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitación es pripuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Quedan excluidos de esta					
territorio de la y dos horas previas a la llegada a CANARIAS - Decreto 30/2021 ,	' '				
CANARIAS - Decreto 30/2021 por el que se actualiza el Decreto de dicimbre, que establece medidas en el actualiza en CANARIAS - CANARIAS - Decreto 30/2021 Autónoma de Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021 Decreto 30/2021 Autónoma de Decreto al cimitación del nivel de alerta 1: entre las 00:00 h y las 6:00 h. Limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: que establece medidas en el akmito de la Comunidad Autónoma de Canarias en Canarias, en Canarias en Canarias, en Canar		S .			
circulación de las personas en horario nocturno. 1. Se limita la libertad de circulación de personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Canar					
horario nocturno. 1. Se limita la libertad de circulación de personas en horario nocturno, en función del nivel de alerta en que se encuentre cada una de las islas: que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Por el que se encuentre en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de diciembre, que establece en del dise medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Canar	-				
por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021, pro el que se actualiza el Decreto 99/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la pro el que se actualiza el Decreto 30/2021, pro el que se actualiza el Decreto 99/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Catualiza el Decreto 99/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Comuni	Decreto 30/2021	= -			
actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Canarias, en CANARIAS - Decreto 30/2021 , por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Canarias en Canarias	, nor ol que co				
Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Canarias, en CANARIAS - Decreto 30/2021 , por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Canar	i i				
94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el dambito de la Comunidad Autónoma de Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021 por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el dimitación de la entrada y salida de personas en las islass que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos de la comunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en Canarias, en Canarias en Canarias en Canarias, en Canarias en Canaria 1: entre las con en Canaria 2: entre las con en Canaria 2: entre las con en Canaria 1: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria 2: entre las con en Las con en Canaria					
que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021 por el que se actualiza el Decreto Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Canarias, en CANARIAS - Decreto Decreto Quedan excluidos de esta a Hasta el nivel de alerta 1: entre las 00:00 h y las 6:00 h. Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos de la situación epidemiológica. Quedan excluidos de esta		•			
medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en CANARIAS - Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	'	a.i.a. a.o. i.a.o. i.o.a.o.			
ámbito de la Comunidad Autónoma de De nel nivel de alerta 2: entre las 23:00 h y las 6:00 h CANARIAS - Decreto 30/2021 por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Canarias, en las 00:00 h y las 6:00 h. b En el nivel de alerta 2: entre las 23:00 h y las 6:00 h Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren por el que se actualiza el 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	·	a Hasta el nivel de alerta 1: entre			
Comunidad Autónoma de Canarias en CANARIAS - Decreto 30/2021 , por el que se actualiza el Decreto Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en CANARIAS - Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se 94/2020, de 23 de diciembre, que establece de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	ámbito de la	las 00:00 h y las 6:00 h.			
Canarias en Canarias, en Canarias en Canar	Comunidad				
CANARIAS - Decreto 30/2021 , por el que se actualiza el Decreto Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.	Autónoma de	b En el nivel de alerta 2: entre las			
Decreto 30/2021 de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta por el que se actualiza el 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
nor el que se actualiza el actualiza el 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establece medidas en el ámbito de la territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Pencuentren en niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
por el que se actualiza el 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establece medidas en el ámbito de la territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta	Decreto 30/2021				
actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en 1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.	,				
Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.					
94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.					
de diciembre, que establece de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
que establece medidas en el establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
medidas en el establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
ámbito de la territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
Comunidad de la situación epidemiológica. Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
Autónoma de Canarias, en Quedan excluidos de esta					
Canarias, en Quedan excluidos de esta					
		Quedan excluidos de esta			
aprisación dei positicolon aquellos	aplicación del	restricción aquellos			

CANARIAS -	Limitación de la entrada y calida			
	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 9/2021,	de las islas que se encuentren			
por el que se	en niveles de alerta 3 y 4.			
actualiza el	En las islas que se encuentren			
Decreto	en los niveles de alerta 3 y 4 se			
94/2020, de 23	restringe la entrada y salida de			
de diciembre,	personas de las islas, sin perjuicio			
que establece	de limitaciones que puedan			
medidas en el	establecerse en ámbitos			
ámbito de la	territoriales inferiores en función			
Comunidad	de la situación epidemiológica.			
CANARIAS -	Limitación de la libertad de			
Decreto 9/2021,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno.			
actualiza el	Se limita la libertad de			
Decreto	circulación de personas en horario			
94/2020, de 23	nocturno, en función del nivel de			
de diciembre,	alerta en que se encuentre cada			
que establece	una de las islas:			
medidas en el	a) Hasta el nivel de alerta 1: entre			
CANARIAS -	Distancia de seguridad			
Resolución /202	interpersonal.			
1,	Deberá cumplirse la medida de			
por la que se	mantenimiento de la distancia de			
dispone la	seguridad interpersonal			
CANARIAS -	Limitación de la entrada y salida			
Resolución /202	de las islas que se encuentren			
1,	en los niveles de alerta 3 y 4.			
por la que se	1. En las islas que se encuentren			
dispone la	en los niveles de alerta 3 y 4 se			
publicación del	restringe la entrada y salida de			
Acuerdo por el	personas de las islas, sin perjuicio			
que se aprueba	de limitaciones que puedan			
la actualización	establecerse en ámbitos			
de las medidas	territoriales inferiores en función			
de prevención	de la situación epidemiológica.			
CANADIAC	Limitación de horarios de			
CANARIAS -				
	actividades, servicios o			
1,	establecimientos.			
por la que se	1 En el nivel de alerta 4 se			
dispone la	establece una limitación horaria de			
publicación del	las 18.00 horas en todas las			
Acuerdo por el	actividades, servicios o			
que se aprueba la actualización	establecimientos regulados en el			
de las medidas	presente Acuerdo, con las			
de las medidas	excepciones que se indican a			
CANARIAS -	Medidas generales para el			
1,	Se tendrán que seguir las medidas			
por la que se	generales de prevención sanitaria			
dispone la	así como las específicas			
CANARIAS -	Obligaciones y			
Resolución /202	recomendaciones de cautela y			
1,	protección.			
por la que se	Todas las personas que se			
dispone la	encuentren en el territorio de la			

CANARIAS -	Llas abligatoria de massarillas			
	Uso obligatorio de mascarillas			
Resolución /202				
1,	1. Todas las personas de seis			
por la que se	años en adelante quedan			
dispone la	obligadas al uso de mascarilla:			
publicación del	a) En la vía pública, en espacios al			
Acuerdo por el	aire libre y en cualquier espacio			
que se aprueba	cerrado de uso público, o que se			
CANARIAS -	Limitación de la libertad de			
Resolución /202				
1,	horario nocturno.			
por la que se	Se limita la libertad de			
dispone la	circulación de personas en horario			
publicación del	nocturno, en función del nivel de			
Acuerdo por el	alerta en que se encuentre cada			
que se aprueba	una de las islas:			
la actualización	a) Hasta el nivel de alerta 1· entre			
CANARIAS -	Medidas generales de limpieza y			
Resolución /202	desinfección exigibles a todas			
1,	las actividades.			
por la que se	Con carácter general, sin perjuicio			
dispone la	de las normas o protocolos			
publicación del	específicos que se establezcan,			
Acuerdo por el	serán aplicables a todos los			
que se aprueba	establecimientos, locales de			
la actualización	negocio, instalaciones y espacios			
de las medidas	de uso público y actividades de			
CANARIAS -	Otras medidas generales de			
Resolución /202	_			
1,	Con carácter general, sin perjuicio			
por la que se	de las normas o protocolos			
dispone la	específicos que se establezcan,			
publicación del	serán aplicables a todos los			
Acuerdo por el	establecimientos, locales de			
que se aprueba	negocio, instalaciones y espacios			
CANARIAS -	Limitación de la libertad de			
Decreto 5/2021,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno.			
actualiza el	- Se limita la libertad de circulación			
Decreto	de personas en horario nocturno,			
94/2020, de 23	en función del nivel de alerta en			
de diciembre,	que se encuentre cada una de las			
por el que se	islas:			
establecen				
medidas en el	a) Hasta el nivel de alerta 1: no			
ámbito de la	existe limitación.			
Comunidad				
A. Hánana a da	h) For all missal da alamba Os ambra laa			

0.434.54.0				
CANARIAS -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 5/2021,	de las islas que se encuentren			
por el que se	en niveles de alerta 3 y 4.			
actualiza el	- En las islas que se encuentren			
Decreto	en los niveles de alerta 3 y 4 se			
94/2020, de 23	restringe la entrada y salida de			
de diciembre,	personas de las islas, sin perjuicio			
por el que se	de limitaciones que puedan			
establecen medidas en el	establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función			
ámbito de la	de la situación epidemiológica.			
Comunidad	lue la situación epidemiológica.			
Autónoma de				
Canarias, en				
aplicación del	Quedan excluidos de esta			
CANARIAS -	Uso obligatorio de mascarillas.			
Resolución /202				
0,	Resolución de 19/06/2020).			
por la que se	- Todas las personas de seis años			
dispone la	en adelante quedan obligadas al			
publicación del	uso de mascarilla en			
Acuerdo por el	los siguientes supuestos:			
que se aprueba	a) En la vía pública y en espacios			
la actualización	al aire libre, siempre que no			
de determinadas	resulte posible garantizar			
CANARIAS -	Obligaciones generales: Cautela			
Resolución /202	y protección y distancia de			
0,	seguridad interpersonal. (Se			
por la que se	modifica el apdo. 1.2 de la			
CANARIAS -	Uso obligatorio de mascarillas.			
CANARIAS - Resolución /202				
-	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020).			
Resolución /202 0, por la que se	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años			
Resolución /202 0, por la que se dispone la	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla:			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS -	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0,	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS -	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020,	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020,	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 ,	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y familiares, en espacios de uso			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y familiares, en espacios de uso público y privado, cerrados o al			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen CANARIAS -	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y familiares, en espacios de uso público y privado, cerrados o al Limitación de la libertad de			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen CANARIAS -	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y familiares, en espacios de uso público y privado, cerrados o al Limitación de la libertad de circulación de las personas en			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y familiares, en espacios de uso público y privado, cerrados o al Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Se limitará la libertad de circulación de las personas en			
Resolución /202 0, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas CANARIAS - Resolución /202 0, por la que se CANARIAS - Orden /2020, por la que se dispone la realización de CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen CANARIAS - Decreto 84/2020 , por el que se establecen medidas	(Se modifica el apdo. 1.3 de la Resolución de 19/06/2020). - Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección. (Se modifica el apdo. 1.1 de la Resolución de Deber de someterse a la realización de PDIA con resultado negativo realizada 72 horas antes de llegar a Canarias, y remitir Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros sociales y familiares, en espacios de uso público y privado, cerrados o al Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Se limitará la libertad de			

CANADIAC	Destricción de entrede en el			
CANARIAS - Decreto 87/2020	Restricción de entrada en el			
Decreto 87/2020	territorio.			
, nor ol que co	Se restringe la entrada de			
por el que se establece el	personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de			
cierre perimetral				
	Canarias salvo para aquellos			
de la	desplazamientos, adecuadamente			
CANARIAS -	Control sanitario a la entrada.			
Decreto 87/2020				
,	apartado anterior que entren en el			
CANTABRIA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 1/2021,	circulación de personas en			
por el que se	horario nocturno en el territorio			
CANTABRIA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 1/2021,	de personas en el territorio de la			
por el que se	Comunidad Autónoma de			
adoptan	Cantabria.			
medidas de	- Se restringe la entrada y salida			
limitación de la	de personas del territorio de la			
liborted de	Communidad Autónomo do			
CANTABRIA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 9/2020,	de personas en el territorio de la			
por el que se	Comunidad Autónoma de			
establecen	Cantabria.			
limitaciones de	- Se restringe la entrada y salida			
entrada y salida	de personas del territorio de la			
CANTABRIA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 9/2020,	de personas de los términos			
por el que se	municipales de la Comunidad			
establecen	Autónoma de Cantabria.			
limitaciones de	- Se restringe la entrada y salida			
entrada y salida	de personas de los términos			
de personas	municipales de la Comunidad			
tanto del	Autónoma de Cantabria en los que			
territorio de la Comunidad	tengan fijada su residencia SALVO			
	para aquellos desplazamientos,			
CANTABRIA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 13/2020	de personas en el territorio de la			
,	Comunidad Autónoma.			
por el que se	- Se restringe la entrada y salida			
adoptan	de personas del territorio de la			
medidas de	Comunidad Autónoma de			
limitación de la libertad de	Cantabria salvo para aquellos			
circulación de	desplazamientos, adecuadamente			
CANTABRIA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 13/2020	circulación de personas en			
,	horario nocturno.			
por el que se	Durante el periodo comprendido			
CANTABRIA -	Limitación de la permanencia de			
Decreto 13/2020	grupos de personas en espacios			
,	públicos y privados.			
por el que se	- La limitación de permanencia de			
CANTABRIA -	Limitación de circulación de			
Decreto 8/2020,	personas en horario nocturno.			
nor el que se fiia	Durante el periodo comprendido			

CANTADDIA	l imitación de entrede y colide			
CANTABRIA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto 5/2020,	de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de			
por el que se limita la entrada	Cantabria.			
y salida de				
personas en el	1. Se restringe la entrada y salida			
	de personas del territorio de la			
CASTILLA LA	Obligaciones de cautela y			
MANCHA -	protección. (Se modifican los			
Decreto 49/2020	apdos. 3, 4 y 5 del art. 5 y se			
,	añaden los apdos. 7 a 10, del			
por el que se	Decreto 24/2020).			
modifica el	3. El tamaño máximo de los			
Decreto	grupos será de diez personas,			
24/2020, de 19	excepto en los supuestos que se			
de junio, sobre	prevea en este decreto			
medidas de	un número mayor.			
prevención necesarias para	4. No se permitirán eventos multitudinarios en los que no se			
hacer frente a la	pueda controlar el aforo y no			
crisis sanitaria	pueda controlar el aloro y no pueda garantizarse			
ocasionada por	una butaca preasignada. Se			
CASTILLA LA	Medidas en relación con el			
MANCHA -	transporte. (Se adiciona capítulo			
Decreto 28/2020	X con nuevo art. 45, al Decreto			
Decreto 20/2020	24/2020).			
por el que se	- En todos los transportes públicos			
modifica el	y privados se establece, con			
Decreto	carácter obligatorio, el uso de			
24/2020, de 19	mascarillas para todos			
de junio, sobre	los usuarios de los mismos. Los			
medidas de	trabajadores de los servicios de			
prevención	transporte que tengan contacto			
necesarias para	directo con los			
hacer frente a la	viajeros deberán ir provistos de			
crisis sanitaria	mascarilla y tener acceso a			
ocasionada por	soluciones hidroalcohólicas para			
CASTILLA LA	Obligaciones de cautela y			
MANCHA -	protección. (Se modifica el art. 5			
Decreto 38/2020	del Decreto 24/2020).			
,	- Todos los ciudadanos deberán:			
por el que se	a) Adoptar las MEDIDAS			
modifica el	necesarias para evitar la			
Decreto	generación de riesgos de			
24/2020, de 19	propagación de la enfermedad			
de junio, sobre	COVID19, así como la propia			
medidas de	exposición a dichos riesgos. Este			
prevención	deber de cautela y protección será			
necesarias para	igualmente exigible a los			
hacer frente a la	titulares de cualquier actividad			
crisis sanitaria	pública o privada.			
ocasionada por	b) Guardar la medida de			
CASTILLA LA	Limitación de la libertad de			
MANCHA -	circulación de las personas en			
Decreto 4/2021,	horario nocturno (Modifica el			
CASTILLA LA	Limitación de la entrada y salida			
MANCHA -	en la Comunidad Autónoma de			
Decreto 4/2021,	Castilla-La Mancha y en los			
nor el que se	términos municipales de la			
	Maine no la			•

CACTILLA	Limitación de la liberte dels			
CASTILLA	Limitación de la libertad de			
LEÓN - Acuerdo 2/2021,	circulación de las personas en			
Acuerdo 2/2021,	horario nocturno			
del Presidente	- Se fija en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León			
CASTILLA LEÓN -	Distancia de seguridad			
Acuerdo 33/202	interpersonal y utilización de			
	mascarillas. (Se modifica el apdo. 1.2 del anexo, del Acuerdo			
0,				
CASTILLA	Distancia de seguridad			
LEÓN -	interpersonal y utilización de			
Acuerdo 35/202	mascarillas. (Se modifica el			
0, por el que se	apdo. 1.2 del Acuerdo 29/2020). Es obligatorio el mantenimiento de			
modifica el Plan	la distancia de seguridad			
de Medidas de	interpersonal de, al			
Prevención y	menos, 1,5 metros y el uso de la			
Control para	mascarilla conforme a lo			
hacer frente a la	establecido a continuación.			
crisis sanitaria	Las personas mayores de seis			
ocasionada por	años llevarán mascarilla en todo			
CASTILLA	Distancia de seguridad			
LEÓN -	interpersonal y utilización de			
Acuerdo 46/202	mascarillas.			
0,	Es obligatorio el mantenimiento de			
por el que se	la distancia de seguridad			
aprueba el Plan	interpersonal de, al menos, 1,5			
de Medidas de	metros y el uso de la mascarilla			
Prevención y	conforme a lo establecido a			
Control para	continuación.			
•				
hacer frente a la	Las personas mayores de seis			
hacer frente a la	Medidas de higiene y			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN -	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0,	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan,			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención:			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN -	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección.			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos.			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA CASTILLA	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN -	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O,	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre.			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O, por el que se	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre En los transportes en			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O, por el que se aprueba el Plan	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre En los transportes en motocicletas, ciclomotores y			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O, por el que se aprueba el Plan de Medidas de	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general,			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, que estén provistos con dos			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y			
hacer frente a la CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 0, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 CASTILLA LEÓN - Acuerdo 46/202 O, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y	Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención: - El titular de la actividad económica o, en su caso, el Obligaciones de cautela y protección. De acuerdo con lo establecido en Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos. Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, que estén provistos con dos			

0.4.0711.1.4	District Control of the L			
CASTILLA	Distancia de seguridad			
LEÓN -	interpersonal y utilización de			
Acuerdo 64/202	mascarillas. (Se modifica el			
0,	apdo. 1.2 del Acuerdo 46/2020)			
por el que se	Es obligatorio el mantenimiento de			
modifica el Plan	la distancia de seguridad			
de Medidas de	interpersonal de, al			
Prevención y	menos, 1,5 metros y el uso de la			
Control para	mascarilla conforme a lo			
hacer frente a la	establecido a continuación.			
crisis sanitaria	Las personas mayores de seis			
ocasionada por	años llevarán mascarilla en todo			
la COVID-19 en	momento			
CASTILLA	Limitación de la entrada y salida			
LEÓN -	de personas del territorio de la			
Acuerdo 10/202	Comunidad de Castilla y León.			
0,	Se restringe la entrada y salida			
por el que se	de personas del territorio de la			
dispone la	Comunidad de			
limitación de la	Castilla y León, SALVO para			
entrada v salida	aquellos desplazamientos			
CASTILLA	Limitación de la permanencia de			
LEÓN -	grupos de personas en espacios			
Acuerdo 11/202	públicos y privados.			
0,	- La permanencia de grupos de			
CASTILLA LEÓN -	Se suspenden todas las actividades de restauración.			
	,			
Acuerdo 78/202	tanto en interiores como en			
0,	terrazas.			
por el que se	Se suspenden todas las			
declara el nivel	actividades de restauración, tanto			
de alerta 4 para CATALUÑA -	en interiores como en Medidas de restricción de la			
Resolución 287	movilidad nocturna.			
5/2020,	Quedan prohibidos todos los			
por la que se	desplazamientos y la circulación			
prorrogan y se	por las vías públicas entre las			
modifican las	22.00 horas y las			
medidas en	06.00 horas.			
materia de salud	Se EXCLUYEN de esta prohibición			
pública para la	los siguientes desplazamientos de			
contención del	carácter esencial, que deberán			
brote epidémico	iustificarse			
do lo pondomio	adoquadamento:			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 287	higiene en centros de trabajo.			
5/2020,	- Se obliga a los titulares de los			
por la que se	centros de trabajo, públicos y			
prorrogan y se	privados, a limitar al máximo la			
modifican las	movilidad			
medidas en	laboral de personas trabajadoras,			
materia de salud	adoptando las medidas			
pública para la	organizativas y técnicas			
contención del	necesarias para hacerlo			
L				

CATALUÑA -	Limitación de la entrada y salida			
Resolución 287	de personas del territorio de			
5/2020,	Cataluña.			
por la que se	- Queda restringida la entrada y			
prorrogan y se	salida de personas del territorio de			
modifican las	Cataluña, EXCEPTO para aquellos			
medidas en	desplazamientos, adecuadamente			
materia de salud	justificados, que se produzcan por			
nública nara la	alguno de los signientes motivos:			
CATALUNA -	Horarios de cierre			
Resolución 287	El horario de apertura al público de			
5/2020,	las actividades permitidas por la			
por la que se	presente Resolución es el			
prorrogan y se	correspondiente			
modifican las	a cada actividad, sin que en			
medidas en	ningún caso pueda superar la			
CATALUNA -	Medidas de prevención e			
Resolución 222	higiene en centros de trabajo.			
8/2020,	Sin perjuicio del cumplimiento de			
por la que se	la normativa de prevención de			
prorrogan y se	riesgos laborales y del resto de			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 270	higiene en centros de trabajo.			
0/2020,	Se obliga a los titulares de los			
por la que se	centros de trabajo, públicos y			
prorrogan y se	privados, a LIMITAR al máximo la			
modifican las	MOVILIDAD			
medidas en	laboral de personas trabajadoras,			
materia de salud	adoptando las medidas			
pública para la	organizativas y técnicas			
contención del	necesarias para hacerlo			
brote epidémico de la pandemia	posible. A este efecto, tienen que implementar trabaio a distancia o			
CATALUÑA -	Limitación de la entrada y salida			
Resolución 270	de personas.			
0/2020,	Queda restringida la entrada y			
por la que se	salida de personas del territorio de			
prorrogan y se	Cataluña, EXCEPTO para aquellos			
modifican las	desplazamientos,			
medidas en	ADECUADAMENTE			
materia de salud	JUSTIFICADOS, que se			
CATALUÑA -	Limitación de la movilidad de			
Resolución 254	los trabajadores.			
6/2020	Sin periuicio del cumplimiento de			
CATALUÑA -	Medidas de limpieza y			
Resolución 254	desinfección.			
6/2020,	Sin perjuicio del cumplimiento de			
CATALUÑA -	Uso de la mascarilla.			
Resolución 254	Sin perjuicio del cumplimiento de			
6/2020,	la normativa de prevención de			
CATALUÑA -	Distancia de seguridad y EPIs.			
Resolución 254	Sin perjuicio del cumplimiento de			
6/2020	la normativa de prevención de			
CATALUÑA -	Puesta a disposición de geles.			
Resolución 254	Sin perjuicio del cumplimiento de			
6/2020 CATALUÑA -	la normativa de prevención de Coincidencia masiva de			
Resolución 254	personas.			
6/2020	Sin periuicio del cumplimiento de			

~	1			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 317	higiene en centros de trabajo.			
7/2020,	Teletrabajo.			
por la que se	- Se obliga a los titulares de los			
prorrogan las	centros de trabajo, públicos y			
medidas en	privados, a LIMITAR al máximo la			
materia de salud	movilidad			
pública para la	laboral de personas trabajadoras,			
contención del	adoptando las medidas			
brote epidémico	organizativas y técnicas			
CATALUÑA -	Limitación de la entrada y salida			
Resolución 317	de personas del territorio de			
7/2020,	Cataluña.			
por la que se	- Queda restringida la entrada y			
prorrogan las	salida de personas del territorio de			
medidas en	Cataluña, EXCEPTO para aquellos			
materia de salud	desplazamientos, adecuadamente			
pública para la	justificados, que se produzcan por			
contención del	alguno de los motivos siguientes:			
CATALUÑA -	Se restringe la movilidad			
Resolución 317	nocturna.			
	Quedan prohibidos todos los			
7/2020,				
por la que se	desplazamientos y la circulación por las vías públicas entre las			
prorrogan las medidas en	1.			
	22.00 horas y las 06.00 horas.			
materia de salud pública para la	Se EXCLUYEN de esta prohibición			
i.	los siguientes desplazamientos de			
contención del	carácter esencial, que habrá que			
brote epidémico	ILISTIFICAR			
CATALUÑA -	Reuniones y/o encuentros			
Resolución 317	familiares y de carácter social			
7/2020,	- Se prohíben los encuentros y			
por la que se	reuniones de más de SEIS			
prorrogan las	personas, a menos que			
medidas en	pertenezcan a la "burbuja de			
materia de salud				
CATALUÑA -	Horarios de cierre. (Se modifica			
Resolución 298	el apdo. 5 de la Resolución			
3/2020,	2875/2020).			
por la que se	El horario de apertura al público de			
prorrogan y se	las actividades permitidas por la			
modifican las	presente Resolución es el			
medidas en	correspondiente			
CATALUÑA -	Medidas de restricción de la			
Resolución 326	movilidad nocturna.			
8/2020,	Quedan prohibidos todos los			
por la que se	desplazamientos y la circulación			
prorrogan y se	por las vías públicas entre las			
modifican las	22.00 horas y las			
medidas en	06.00 horas.			
materia de salud	Se excluyen de esta prohibición			
pública para la	los siguientes desplazamientos de			
contención del	carácter esencial, que habrá que			
brote epidémico	justificar			
de la pandemia	adecuadamente:			
de COVID-19 en	- Desplazamiento por asistencia			

CATALUÑA -	Limitación de entrada y salida			
Resolución 326	de personas del territorio de			
8/2020,	Cataluña.			
por la que se	- Queda restringida la entrada y			
prorrogan y se	salida de personas del territorio de			
modifican las	Cataluña, excepto para aquellos			
medidas en	desplazamientos, adecuadamente			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 326	higiene en centros de trabajo.			
8/2020,	- Se obliga a los titulares de los			
por la que se	centros de trabajo, públicos y			
prorrogan y se	privados, a limitar al máximo la			
modifican las	movilidad			
medidas en	laboral de personas trabajadoras,			
materia de salud	adoptando las medidas			
pública para la	organizativas y técnicas			
contención del	necesarias para hacerlo			
CATALUÑA -	Limitación de la movilidad			
Resolución 67/2	dentro del territorio de Cataluña			
021,	Queda limitada la entrada y salida			
nor la nue se	de nersonas de cada municipio			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 67/2	higiene en centros de trabajo			
021,	- Se obliga a los titulares de los			
por la que se	centros de trabajo, públicos y			
prorrogan las	privados, a limitar al máximo la			
medidas en	movilidad			
materia de salud	laboral de las personas			
pública para la	trabajadoras, adoptando las			
contención del	medidas organizativas y técnicas			
brote epidémico	necesarias para hacerlo			
de la pandemia	posible. A este efecto, tienen que			
de COVID-19 en	implementar trabajo a distancia o			
CATALUÑA -	Limitación de la entrada y salida			
Resolución 67/2	de personas del territorio de			
021,	Cataluña			
por la que se	Queda restringida la entrada y			
prorrogan las	salida de personas del territorio de			
medidas en	Cataluña, excepto para aquellos			
materia de salud	desplazamientos, adecuadamente			
pública para la	justificados, que se produzcan por			
CATALUÑA -	Medidas de restricción de la			
Resolución 67/2	movilidad nocturna			
021,	Quedan prohibidos todos los			
por la que se	desplazamientos y la circulación			
prorrogan las	por las vías públicas entre las			
medidas en	22.00 horas y las			
materia de salud	06.00 horas.			
pública para la				
contención del				
brote epidémico	Se excluyen de esta prohibición			
de la pandemia	los siguientes desplazamientos de			
de COVID-19 en	carácter esencial, que habrá que			
el territorio de	iustificar			
CATALUÑA -	Limitación de la movilidad			
	dentro del territorio de Cataluña			
2021	Queda limitada la entrada v salida			
CATALUÑA -	Horarios de cierre			
Resolución 612/	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
2021,	las actividades permitidas por esta			

~		1		
CATALUÑA -	Limitación de la entrada y salida			
Resolución 612/	de personas del territorio de			
2021,	Cataluña			
por la que se	 Queda restringida la entrada y 			
prorrogan y se	salida de personas del territorio de			
modifican las	Cataluña, excepto para aquellos			
medidas en	desplazamientos, adecuadamente			
materia de salud	justificados, que se produzcan por			
pública para la	alguno de los siguientes motivos:			
CATALUÑA -	Medidas de restricción de la			
Resolución 612/	movilidad nocturna			
2021,	Quedan prohibidos todos los			
por la que se	desplazamientos y la circulación			
prorrogan y se	por las vías públicas entre las			
modifican las	22.00 horas y las 06.00 horas.			
medidas en	Se excluyen de esta prohibición			
materia de salud	los siguientes desplazamientos de			
pública para la	carácter esencial, que habrá que			
contención del	justificar adecuadamente:			
brote epidémico	- Desplazamiento por asistencia			
CATALUÑA -	Medidas de prevención e			
Resolución 612/	higiene en centros de trabajo			
2021,	- Se obliga a los titulares de los			
por la que se	centros de trabajo, públicos y			
prorrogan y se	privados, a limitar al máximo la			
modifican las	movilidad laboral de las personas			
medidas en	trabajadoras, adoptando las			
locatoria de calital	lmadidaa araanizatiyaa y taaniaaa			
materia de salud	medidas organizativas y técnicas			
EXTREMADUR				
/1.12	Deber general de cautela y protección.			
EXTREMADUR	Deber general de cautela y			
EXTREMADUR A -	Deber general de cautela y protección.			
EXTREMADUR A - Resolución /202	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se	Deber general de cautela y protección Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riosgos do propagación de la			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocase de propagación de la Obligatoriedad del uso de la			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A -	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de rioggos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla.			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de piaggos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0,	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de piaggos do propagación do la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riasgos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riaggos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riaccos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riaggos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riasgos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos:			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riosgos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocase do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riosgos do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riogges do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocas do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por EXTREMADUR	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocas do propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico. Medidas generales de			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por EXTREMADUR A -	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocas do propagación do la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico. Medidas generales de prevención e higiene exigibles a			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por EXTREMADUR A - Resolución /202	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocas do propagación do la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico. Medidas generales de prevención e higiene exigibles a toda la ciudadanía.			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por EXTREMADUR A - Resolución /202 0,	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocas de propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico. Medidas generales de prevención e higiene exigibles a toda la ciudadanía. Con carácter general, y sin			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riaccos de propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico. Medidas generales de prevención e higiene exigibles a toda la ciudadanía. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas, actos o			
EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se EXTREMADUR A - Resolución /202 0, por la que se establecen medidas excepcionales en el uso de la mascarillla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por EXTREMADUR A - Resolución /202 0,	Deber general de cautela y protección. - Todos los ciudadanos deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riocas de propagación de la Obligatoriedad del uso de la mascarilla. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de un metro y medio, en los siguientes supuestos: - En la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al núblico. Medidas generales de prevención e higiene exigibles a toda la ciudadanía. Con carácter general, y sin			

EXTREMADUR	Medidas generales de higiene y			
A-	prevención exigibles a todas las			
Resolución /202				
0,	- Con carácter general, sin			
por la que se	perjuicio de las normas, actos o			
ordena la	protocolos específicos que se			
publicación en el	establezcan por sectores, serán			
Diario Oficial de	aplicables a todos los			
Extremadura del	establecimientos, locales de			
Acuerdo de 22	negocio,			
de julio de 2020	instalaciones y espacios abiertos			
del Consejo de	al público las medidas de higiene y			
Gobierno de la	prevención			
Junta de	previstas en este capítulo de			
Extremadura por	medidas generales.			
EXTREMADUR	Deber de realizar			
A -	telemáticamente la celebración			
Resolución /202	de congresos, encuentros,			
GALICIA -	Distancia de convisidad			
	Distancia de seguridad			
	interpersonal y obligatoriedad			
0, por la que se da	del uso de mascarillas. (Se			
publicidad del	modifican los apdos. 1.2 y 1.3 de la Resolución de 12/06/2020, que			
Acuerdo del	da publicidad del Acuerdo de 12			
Consello de la	de junio de 2020)			
Xunta de	Deberá cumplirse la medida de			
Galicia, de 17	mantenimiento de la distancia de			
de julio de 2020,	seguridad interpersonal			
por el que se	establecida por el Real decreto ley			
introducen	21/2020, de 9 de junio, de			
determinadas	medidas urgentes de			
modificaciones	prevención, contención y			
en las medidas	coordinación para hacer frente a la			
GALICIA -	Medidas generales de higiene y			
Resolución /202	prevención exigibles a todas las			
0,	actividades.			
por la que se da	e) Cuando los centros, entidades,			
GALICIA -	Limitación de la permanencia de			
Decreto 202/202	•			
0,	públicos o privados			
por el que se	- En el territorio de la Comunidad			
adoptan	Autónoma de Galicia, excepto en			
medidas en el	los ayuntamientos citados en el			
GALICIA -	Limitación temporal de la			
Decreto 202/202	entrada y salida de personas en			
0,	el territorio de la Comunidad			
nor el que se	Autónoma de Galicia			
GALICIA -	Distancia de seguridad			
Orden /2020,	interpersonal. Deberá cumplirse la medida de			
GALICIA -	Medidas generales de higiene y			
Orden /2020,	prevención.			
nor la que se	Sin neriuicio de las normas o			
GALICIA -	Obligaciones de cautela y			
Orden /2020,	protección			
nor la que se	Todos los ciudadanos deberán			
GALICIA -	Obligatoriedad del uso de			
Orden /2020,	mascarillas. Será obligatorio el uso de la			

GALICIA -	Limitación de la movilidad	Ī		
Decreto 45/2021	nocturna.			
Decreto 45/2021	Teniendo en cuenta la evolución			
,				
por el que se	epidemiológica en la Comunidad			
adoptan	Autónoma de Galicia, y de			
GALICIA -	Deberes de cautela y protección			
Orden /2021,	Todos los ciudadanos deberán			
nor la que se	adoptar las medidas necesarias			
GALICIA -	Medidas generales de higiene y			
Orden /2021,	prevención			
nor la que se GALICIA -	Sin periuicio de las normas o			
	Obligatoriedad del uso de			
Orden /2021,	mascarillas.			
por la que se	Será obligatorio el uso de la			
establecen	mascara en las condiciones			
medidas de	establecidas en el número 1.3 del anexo del Acuerdo del			
prevención				
específicas	Consello de la Xunta de Galicia,			
como	de 12 de junio de 2020, sobre			
GALICIA -	Realización de actos y			
Orden /2021,	reuniones laborales,			
por la que se	institucionales, académicos o			
establecen	profesionales.			
medidas de	La realización de actos y reunión			
prevención	laborales, institucionales,			
específicas GALICIA -	académicos, profesionales. Obligatoriedad del uso de			
Orden /2021,	mascarillas. (Se modifica el			
por la que se	punto 1.3 del Anexo del Acuerdo			
modifican el	de 12 de junio de 2020)			
anexo del	a) Obligación general.			
Acuerdo del	a) Obligación general.			
Consello de la	Para las personas de seis o más			
Xunta de	años será obligatorio el uso de la			
Galicia, de 12	mascarilla en todo momento, tanto			
de junio de	cuando se esté en la vía pública y			
2020, sobre	en espacios al aire libre como			
medidas de	cuando se esté en espacios			
prevención	cerrados de uso público o que se			
necesarias para	encuentren abiertos al público,			
hacer frente a la	aunque se pueda garantizar la			
GALICIA -	Obligatoriedad del uso de			
Orden /2021,	mascarillas. (Se modifica el			
por la que se	punto 1.4 del anexo I de la			
modifican el	Orden de 17 de marzo de 2021)			
anevo del	Será obligatorio el uso de la			
GALICIA -	Limitaciones de la entrada y			
Decreto 8/2021,	salida de personas en			
por el que se	determinados ámbitos			
adoptan	territoriales			
medidas en el	Quedan restringidas la entrada y la			
territorio de la	salida de personas del ámbito			
Comunidad	territorial de cada uno			
Autónoma de	de los ayuntamientos de la			
Galicia para	Comunidad Autónoma de Galicia			
hacer frente a la	considerados individualmente			

GALICIA -	Obligatoriedad del uso de			
Orden /2021,	mascarillas			
por la que se	Será obligatorio el uso de la			
establecen	mascarilla en las condiciones			
medidas de	establecidas en el número 1.3			
prevención	del anexo del Acuerdo del			
específicas	Consello de la Xunta de Galicia.			
como	de 12 de junio de 2020, sobre			
consecuencia	medidas de prevención necesarias			
GALICIA -	Medidas generales de higiene y			
Orden /2021,	prevención.			
nor la que se	Sin periuicio de las normas o			
GALICIA -	Distancia de seguridad			
Orden /2021,	interpersonal.			
nor la que se	1. 1. 1. (c)			
GALICIA -	Medidas específicas para casos			
Orden /2021,	y contactos estrechos.			
por la que se	Las personas que sean			
GALICIA -	Obligaciones de cautela y			
Orden /2021,	protección.			
por la que se	Todos los ciudadanos deberán			
GALICIA -	Realización de actos y			
Orden /2021,	reuniones laborales,			
por la que se	institucionales, académicos o			
modifican la	profesionales. (Modifica el apdo.			
Orden de 25 de	3.14 del anexo I de la Orden de			
febrero de 2021	25/02/2021)			
MADRID -	Limitación de la libertad de			
Decreto 4/2021,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno			
MADRID -	Hora cierre de establecimientos,			
Orden 46/2021,	recintos y locales abiertos al			
por la que se	público			
adoptan	- Todos los establecimientos,			
medidas MADDID	recintes y locales abjertes al			
MADRID -	Hora cierre de establecimientos,			
Orden 46/2021,	recintos y locales abiertos al			
por la que se	público			
adoptan	- Todos los establecimientos,			
MADRID -	Deber de cautela y protección.			
Orden 467/2021,				
	higiene de aplicación general			
por la que se	para toda la población. (Modifica			
modifica la	el apdo. 7º.1, 2 y 4 de la Orden			
Orden 668/2020,	668/2020)			
de 19 de junio,	1. Todos los ciudadanos deberán			
por la que se	adoptar las medidas necesarias			
MADRID -	Limitación de la libertad de			
Decreto 7/2021,	circulación de las personas en			
por el que se	horario nocturno.			
establecen	De acuerdo con lo previsto en el			

MADRID -	Zonas con restricción de			
Orden 1619/202				
	entrada y salida. (Se modifica el			
0,	apdo. 1º de la Orden 1405/2020) Las medidas previstas en la			
por la que se	presente Orden se aplicarán hasta			
prorroga y modifica la	las 00:00 horas del			
Orden	día 7 DE DICIEMBRE DE 2020,			
1405/2020, de	sin perjuicio de su prórroga si la			
22 de octubre,	situación epidemiológica lo			
por la que se	aconseja, en los siguientes			
adoptan	ámbitos territoriales:			
medidas	— En el municipio de Madrid:			
ann a sítica a	- Diatrita da Chamaharí			
MADRID -	Deber de cautela y protección.			
Orden 920/2020,	Medidas de prevención e			
	higiene de aplicación general			
por la que se	para toda la población. (Se			
modifica la	modifica el apdo. 7º de la Orden			
Orden 668/2020,	668/2020).			
de 19 de junio,	- Todos los ciudadanos deberán			
por la que se	adoptar las medidas necesarias			
establecen	para evitar la generación			
medidas 	de riesgos de propagación de la			
preventivas para	enfermedad COVID-19, así como			
hacer frente a la	la propia exposición			
crisis sanitaria	a dichos riesgos. El deber de			
ocasionada por	cautela y protección será			
el COVID-19	igualmente exigible a los titulares			
MADRID -	Deber de cautela y protección.			
Orden 1008/202	Medidas de prevención e			
0,	higiene de aplicación general para toda la población. (Se			
por la que se modifica la	modifica el apdo. 7º de la Orden			
Orden 668/2020,	668/2020).			
de 19 de junio	1. Todos los ciudadanos deberán			
de 2020, por la	adoptar las medidas necesarias			
que se	para evitar la generación de			
establecen	riesgos de propagación de la			
medidas	enfermedad COVID-19, así como			
preventivas para	la propia exposición a dichos			
hacer frente a la	riesgos, con arreglo a lo			
crisis sanitaria	establecido en el Real Decreto-ley			
ocasionada por	21/2020, de 9 de junio, y en esta			
MADRID -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 30/2020	en la Comunidad de Madrid			
,	Se restringe la entrada y salida			
por el que se	de personas del territorio de la			
establecen	Comunidad de			
medidas de	Madrid, SALBO para aquellos			
MADRID -	docalazamientos			
	Deber de cautela y protección.			
	Medidas de prevención e			
0,	higiene de aplicación general			
por la que se	para toda la población. (Se			
MADRID - Orden 1405/202	Se restringe la entrada y salida			
	de personas.			
0,	Medidas específicas preventivas a			
por lo aus se				
por la que se	aplicar			
adoptan	Se restringe la entrada y salida			
	•			

MURCIA - Li	imitación de la libertad de			
	irculación de las personas en			
	orario nocturno			
por el que se - S	Se determina la limitación de la			
actualizan las	bertad de circulación de personas			
medidas de er	n			
	orario nocturno durante el			
	eriodo comprendido entre las			
	3:00 y las 6:00			
	oras imitación de la permanencia de			
	rupos de personas en espacios			
. ni	úblicos y privados			
	rórroga de la limitación de la			
1	bertad de circulación de las			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ersonas en horario nocturno.			
	imitación de la entrada y salida			
	e personas en el ámbito			
11	erritorial de la Región de Murcia Se determina la restricción de la			
1	ntrada y salida de personas del			
	mbito			
	erritorial de la Comunidad			
	utónoma de la Región de Murcia,			
	l amparo de			
	dispuesto en el artículo 6.1 del			
	imitación de la libertad de			
	irculación de las personas en			
,	orario nocturno.			
	ledidas en vehículos			
· ' '	articulares.			
	.2. En los transportes privados			
	articulares y privados			
	imitación de entrada y salida			
	e la Comunidad Foral de			
	lavarra. Intículo 2. Limitación de entrada y			
	alida de la Comunidad Foral de			
	lavarra.			
Foral de				
	. Se restringe la entrada y salida			
	e personas del territorio de la			
1.	Comunidad Foral de Navarra salvo			
	ara aquellos desplazamientos,			
	decuadamente justificados, que			
	e produzcan por alguno de los iguientes motivos:			
SARS-CoV-2	igaioritos motivos.			
	imitación de la libertad de			
	irculación de las personas en			
	orario nocturno			
	Durante el periodo comprendido			
	ntre las 23:00 y las 6:00 horas,			
	as personas únicamente podrán			
Foral de cii	reular por lae viae o cenacioe do			
	ircular por las vías o espacios de			
Navarra las us	so público de la Comunidad Foral			
Navarra las us medidas de	so público de la Comunidad Foral e Navarra para la realización de			
Navarra las us medidas de NAVARRA - M	so público de la Comunidad Foral e Navarra para la realización de ledidas generales de			
Navarra las us medidas de NAVARRA - MOrden pr	so público de la Comunidad Foral e Navarra para la realización de ledidas generales de revención.			
Navarra las us medidas de NAVARRA - MOrden Poral 63/2020, - L	so público de la Comunidad Foral e Navarra para la realización de ledidas generales de			

NAVADDA	Colob-sociés de concomtace	Ī		
NAVARRA -	Celebración de encuentros,			
Orden Foral 63/2020	reuniones de juntas de accionistas, colegios			
NAVARRA -	Limitación de la libertad de			
Decreto	circulación de las personas en			
Foral 2/2021,	horario nocturno			
por el que se	Durante el periodo comprendido			
establecen en la	entre las 23:00 y las 6:00 horas las			
Comunidad	personas únicamente podrán			
Foral de	circular por las vías o espacios de			
Navarra las	uso público de la Comunidad Foral			
medidas nara	de Navarra nara la realización de			
NAVARRA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto	de la Comunidad Foral de			
Foral 2/2021,	Navarra			
por el que se	Se restringe la entrada y salida de			
establecen en la	personas del territorio de la			
Comunidad Foral de	Comunidad Foral de Navarra salvo			
Navarra las	para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que			
medidas para	se produzcan por alguno de los			
contener la	siguientes motivos:			
propagación de	organoritos motivos.			
infecciones	a) Asistencia a centros, servicios y			
causadas por el	establecimientos sanitarios.			
NAVARRA -	Limitación de mavimientes			
	Limitación de movimientos.			
Orden Foral 57/2020,	2.1. Se restringe la libre entrada y salida de personas en todo el			
	territorio de la Comunidad Foral de			
por la que se adoptan	Navarra, SALVO aquellos			
medidas	desplazamientos,			
específicas de	ADECUADAMENTE			
NAVARRA -	Establecimiento de la limitación			
Decreto	de la libertad de circulación de			
Foral 24/2020,	las personas en horario			
por el que se	nocturno en la Comunidad Foral			
establecen en la	de Navarra.			
Comunidad	Durante el periodo comprendido			
Foral de	entre las 23:00 y las 6:00 horas,			
Navarra las	las personas ÚNICAMENTE			
NAVARRA -	Limitación de reuniones en el			
Decreto	ámbito público y privado.			
Foral 24/2020,	- Las reuniones en espacios de			
por el que se	uso público quedarán limitadas a			
establecen en la	un máximo de SEIS personas,			
Comunidad	salvo que se trate de convivientes			
Foral de	y sin perjuicio de las excepciones			
Navarra las	que se establezcan en relación a			
medidas	dependencias, instalaciones y			
NAVARRA -	Limitación de entrada y salida			
Decreto	de la Comunidad Foral de			
Foral 24/2020,	Navarra.			
por el que se	- Se restringe la entrada y salida			
establecen en la	de personas del territorio de la			
Comunidad	Comunidad Foral de Navarra			
Foral de	SALVO para aquellos			
Navarra las	desplazamientos,			
medidas	ADECUADAMENTE			
preventivas para	JUSTIFICADOS, que se			
contener la	produzcan por alguno de los			

NAVARRA -	Obligatoriodad uso do			
Orden	Obligatoriedad uso de mascarillas.			
Foral 34/2020,	- Independientemente de que se			
por la que se	pueda garantizar la distancia			
adoptan	interpersonal de seguridad de 1,5			
medidas	metros, las personas de más de			
preventivas en	doce años de edad, quedan			
relación con el	obligadas al uso de mascarilla en			
uso de	todo momento, cuando se			
mascarillas	encuentren:			
PAÍS VASCO -	a) En la vía nública y aspacios al			
Orden /2020,	Obligatoriedad del uso de mascarillas.			
por la que se	– Será obligatorio el uso de la			
modifica el	mascarilla para las personas			
anexo de la	mayores de seis años, con			
Orden de 18 de	independencia de la distancia			
junio de 2020,	interpersonal, tanto cuando se			
de la Consejera	esté en la vía pública y en espacios			
de Salud, sobre	al aire libre como cuando se esté			
medidas de	en espacios cerrados de uso			
prevención	público o que se encuentren			
necesarias para	abiertos al público, y se pueda			
hacer frente a la	concurrir en el mismo espacio con			
PAÍS VASCO -	Ocupación en el transporte			
Orden /2020,	terrestre de personas viajeras.			
por la que se	En los transportes terrestres			
modifica el	(ferrocarril y carretera) que se			
anexo de la	desarrollen integramente en el			
PAÍS VASCO -	Obligaciones generales: cautela			
Orden /2020,	y protección.			
por la que se	Toda la ciudadanía deberá adoptar			
PAÍS VASCO -	Medidas de higiene y			
Orden /2020,	prevención exigibles a todas las			
por la que se	actividades.			
PAÍS VASCO -	Obligaciones de cautela y			
Orden /2020,	protección. Obligatoriedad del			
de cuarta	uso de mascarillas.			
modificación del	- Toda la ciudadanía deberá			
anexo de la Orden de 18 de	adoptar las medidas necesarias			
	para evitar la generación de			
junio de 2020, de la Consejera	riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como			
de Salud, sobre	la propia exposición a dichos			
medidas de	riesgos. Este deber de cautela y			
prevención	protección será igualmente			
necesarias para	exigible a las personas titulares de			
hacer frente a la	cualquier actividad. Asimismo,			
crisis sanitaria	deberán respetarse las medidas			
PAÍS VASCO -	Medidas de higiene y			
Orden /2020,	prevención exigibles a todas las			
de cuarta	actividades.			
modificación del	- Con carácter general, sin			
PAÍS VASCO -	Limitación de la libertad de			
Decreto 36/2020	circulación de las personas en			
,	horario nocturno.			
por el que se	1.– Se determina que durante la			
determinan	vigencia del estado de alarma			
medidas	declarado por Real			
capacíficas do	Dooroto 026/2020 do 25 do			

DAÍOVACCO	Limite alifus de la manuscamante de	T		
PAÍS VASCO -	Limitación de la permanencia de			
Decreto 36/2020	grupos de personas en espacios			
,	públicos y privados.			
PAÍS VASCO -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 36/2020	de personas en el territorio de la			
,	Comunidad Autónoma de			
por el que se	Euskadi.			
determinan	1.– Se determina que queda			
medidas	restringida la entrada y salida de			
específicas de	personas del territorio de la			
	<u> </u>			
PAÍS VASCO -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 1/2021,	de personas en el territorio de la			
de segunda	Comunidad Autónoma de			
modificación del	Euskadi (Modifica el art. 2 del			
Decreto	Decreto 44/2020)			
44/2020, de 10	Se mantiene durante la vigencia			
	del estado de alarma declarado			
PAÍS VASCO -	Limitación de la libertad de			
Decreto 1/2021,	circulación de las personas en			
de segunda	horario nocturno (Modifica el			
modificación del	art. 1 del Decreto 44/2020)			
Decreto	1.– Se mantiene durante la			
44/2020, de 10	vigencia del estado de alarma			
de diciembre, de	declarado por Real			
PAÍS VASCO -	Limitación de la permanencia de			
Decreto 1/2021,	grupos de personas en espacios			
de segunda	públicos y privados. (Modifica el			
modificación del				
	art. 3 del decretro 44/2020)			
PAIS VASCO -	Limitación de la libertad de			
Decreto 44/2020	circulación de las personas en			
,	horario nocturno.			
de refundición	- Se mantiene durante la vigencia			
en un único	del estado de alarma declarado			
texto y	por Real Decreto 926/2020,			
actualización de	de 25 de octubre, la hora de			
medidas	comienzo de la limitación de la			
PAIS VASCO -	Limitación de la permanencia de			
Decreto 44/2020	grupos de personas en espacios			
,	públicos y privados.			
de refundición	- Se mantiene durante la vigencia			
en un único	del estado de alarma declarado			
PAÍS VASCO -	Medidas de higiene y			
	prevención exigibles a todas las			
	actividades			
de refundición	Medidas de higiene y prevención			
en un único	exigibles a todas las actividades.			
PAÍS VASCO -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 44/2020	de personas en el territorio de la			
2001010 44/2020	Comunidad Autónoma de			
de refundición	Euskadi.			
en un único	Se mantiene durante la vigencia			
texto y	del estado de alarma declarado			
actualización de	por Real Decreto 926/2020.			
medidas	de 25 de octubre, la restricción de			
específicas de	la entrada y salida de personas del			
prevención, en	territorio de la Comunidad			
el ámbito de la	Autónoma de Euskadi.			
declaración del	Se determina el levantamiento			
estado de	de la limitación de entrada y salida			
alarma, como	de personas de cada			
consecuencia	término del municipio en que			

DAÍC VACCO	Obligatoriadad dal			
PAÍS VASCO -	Obligatoriedad del uso de			
Decreto 44/2020				
, , , , , ,	En los Centros de trabajo el uso			
de refundición	de la mascarilla será obligatorio.			
en un único	Esta obligación no será exigible en			
texto y	aquellos casos en los que,			
actualización de	atendiendo a la tipología o			
PAÍS VASCO -	Obligatoriedad del uso de			
Decreto 13/2021	mascarillas			
	Será obligatorio el uso de la			
de primera	mascarilla para las personas			
refundición en	mayores de seis años, con			
2021 en un	independencia de la distancia			
único texto y	interpersonal, tanto cuando se			
actualización de	esté en la vía pública y en			
medidas	espacios al aire libre como cuando			
específicas de	se esté en espacios cerrados de			
proyonción on	uso núblico o que se encuentren			
PAIS VASCO -	Limitación de la libertad de			
Decreto 13/2021	circulación de las personas en			
, de maiore e ve	horario nocturno.			
de primera	Se mantiene durante la vigencia			
refundición en	del estado de alarma declarado			
2021 en un PAÍS VASCO -	por Real Decreto 926/2020, de 25 Medidas de higiene y			
Decreto 13/2021	prevención exigibles a todas las			
Decreto 13/2021	actividades.			
, de primera	Con carácter general, sin perjuicio			
PAÍS VASCO -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 16/2021	de personas en el territorio de la			
,	Comunidad Autónoma de			
de modificación	Euskadi. (Modifica el art. 2 del			
del Decreto	Decreto 13/2021)			
	- Se mantiene durante la vigencia			
marzo, de	del estado de alarma declarado			
primera	por Real Decreto 926/2020, de 25			
refundición en	de octubre, la restricción de la			
2021 en un	entrada y salida de personas del			
PAIS VASCO -	Limitación de la entrada y salida			
Decreto 4/2021,	de personas en el territorio de la			
de tercera	Comunidad Autónoma de			
modificación del	Euskadi. (Se modifica el art. 2			
Decreto	del Decreto 44/2020)			
44/2020, de 10	1 – Se mantiene durante la			
de diciembre, de	vigencia del estado de alarma			
refundición en	declarado por Real			
un único texto y	Decreto 926/2020, de 25 de			
actualización de	octubre, la restricción de la			
medidas	entrada y salida de personas del			
específicas de	territorio de la Comunidad			
Inrovención en	Autónoma de Euskadi.			
prevención, en el ámbito de la	2.– En todo caso estarán			

RIOJA LA -	Limitaciones de entrada y salida			
Decreto 3/2021,	de personas en el ámbito			
sobre	territorial de la Comunidad			
actualización de	Autónoma de La Rioja (Modifica			
medidas	el art. 3 del Decreto 15/2020)			
específicas para	- Se restringe la entrada y salida			
contener la	de personas del territorio de la			
propagación de	Comunidad Autónoma de La			
infecciones				
	Rioja, así como del respectivo			
causadas por el	ámbito territorial del municipio de			
SARS-CoV-2 en	su residencia habitual, a partir de			
la Comunidad	las 00:00 del día 22 de enero de			
Autónoma de La	2021, hasta las 00:00 del día 23			
Rioja	de febrero de 2021, excepto			
	cuando se produzcan por alguno			
RIOJA LA -	Permanencia de personas en			
Decreto 3/2021,	espacios públicos y privados:			
sobre	limitación a personas			
actualización de	convivientes (Modifica el art. 2			
medidas	del Decreto 16/2020)			
específicas para				
especificas para	Artículo 2. Modificación del artículo			
RIOJA LA -	Limitaciones de entrada y salida			
Decreto 1/2021,	de personas en el ámbito			
sobre	territorial de la Comunidad			
actualización de	Autónoma de La Rioja (Modifica			
medidas	el art. 3 del Decreto 15/2020)			
específicas para				
contener la	- Se restringe la entrada y salida			
	de personas del territorio de la			
propagación de	Comunidad Autónoma de La Rioja			
infecciones	a partir de las 00:00 del día 7 de			
causadas por el	enero de 2021 hasta las 00:00 del			
SARS-CoV-2 en	día 31 de enero de 2021, excepto			
la Comunidad	cuando se produzcan por alguno			
Autónoma de La	de los siguientes motivos:			
Rioja				
	a) Asistencia a centros, servicios y			
RIOJA LA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 1/2021,	circulación de las personas en			
sobre	horario nocturno (Modifica el			
actualización de	art. 2 del Decreto 15/2020)			
medidas	A partir de las 00:00 horas del día			
específicas para	7 de enero de 2021, durante el			
contener la	período comprendido entre las			
propagación de	22:00 y las 06:00 horas, las			
RIOJA LA -	Limitaciones de entrada y salida			
Decreto 17/2020	1			
Decreto 17/2020				
,	territoriales determinados en la			
por el que se	Comunidad Autónoma de La			
modifican los	Rioja. (Se modifica el art. 3 del			
artículos 2 y 3	Decreto 15/2020)			
del Decreto de	Se restringe la entrada y salida			
la Presidenta	de personas del territorio de la			
15/2020, de 28	Comunidad Autónoma de La Rioja			
de octubre	a partir do las 00:00 dol día 20 do			
RIOJA LA -	Limitación de la libertad de			
Decreto 17/2020	circulación de las personas en			
,	horario nocturno. (Se modifica			
por el que se	el art. 2 del Decreto 15/2020).			
modifican los	A partir de las 00:00 horas del día			

RIOJA LA -	Limitaciones de entrada y salida			
Decreto 15/2020	de personas de ámbitos			
	territoriales determinados en la			
sobre medidas	Comunidad Autónoma de La			
específicas para	Rioja.			
contener la	Se restringe la entrada y salida			
propagación de	de personas del territorio de la			
infecciones	Comunidad Autónoma de La			
causadas por el	Rioja a partir de las 00:00 del día			
SARS-CoV-2 en	30 de octubre de 2020 hasta las			
la Comunidad	00:00 del día 9 de noviembre			
Autónoma de La	de 2020, EXCEPTO cuando se			
Rioja	produzca alguno de los siguientes			
	motivos:			
Artículo 3	a) Asistencia a centros, servicios y			
RIOJA LA -	Modelo de declaración			
Decreto 15/2020	•			
DIO IA I A	Deberá utilizarse el modelo de			
RIOJA LA -	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios			
Decreto 16/2020	núblicos y privados			
RIOJA LA -	Obligatoriedad del uso de			
Resolución /202				
0,	- Las personas de seis y más años			
por la que se	quedan obligadas al uso de la			
dispone la	mascarilla en todo			
publicación del	momento, tanto cuando se esté en			
Acuerdo del	la vía pública y en espacios al aire			
Consejo de	libre como cuando se			
Gobierno por el	esté en ESPACIOS CERRADOS			
que se	de USO PÚBLICO o que se			
VALENCIA -	Limitación de la entrada y la			
Decreto 2/2021,	salida de la Comunitat			
por el que se	Valenciana y limitación de			
limita la	circulación en horario nocturno.			
permanencia de	- Se prorroga, hasta las 23.59			
grupos de	horas del 15 de febrero de 2021, la			
personas en	limitación de la entrada y la salida			
espacios	de la Comunitat Valenciana, que,			
públicos y	por			
privados, se	tanto, continúan restringidas a			
PREVENCION	DE RIESGOS LABORALES			
Norma / Art. /	Requisito (Título, descripción,			
Aspecto /	observaciones, responsable,			
Referencia	lugar de archivo)			
ANDALUCÍA -	Presentación de los planes de			
Orden /2012,	labores.			
Se regula la	La presentación de los Planes de			
presentación de	Labores en el ámbito de la			
ANDALUCÍA -	Comunicación de los accidentes			
Orden /2012,	de trabajo y de los partes			
Se regula la	mensuales, trimestrales y			
presentación de	anuales de accidentes y			
los Planes de	enfermedades profesionales.			
Labores y la	Comunicación de los accidentes			
ARAGÓN -	Comunicación del incidente,			
Orden /2012,	accidente de trabajo y			
	enfermedad profesional.			
Se establece el				

DALEADEO	Andrews managements are an arrated to			
BALEARES -	Acciones preventivas en materia			
Decreto 59/2008	de accidente con riesgo biológico.			
, Se establecen e	• Las PERSONAS			
implantan los	RESPONSABLES de los centros			
procedimientos	sanitarios de las Islas Baleares			
BALEARES -	Implantación de los dispositivos			
Decreto 59/2008	de seguridad frente al accidente			
,	con riesgo biológico.			
Se establecen e	Las PERSONAS			
BALEARES -	Capacitación, formación e			
Decreto 59/2008				
 ,	Los SERVICIOS			
Se establecen e	RESPONSABLES de la			
EXTREMADUR	Notificación de exposiciones			
A -	accidentales con riesgo			
Orden /2004,	biológico .			
De creación de	Todos los Centros de Salud,			
un Sistema de	Servicios Hospitalarios que			
Notificación de	atiendan a trabajadores			
ANDALUCIA -	Inscripción en el Registro de			
Orden /2011,	empresas con riesgo por			
Se modifica la	amianto (Modificación del art. 5			
ANDALUCÍA -	Aprobación de los planes de			
Orden /2011,	trabajo de empresas con riesgo			
Se modifica la	por amianto (Modificación del			
ANDALUCÍA -	Modificaciones de las			
Orden /2007,	inscripciones y baja en el			
De aplicación en	registro.			
Andalucía del	MODIFICACIONES DE LAS			
CANARIAS -	Obligaciones de las empresas			
CANARIAS - Resolución /200	Obligaciones de las empresas inscritas.			
CANARIAS - Resolución /200 0,	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones:			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general:			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ambito de aplicación del	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianta, carabada par la Ordan Solicitud de inscripción en el			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Deglamenta CANTABRIA - Orden 62/2009,	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianta, carabada par la Ordan Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amienta carabada par la Orden Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto.			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA -	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto parabado par la Orden Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009,	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto parabado par la Orden Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabada par la Ordan Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA -	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabado par la Ordan Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabado por la Ordon Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto aprobado por la Ordon Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro.			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De aplicación en la	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabada par la Ordan Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De cantabria	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto aprobada par la Ordan Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR LA BAJA EN LA INSCRIPCIÓN,			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De aplicación en la Comunidad Autónoma de	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabado par la Orden Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR LA BAJA EN LA INSCRIPCIÓN, las empresas previamente			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabada par la Ordon Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR LA BAJA EN LA INSCRIPCIÓN, las empresas previamente inscritas en el Registro de			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabada par la Ordon Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR LA BAJA EN LA INSCRIPCIÓN, las empresas previamente inscritas en el Registro de Deber del empresario de			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del CANTABRIA - Orden 62/2009,	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabado par la Ordeo Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR LA BAJA EN LA INSCRIPCIÓN, las empresas previamente inscritas en el Registro de laborar y solicitar la			
CANARIAS - Resolución /200 0, Se establece la Ficha Oficial a cumplimentar por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del CANTABRIA - Orden 62/2009, EMP: De aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del	Obligaciones de las empresas inscritas. Dentro de las Instrucciones para la cumplimentación de la Ficha oficial (Anexo), encontramos las siguientes obligaciones: I. Instrucciones de carácter general: • Deberán INSCRIBIRSE todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto carabada par la Ordon Solicitud de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto. Comunicación por las empresas inscritas de todas las variaciones de los datos Obligación para determinadas empresas de solicitar la baja de la inscripción en el Registro. Están OBLIGADAS A SOLICITAR LA BAJA EN LA INSCRIPCIÓN, las empresas previamente inscritas en el Registro de Deber del empresario de			

CANTABRIA -	Deber de las empresas inscritas			
Orden 62/2009,	en el Registro de empresas con			
EMP: De	riesgo por amianto que cesen			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
CANTABRIA -	Obligación de comunicar la			
Orden 1/2011,	fecha de inicio de los trabajos			
EMP: Se	afectados por el plan de trabajo.			
modifica la	La EMPRESA estará obligada a			
CANTABRIA -	Plazos de remisión de las fichas			
Orden 1/2011,	para el registro de los datos de			
EMP: Se	evaluación de la exposición en			
modifica la	los trabajos con amianto.			
CASTILLA LA	Deber de presentar un plan de			
MANCHA -	trabajo específico o plan general.			
Orden /2002,	Antes del inicio de las actividades			
Se da difusión a	necesarias, los contratistas y			
los criterios	subcontratistas deberán presentar			
mínimos de	un PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO o PLAN GENERAL			
aplicación de la normativa sobre				
	según proceda, a la autoridad			
demolición,	laboral en los que, como mínimo, se ajustarán a los contenidos del			
mantenimiento, reparación y	Plan de Trabajo adjunto como			
reparación y retirada de	Anexo I de esta Orden (art. 2.1).			
edificios.	Allezo i de esta Oldeli (alt. 2.1).			
estructuras y	DOCUMENTO DE MÍNIMOS			
materiales que	PARA TRABAJOS DE			
GALICIA -	Documentación complementaria			
Orden /2018,	necesaria para la Solicitud de			
Se regulan los	alta en el Registro de empresas			
procedimientos	con riesgo por amianto (anexo			
GALICIA -	Documentación complementaria			
Orden /2018,	necesaria para la tramitación de			
Se regulan los	Solicitud de baia en el Registro			
GALICIA -	Documentación complementaria			
Orden /2018,	necesaria para la Solicitud de			
Se regulan los	variación de datos en el			
GALICIA -	Documentación complementaria			
Orden /2018,	necesaria para la tramitación de			
Se regulan los	la solicitud de aprobación de			
procedimientos	planes de trabajo con riesgo por			
y se aprueban y	amianto (anexo III).			
GALICIA -	Documentación complementaria			
Orden /2018,	necesaria y plazo para las			
Se regulan los	Comunicaciones de inicio de			
procedimientos	trabajo con riesgo por amianto			
y se aprueban y	(anexo IV).			
se da publicidad	Junto a las Comunicaciones de			
a los modelos	inicio de trabajo con riesgo por			
GALICIA -	Documentación complementaria			
Orden /2018,	necesaria para la Comunicación			
Se regulan los MADRID -	de las fichas para el registro de Publicación del impreso.			
8,	publica el impreso normalizado			
MADRID -	Impreso normalizado.			
Resolución /201				
8,	31 de marzo, por el que se			
CASTILLA LA	Presentación de la			
MANCHA -	comunicación de apertura de un			
	centro de trabajo o de			

CALICIA	Dragontosión de			
GALICIA -	Presentación de			
Orden /2016,	comunicaciones únicamente por			
Se aprueba v se GALICIA -	medios electrónicos Comunicación de modificación			
Orden /2016,	de datos, en relación con las			
Se aprueba v se	obras de construcción.			
GALICIA -	Documentación que ha			
Orden /2016,	presentarse junto con las			
Se aprueba y se	comunicaciones.			
da publicidad	- Las comunicaciones deberán			
ANDALUCÍA -	Obligatoriedad del libro de			
Orden /2007, Se desarrolla el	subcontratación.			
	• En cumplimiento de lo dispuesto			
procedimiento	en el art. 13 del Real Decreto			
de habilitación	1109/2007, por el que se			
ANDALUCÍA -	Obligación de inscripción y			
Orden /2008,	renovación de la misma.			
Se crea el	OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.			
Registro de	Están obligadas a inscribirse en			
Empresas	el Registro de Empresas			
Acreditadas	Acreditadas como Contratistas o			
como	Subcontratistas del Sector de la			
Contratistas o	Construcción de la Comunidad			
Subcontratistas	Autónoma de Andalucía, las			
del Sector de la	empresas que pretendan ser			
Construcción de	contratadas o subcontratadas para			
ANDALUCÍA -	Variación de datos y			
Orden /2008,	cancelación de la inscripción a			
Se crea el	solicitud de la empresa			
Registro de	interesada.			
Empresas	VARIACIÓN DE DATOS.			
Asturias -	Libros de subcontratación.			
Resolución /200	Los Libros de Subcontratación se			
7	presentarán a la Dirección General			
BALEARES -	Presentación de los libros a			
Orden /2008,	efectos de registro y habilitación			
Se establecen	de los mismos.			
los criterios para	La presentación de los libros se			
la habilitación	podrá efectuar:			
del Libro de	A. En la sede de la Consejería de			
Subcontratación	Trabajo y Formación de Palma:			
en el Sector de	calle del Gremi de Teixidors, 38			
la Construcción BALEARES -	Obligatoriedad de inscripción.			
Decreto 84/2008	OBLIGATORIEDAD DE			
2001010 04/2000	INSCRIPCIÓN.			
Se crea el	• En el Registro se inscribirán las			
Registro de	empresas con domicilio en el			
Empresas	territorio de la comunidad			
Acreditadas en	autónoma de las Illes Balears			
el Sector de la	incluidas en el ámbito de			
Construcción de	aplicación de la Ley Estatal			
la Comunidad	32/2006, reguladora de la			
Autónoma de	Subcontratación en el Sector de la			
las Illes Balears	Construcción, y del Real Decreto			
	1109/2007, por el que se			
Artículos 2 a 9	desarrolla la Ley Estatal 32/2006			
	(art. 2.1).			

CANARIAS -	Solicitud de inscripción.			
Orden /2008,	La solicitud de inscripción se			
Se crea el	dirigirá al Registro de Empresas			
Registro de	Acreditadas de la Comunidad			
Empresas	Autónoma de Canarias mediante			
Acreditadas de	la conexión telemática establecida			
CANTABRIA -	Obligación de inscripción en el			
Decreto 65/2008				
,	• El presente Decreto será de			
Se crea el	aplicación a las empresas que			
Registro de	pretendan ser contratadas o			
Empresas CATALLIÑA	subcontratadas para realizar en			
CATALUNA - Resolución 301/	Requisitos de señalización y			
2006,	• Los CONDUCTORES			
2006, TRI: Se	ELÉCTRICOS de nueva			
astablecen los	instalación se colocarán de la			
CATALUÑA -	Características de los libros de			
Resolución 352	subcontratación.			
0/2007,	Los Libros de Subcontratación			
CATALUÑA -	Obligación de inscripción,			
	procedimiento, efectos y			
8,	cancelación.			
De creación del	OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN:			
Registro de	Las EMPRESAS que tengan			
Empresas	domicilio social en Cataluña y que			
Acreditadas de	pretendan ser contratadas o			
Cataluña para	subcontratadas para trabajos en			
intervenir en el	una obra de construcción DEBEN			
CATALUÑA -				
	Obligaciones relacionadas con la obligación de inscribirse.			
8,	Las EMPRESAS inscritas			
o, De creación del	DEBEN COMUNICAR a la			
Registro de	Dirección General de Relaciones			
Empresas	laborales CUALQUIER			
Acreditadas de	VARIACIÓN que afecte a los datos			
CASTILLA LA	Obligatoriedad de la inscripción.			
MANCHA -	OBLIGATORIEDAD DE LA			
Decreto 78/2008	INSCRIPCIÓN:			
,	El presente Decreto será de			
Se crea y regula	aplicación a las empresas con			
el Registro de	domicilio social en Castilla-La			
Empresas	Mancha, que pretendan ser			
CASTILLA	Obligatoriedad de inscripción en			
LEÓN -	el registro.			
oraen 880/2008,	• En el Registro de Empresas			
EVE. Co area al	Acreditadas, y con carácter previo			
EYE: Se crea el	al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el			
Registro de	Sector de la Construcción,			
Empresas Acreditadas en	deberán inscribirse aquellas			
Acreditadas en el sector de la	empresas que pretendan ser			
Construcción en	contratadas o subcontratadas para			
la Comunidad	los trabajos realizados en una obra			
EXTREMADUR	Obligación de inscripción en el			
EXIKEMADUR A-				
	registro.			
	 Las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para 			
8, Se crea el	trabajos en una obra de			
Se crea ei Registro de	construcción, y cuyo domicilio			
	social radique en el territorio de			
•	roodiai raaigao oii oi toffitofio at			
empresas acreditadas en	Extremadura, están obligadas a		 	

_		7		
GALICIA -	Inscripción en el Registro de			
Decreto 153/200	coordinadores y coordinadoras			
8	en materia de seguridad v salud			
GALICIA -	Obligatoriedad de la inscripción			
Orden /2008,	en el Registro de empresas			
Se crea el	acreditadas de Galicia.			
Registro de	Deberán estar inscritas en el			
Empresas	Registro de Empresas Acreditadas			
Acreditadas de	de Galicia las EMPRESAS que			
Galicia para	tengan su domicilio en la			
GALICIA -	Efectos de la inscripción en el			
Orden /2008,	Registro de Empresas			
Se crea el	Acreditadas de Galicia y			
GALICIA -	Certificación de la inscripción			
Orden /2008,	en el Registro de Empresas			
Se crea el				
	Acreditadas de Galicia y			
Registro de	cancelación de la misma. Destino o uso de los andamios			
MADRID -				
Orden 2988/199	tubulares			
8,	1 Los andamios tubulares, que			
MADRID -	Estabilidad de los andamios.			
Orden 2988/199	1. Con el fin de garantizar, en todo			
8,	momento, la estabilidad del			
Requisitos	andamio, incluso, frente a las			
MADRID -				
Orden 2988/199	Plataformas de trabajo de los andamios tubulares.			
8,	1. Respecto a las plataformas de			
Requisitos	trabajo de los andamios tubulares			
MADRID -	Uso de equipos de protección			
Orden 2988/199	individual.			
8	1 El uso de equipos de protección			
MADRID -	Montaje y mantenimiento.			
Orden 2988/199	Respecto al montaje de los			
8,	andamios tubulares se observará,			
Requisitos	con carácter obligatorio, lo			
mínimos	siguiente:			
MADRID -	_ · _ · · · ·			
	Cubrimiento del andamio			
Orden 2988/199	tubular, altura y			
MADRID -	comprobaciones Presentación del aviso previo.			
Orden 2027/200	De la presentación del AVISO			
2,	PREVIO (art. 2):			
	1			
MADRID -	Solicitud de inscripción y			
Decreto 91/2008	renovación de la misma.			
,	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.			
Se crea el	Para poder inscribirse en el			
Registro de	Registro las empresas deberán			
Empresas	presentar, con carácter previo al			
Acreditadas	inicio de su intervención en el			
como	proceso de subcontratación,			
Contratistas o	solicitud de inscripción, con arreglo			
Subcontratistas	al modelo que se apruebe al			
en el Sector de	efecto por la Comunidad de			
la Construcción	Madrid, que deberá contener los			
de la	DATOS que se detallan en el art.			
Comunidad de	4.1.			

MUDCIA				
MURCIA - Decreto 209/200	Obligatoriedad de inscripción en			
	El presente Decreto será de			
8,				
Se crea el Registro de	aplicación a las empresas que pretendan ser contratadas o			
Empresas	subcontratadas para trabajos en			
acreditadas	obras de construcción descritos en			
como	el artículo 2 de la Ley Estatal			
Contratistas y	32/2006, en todos los ámbitos,			
Subcontratistas	incluido el de aplicación de la			
en el Sector de	legislación de contratos del sector			
la Construcción	público, cuyo domicilio social			
en la Región de	radique en el territorio de la			
Murcia	Comunidad Autónoma de la			
	Región de Murcia (art. 2.1).			
MURCIA -	Condiciones generales de			
Orden /2008,	seguridad.			
Se deroga la	De conformidad con lo dispuesto			
MURCIA -	Instrucciones y documentación			
Orden /2008,	de los andamios tubulares.			
Se deroga la	1. Los andamios tubulares sólo			
Orden de 22 de	nodrán utilizarse en las			
MURCIA -	Estabilidad de los andamios			
Orden /2008,	tubulares.			
Se deroga la Orden de 22 de	1. En cuanto a los requisitos y			
abril de 2004,	condiciones técnicas de estos			
por la que se	andamios se estará a lo dispuesto en la legislación industrial.			
regulan	2. Antes de iniciar el montaje del			
MURCIA -	Plataformas de trabajo.			
Orden /2008,	Las plataformas de trabajo de los			
Se deroga la	andamios tubulares deberán reunir			
Orden de 22 de	los siguientes requisitos mínimos:			
abril de 2004,	1. Tendrán un ancho mínimo de 60			
por la que se MURCIA -	cm, sin solución de continuidad, al			
Orden /2008,	Uso de equipos de protección individual.			
Se deroga la	En el caso de que el Plan de			
MURCIA -	Montaje, desmontaje,			
Orden /2008,	almacenamiento y			
Se deroga la	mantenimiento de los andamios			
Orden de 22 de	tubulares.			
abril de 2004,	Respecto al montaje y			
por la que se	desmontaje de los andamios			
regulan	tubulares se observará, con			
requisitos	carácter obligatorio, lo siguiente:			
mínimos	a) Las operaciones de montaje y			
MURCIA -	Cubrimiento del andamio			
Orden /2008,	tubular.			
Se deroga la	Se tendrán en cuenta los efectos			
MURCIA -	Protección contra caída de			
Orden /2008,	rayos.			
Se deroga la	En el Estudio de Seguridad y			
MURCIA -	Pruebas y revisiones.			
Orden /2008,	De conformidad con lo			
Se deroga la	dispuesto en el artículo 210 de la			
Orden de 22 de	Ordenanza de la Construcción,			
abril de 2004,	Vidrio y Cerámica y en el artículo 4			
por la que se	del R.D. 1.215/1997, de 18 de julio			
regulan	sobre disposiciones mínimas de			
requisitos	seguridad y salud para la			

NAVADDA	Francisco abligados -			
NAVARRA -	Empresas obligadas a			
Orden	inscribirse.			
Foral 170/2008,	Deberán inscribirse en este			
Se crea el	Registro, con carácter previo al			
Registro de	inicio de su intervención, todas las			
Empresas	empresas domiciliadas en Navarra			
Acreditadas en	que pretendan ser contratadas o			
el Sector de la	subcontratadas para trabajos en			
Construcción	una obra de construcción.			
	Dicha obligación se extiende			
NAVARRA -	Inscripción telemática			
Orden	obligatoria en el registro de			
Foral 6/2011.	empresas acreditadas en el			
Se modifica la	sector de la construcción			
NAVARRA -	Obligación de las empresas			
Orden	contratistas de presentar la			
Foral 7/2011,	solicitud de habilitación del libro			
Se modifica la	do subcontratación nor vía			
PAIS VASCO -	Deber de tramitar las solicitudes			
	al Registro de empresas			
8,	acreditadas.			
RIOJA LA -	Solicitud de inscripción en el			
Orden 23/2008,	registro.			
Se regula la	CONTENIDO DE LA SOLICITUD			
organización y	DE INSCRIPÇIÓN Y			
funcionamiento	DECLARACIÓN ANEJA.			
del Registro de	 Las empresas contratistas o 			
Empresas	subcontratistas deberán solicitar			
Acreditadas en	su inscripción con arreglo al			
La Rioja del	MODELO formalizado establecido			
Sector de la	en ANEXO I o su equivalente			
Construcción	electrónico (art. 4.1).			
	La solicitud de inscripción deberá			
Artículos 4 a 12	contener los DATOS que se			
VALENCIA -	Procedimiento de la inscripción.			
Orden /2009,	Las empresas contratistas y			
Se modifica la	subcontratistas solicitarán su			
Orden de 27 de	inscripción por vía telemática. En			
junio de 2008 de	todo caso, la solicitud de			
la Conselleria de	inscripción deberá contener los			
Economía,	datos y documentos –que se			
Hacienda y	adjuntarán en formato electrónico-			
Empleo, por la	especificados en el artículo 4 del			
que se crea el	Real Decreto 1109/2007.			
Registro de la	2. La Delegación Territorial del			
Comunitat	Registro que sea competente, de			
ANDALUCÍA -	Docimonión y registro de la c			
	Designación y registro de los			
Decreto 26/2010				
So regular	1. Una vez hayan sido designados			
Se regulan	los Delegados y Delegadas de			
medidas para el	Prevención u órganos específicos			
fomento de los	que los sustituyan, podrán iniciar			
órganos de	la inscripción las siguientes			
representación y	personas físicas o jurídicas:			
me namelnación	тат ст ретепало ота ретелала де			

ANDALUCÍA -	Inscripción de los Comités de			
Decreto 26/2010	Seguridad y Salud.			
,	1. Constituidos los Comités de			
Se regulan	Seguridad y Salud, la solicitud de			
medidas para el	inscripción en el Registro se			
fomento de los	dirigirá a la Delegación Provincial			
órganos de	de la Consejería competente en			
representación y	materia de prevención de riesgos			
de participación de los	laborales correspondiente al			
trabajadoros v	territorio donde radique el			
ARAGÓN -	Procedimiento de depósito y			
Decreto 110/200	registro de la comunicación de			
5,	designación de delegados de			
Se crea el	prevención.			
ARAGÓN -	Procedimiento de depósito y			
	registro de las comunicaciones			
5,	de constitución de comités de			
Se crea el	seguridad y salud.			
Registro de	Una vez constituidos los Comités			
Delegados de	de Seguridad y Salud, se dirigirá			
Prevención y de	comunicación al efecto al			
Comités de	Gabinete de Seguridad e Higiene			
Seguridad y	en el Trabajo que territorialmente			
Salud y se	corresponda según la ubicación de			
ARAGÓN -	Depósito y registro de la			
Decreto 72/2016	comunicación de designación			
	de Delegados de Prevención.			
ARAGÓN -	Depósito y registro de las			
	comunicaciones de constitución			
	de Comités de Seguridad y			
ARAGÓN -	Presentación de nuevas			
Decreto 72/2016	comunicaciones adaptadas a			
1.	los nuevos modelos. Plazo.			
, ASTURIAS -				
ASTURIAS - Resolución /200	Registro y depósito de las actas			
Resolución /200	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de			
Resolución /200 0,	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención.			
Resolución /200 0, Se crea el	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención.			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES -	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL:			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES -	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones.			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variación en			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001, Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001,	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variación en las designaciones de			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES -	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8,	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fija el	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fija el CATALUÑA -	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de Delegados de Prevención y de Deber de comunicar los			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fija el CATALUÑA - Decreto 219/202	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de Delegados de Prevención y de Deber de comunicar los cambios en las designaciones			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fija el CATALUÑA - Decreto 219/202 3, del Registro de	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de Delegados de Prevención y de Deber de comunicar los cambios en las designaciones de las delegadas y delegados de prevención o la renovación de la			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fiia el CATALUÑA - Decreto 219/202 3, del Registro de CATALUÑA -	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de Delegados de Prevención y de Deber de comunicar los cambios en las designaciones de las delegadas y delegados de prevención o la renovación de la Deber de presentar			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fiia el CATALUÑA - Decreto 219/202 3, del Registro de CATALUÑA - Decreto 219/202	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de Delegados de Prevención y de Deber de comunicar los cambios en las designaciones de las delegadas y delegados de prevención o la renovación de la Deber de presentar comunicación de designación			
Resolución /200 0, Se crea el REGISTRO de BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la obligación de Registro y BALEARES - Decreto 48/2001 , Se establece la BALEARES - Instrucción /201 8, Oue fiia el CATALUÑA - Decreto 219/202 3, del Registro de CATALUÑA -	Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención. El registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Designación y registro de delegados de prevención. Con carácter GENERAL: La designación de los DELEGADOS DE PREVENCIÓN establecida en el art. 35 de la Ley Comunicación de variaciones. En el supuesto de variación en las designaciones de DELEGADOS DE PREVENCIÓN Modelos obligatorios de solicitud de registro y depósito de acta de designación de Delegados de Prevención y de Deber de comunicar los cambios en las designaciones de las delegadas y delegados de prevención o la renovación de la Deber de presentar			

CATALLIÑA	Bullion to control of the state			
CATALUÑA -	Deber de realizar la inscripción			
	en el registro únicamente por			
CATALLIÑA	medios electrónicos			
CATALUÑA -	Elección y registro de los			
Decreto 171/201	delegados de prevención.			
0,	5.1 Un vez efectuada la elección			
Del registro de	de delegados y delegadas de			
delegados y	prevención, la representación legal			
delegadas de	de los trabajadores y trabajadoras			
prevención	o un representante debidamente			
Autérola E	acreditado de alguna de las			
Artículo 5	organizaciones sindicales a que			
CASTILLA	Comunicación del			
LEÓN -	nombramiento.			
Orden /1997. GALICIA -	 Ffectuada la designación del Solicitud de inscripción previa a 			
Orden /2013,	su depósito de las actas de			
Se regula el	designación de delegados y			
registro de las	delegadas de prevención de			
actas de	riesgos laborales.			
designación de	Efectuada la designación de la			
delegados y				
MADRID -	persona o personas delegadas de			
	Procedimiento para proceder a			
7,	designación de Delegados de			
Se establece la	Prevención.			
PAÍS VASCO -	Solicitud de inscripción de las			
Decreto 225/201	delegadas y los delegados de			
2,	prevención de riesgos laborales			
Del Registro de	y miembros de los órganos			
PAÍS VASCO -	Comunicación de cambios en			
Decreto 225/201	las personas que desempeñan			
2,	el cargo de delegados y			
Del Registro de	delegadas de prevención.			
RIOJA LA -	Presentación de las actas ante			
Orden /2005,	las autoridades competentes.			
Se regula la	1. DELEGADOS DE			
organización y	PREVENCIÓN.			
funcionamiento	Efectuada la elección del			
del Registro de	delegado o delegados de			
Actas de	prevención, el representante o			
VALENCIA -	Registro de los delegados de			
Decreto 18/2000				
DGC1610 10/2000	• Las Actas de Designación de los			
Se establece la	Delegados de Prevención,			
obligación de	deberán presentarse por el			
ANDALUCÍA -	Presentación de la memoria			
Orden /2014,	anual de los servicios de			
Se establecen	prevención ajenos.			
disposiciones	EI CONTENIDO y DATOS			
relativas al	MÍNIMOS que se deberán incluir			
ANDALUCÍA -	Presentación de la memoria			
Orden /2014,	anual de los servicios de			
Se establecen	prevención mancomunados.			
disposiciones	EI CONTENIDO y DATOS			

ACTUDIAC	Obligación de comunicación de			
ASTURIAS -	Obligación de comunicación de			
Decreto 72/2014	datos por parte de los servicios			
Co regulada	de prevención de riesgos			
Se regula la	laborales.			
utilización de	Los SERVICIOS DE			
unidades	PREVENCIÓN de riesgos			
ASTURIAS -	Requisitos y ámbito de			
Decreto 72/2014	actuación de las unidades			
,	móviles.			
Se regula la	Sin perjuicio de los requisitos			
utilización de	exigidos por el artículo 5.7 del			
unidades	Real Decreto 843/2011, de 17 de			
móviles por los	junio, las UNIDADES MÓVILES de			
servicios de	los servicios de prevención de			
BALEARES -	Contratación de un servicio de			
Resolución /200	1			
2,	La contratación de un SPA no			
Se determina	exime al empresario de la			
publicar el	obligación de integrar la			
Acuerdo de	prevención en todos los niveles de			
Bases para el	la misma, es decir, de incluir el			
Análisis de las	componente preventivo que			
Actuaciones de	proceda en cualquier actividad que			
los Servicios de	se realice o decisión que se tome			
Prevención	(apdo.1.3).			
AJENOS	Respecto al CONTRATO o			
Artículos 1 a 3	PROGRAMA ANUAL DE			
Articulos I a 3	ACTIVIDADES PREVENTIVAS			
CANARIAS -	Servicios de prevención.			
Orden /2003,	Las EMPRESAS que hayan			
Se establecen	constituido SERVICIO DE			
los contenidos y	PREVENCIÓN PROPIO como			
datos mínimos a	modalidad organizativa para el			
consignar en las	desarrollo de las actividades			
memorias	preventivas, deberán incluir en la			
anuales de los	MEMORIA ANUAL de dicho			
Servicios de	servicio los contenidos y datos			
Prevención	mínimos que se establecen en el			
	ANEXO I de esta Orden,			
CASTILLA LA	Servicios de prevención.			
MANCHA -	Los SERVICIÓS DE			
Decreto 308/200	PREVENCIÓN AJENOS que			
3,	realicen vigilancia de la salud de			
De los requisitos	los trabajadores estarán sujetos a			
sanitarios de los	ACREDITACIÓN (art. 4.1).			
SERVICIOS DE				
PREVENCIÓN	Los SERVICIOS DE			
de riesgos	PREVENCION PROPIOS y los			
laborales que	MANCOMUNADOS que realicen			

CASTILLA	Autorizaciones sanitarias.			
LEÓN -	AUTORIZACIONES SANITARIAS:			
Orden 1283/200	 El RÉGIMEN jurídico aplicable y 			
6,	el PROCEDIMIENTO a seguir en			
SAN: Se	la obtención de las preceptivas			
aprueban los	autorizaciones sanitarias, serán			
requisitos	los establecidos en el Decreto			
técnicos y	49/2005, por el que se establece el			
condiciones	régimen jurídico y el procedimiento			
mínimas	para la autorización de Centros,			
exigibles a las	Servicios y Establecimientos			
unidades de	Sanitarios (art. 2.1).			
Medicina del	Tanto los servicios de prevención			
Trabajo de los	ajenos como las empresas cuyos			
Servicios de	sistemas de prevención propios			
EXTREMADUR	Autorización administrativa.			
A -	AUTORIZACIÓN			
	ADMINISTRATIVA (art. 4):			
1,	Para poder actuar como Sarvigios do Provención, los			
Se establecen	Servicios de Prevención, las			
normas de	entidades especializadas deberán ser objeto de AUTORIZACIÓN y			
organización de los recursos	registro por la Dirección General			
EXTREMADUR	Auditoría de la actividad e			
A -	instalaciones del servicio.			
	l a actividad sanitaria que en su			
	Recursos humanos y materiales.			
A -	 Los Servicios de Prevención 			
Decreto 221/200	Ajenos deben reunir los requisitos			
1,	que se detallan en el Anexo I en			
Se establecen	todo lo referido a recursos			
GALICIA -	Servicios de prevención.			
Orden /2001,	• Las EMPRESAS que dispongan			
Se regula la	de SERVICIO DE PREVENCIÓN			
MURCIA -	Modo de comunicar y mantener			
Orden /2014,	a disposición de la autoridad			
Se establece el	laboral toda la información			
MURCIA -	Actualización de datos ya			
Orden /2014,	registrados en la aplicación			
Se establece el	SERPA, por parte de las			
ARAGÓN -	Carteles en los lugares con			
Decreto 182/200	prohibición total de fumar.			
6,	• En los ESTABLECIMIENTOS			
Se regulan las	donde la Ley establece la			
GALICIA -	Prohibición de consumo.			
Decreto 75/2001	En el ÁMBITO LABORAL, son			
, Oalana aantaal	lugares con PROHIBICIÓN DE			
Sobre control	COSUMO:			
sanitario de publicidad,	 Los centros de trabajo donde los contaminantes industriales. 			
'				
MADRID -	Prohibición de fumar.			
Decreto 93/2006	MEDIDAS APLICABLES A LOS			
Do docorrollo	CENTROS DE TRABAJO (art. 2): • En aquellas dependencias y			
De desarrollo y ejecución de la	unidades no productivas ubicadas			
Lov Estatal	en inmuebles donde existan uno o			
MURCIA -	Señalización de lugares con			
	prohibición total de fumar.			
8,	SEÑALIZACIÓN DE LUGARES			

DIO 14 1 :	In
RIOJA LA -	Prohibición total de fumar.
Decreto 54/2006	• En los lugares en los que esté
<u> </u>	prohibido totalmente el consumo
VALENCIA -	Señalización de las zonas
Decreto 57/2006	prohibidas.
	NORMAS PAŖA LA
Se desarrolla,	SEÑALIZACIÓN (art. 2):
en el ámbito de	• Ļas CARACTERÍSTICAS
la Comunitat	TECNICAS de todos los carteles
SEGURIDAD	NDUSTRIAL
Norma / Art. /	Requisito (Título, descripción,
Aspecto /	observaciones, responsable,
Referencia	lugar de archivo)
	lugar de arcinivo)
BALEARES -	Deber de usar los modelos
Resolución /200	establecidos en los Anexos I y II.
5,	Las personas interesadas
ARAGÓN -	Acreditación del cumplimiento
Orden /2010,	reglamentario de las
Se regula el	instalaciones de equipos a
procedimiento	presión mediante
de acreditación	comunicaciones dirigidas a la
del	Administración.
cumplimiento de	Las ACTUACIONES de
las condiciones	ACREDITACIÓN DEL
de seguridad	CUMPLIMIENTO de las
ARAGÓN -	Sujetos obligados a acreditar el
Orden /2010,	cumplimiento reglamentario de
Se regula el	las instalaciones de equipos a
procedimiento	presión.
de acreditación	Con respecto a las
del	COMUNICACIONES de una
cumplimiento de	NUEVA INSTALACIÓN o de
las condiciones	MODIFICACIÓN IMPORTANTE
<u>de seguridad</u> ARAGÓN -	de una instalación existente, será Comunicación para la puesta en
Orden /2010,	servicio de la instalación de un
Se regula el	equipo a presión o de la
procedimiento	modificación importante del
de acreditación	mismo.
del	Finalizadas las obras de la
cumplimiento de	instalación y realizadas las
las condiciones	pruebas en el lugar del
de seguridad	emplazamiento, tanto de nueva
industrial de las	instalación como de modificación
ARAGÓN -	Obligación del titular de
Orden /2010,	comunicar a la Administración
Se regula el	la baja de un equipo a presión.
ARAGÓN -	Inspección periódica de las
Orden /2010,	instalaciones y de los equipos a
Se regula el	presión.
procedimiento	Las INSTALACIONES y los
de acreditación	EQUIPOS A PRESIÓN se
401	increacionarán e la large de cu
ARAGÓN -	Placas identificativas de los
Orden /2010,	equipos a presión.
Se regula el	Todos los equipos a presión de las
procedimiento	CATEGORÍAS I a IV que deban
de acreditación	someterse a inspecciones
del	periódicas de NIVEL B o C
cumplimiento de	deberán disponer, en un lugar
las condiciones	visible v accesible, una PLACA en

			_
ARAGÓN -	Deber del titular o del usuario de		
Orden /2010,	las instalaciones de equipos a		
Se regula el	presión de llevar a cabo el		
ASTURIAS -	Identificación (placa) de las		
Resolución /200	nuevas instalaciones de		
9,	equipos a presión de las		
<u> </u>	<u></u>		
CATALUÑA -	Ejecución, puesta en servicio,		
Orden 470/2009,	modificación y mantenimiento		
	instalaciones de equipos a		
CATALUÑA -	Reparación y ejecución de		
Orden 470/2009.	modificaciones de equipos a		
014011 47 072003,	presión: Solo por empresas		
CATALUÑA -	Placas de identificación de los		
-	equipos a presión		
014011 47 072003,	TODOS LOS EQUIPOS A		
ILIE: Se regula	PRESIÓN que deban someterse a		
CATALUÑA -	Obligaciones de los titulares de		
Orden 470/2009,			
2.45	nresión.		
CATALUÑA -	Inspecciones periódicas de		
-	equipos a presión.		
	Los EQUIPOS A PRESIÓN DEP.		
IUE: Se regula	o asimilados según el artículo 5 de		
GALICIA -	Requisitos de las empresas		
	recargadoras de botellas de		
Decieto 31/2011	_		
,	equipos respiratorios:		
GALICIA -	Requisitos de las inspectoras de		
Decreto 51/2011	botellas de equipos		
,	respiratorios autónomos:		
MADDID	<u> </u>		
MADRID -	Presentación previa de		
Orden /2016,	documentación ante una EICI		
Se establece el	para la puesta en servicio de		
procedimiento	instalaciones del Anexo II del		
para la puesta	Reglamento de Equipos a		
en servicio e	Presión.		
MADRID -	Presentación previa al inicio de		
Orden /2016,	actividad de documentación		
Se establece el	ante una EICI, para la puesta en		
procedimiento	servicio del resto de		
MADRID -	Inspección de las instalaciones.		
Orden /2016,	- Los TITULARES de las		
Se establece el	instalaciones estarán obligados a		
procedimiento	permitir y facilitar el libre acceso a		
para la puesta	estas, tanto de los técnicos de la		
<u> </u>			
MADRID -	Presentación de documentación		
Orden /2016,	de los titulares de Equipos a		
Se establece el	presión existentes y que no		
nrocedimiento	hubieran comunicado la		
CASTILLA	Regularización de ascensores		
LEON -	de velocidad menor o igual a		
Orden 1036/202 CASTILLA	0.15 m/s incluidos en el ámbito		
LEÓN -	Regularización de ascensores		
	de velocidad menor o igual a		
Orden 1036/202	0,15 m/s, incluidos en el ámbito		
CAȘTILLA	Regularización de ascensores		
LEÓN -	de velocidad superior a 0,15		
Orden 1036/202	m/s. que hubieran sido		
CATALUNA -	Deber de implantar las medidas		
	de seguridad adicionales en		
3.	ascensores en funcionamiento.		

CANADIAC	Duranta an associata Amantanián			
CANARIAS -	Puesta en servicio. Aportación			
Decreto 88/2018	de certificado de cumplimiento			
,	de los manuales,			
CANARIAS -	Notificaciones en las			
Decreto 88/2018	reparaciones y modificaciones			
,	por una empresa distinta de la			
Se aprueban las	que tiene contratada la			
Instrucciones	conservación.			
que regulan	En aquellos casos en que se			
aspectos	pretendan realizar obras de			
CANARIAS -	Registro del mantenimiento.			
Decreto 88/2018	Custodia y datos que debe			
,	incluir. Conservación por parte			
Se aprueban las	del titular de la doumentación de			
Instrucciones	modfiicaciones importantes.			
que regulan	El BOLETÍN al que hace			
aspectos	referencia el apartado 5.4.a) de la			
técnicos y reglas	ITC AFM1 incluirá el DFTALLF de			
CANARIAS -	Actuaciones en caso de			
Decreto 88/2018	accidentes con daños a			
,	personas o bienes.			
Se aprueban las	Comunicación del accidente y			
Instrucciones	solicitud de reanudación del			
que regulan	servicio por el titular.			
aspectos	- FLTITULAR COMUNICARÁ de	+		
CANARIAS -	Deber del titular de la			
Decreto 88/2018	instalación de contratar la			
CANADIAC	inspección periódica.			
CANARIAS -	Documentación previa a la			
Decreto 88/2018	inspección que han de facilitar			
,	la empresa conservadora y el			
CANARIAS -	Inspección reglamentaria en			
Decreto 88/2018	caso de cambio de empresa			
,	conservadora habilidada.			
CANARIAS -	Obligatoriedad de la			
Decreto 88/2018				
,	para los ascensores existentes.			
Se aprueban las	Para los ASCENSORES			
Instrucciones	EXISTENTES, a los efectos de lo			
que regulan	establecido en el apartado 10 del anexo del Real Decreto 57/2005,			
aspectos técnicos y reglas	de 21 de enero, por el que se			
de seguridad	establecen prescripciones para el			
para el	incremento de la seguridad del			
mantanimianta v	parque de accepcares existente			
CANARIAS -	Respecto a las empresas			
Orden /2004,	instalacoras y conservadoras.			
Se modifica la	Las empresas instaladoras y			
Orden de 25 de	conservadoras de grúas torre			
CANARIAS -	Respecto al montaje y			
Orden /2004,	desmontaje de grúas torre.			
Se modifica la	El MONTAJE se realizará se			
Orden de 25 de CASTILLA LA	realizará haio la Dirección Técnica			
MANCHA -	Requisitos de instalación,			
Orden /2004,	montaje y manejo de grúas. La INSTALACIÓN en Castilla-La			
	•			
EXTREMADUR	Acreditación para el manejo de			
A - Ordon /2001	gruas torre.			
Orden /2001,	• El manejo de grúas-torre			
Se establecen	desmontables para obras a las que se refiere la Instrucción			
requisitos para				

T				
GALICIA -	Requisitos de las empresas			
Decreto 51/2011	instaladoras de grúas torre:			
,	declaración responsable previa.			
Se actualiza la GALICIA -	Requisitos de las empresas	-		
	conservadoras de grúas torre:			
Decreto 31/2011	declaración responsable previa.			
, Se actualiza la	ANTES de comenzar sus			
GALICIA -	Requisitos de las empresas			
Decreto 51/2011	conservadoras de grúas móviles			
,	autopropulsadas: declaración			
Se actualiza la GALICIA -	responsable provia	- <mark>-</mark>		
Orden /2006,	Obtención del carné profesional. OBTENCIÓN DEL CARNÉ			
Se establece el	PROFESIONAL EN APLICACIÓN			
procedimiento y	DE LA D.T. 1ª DEL REAL			
requisitos para	DECRETO 836/2003:			
la obtención del	• Los operadores de grúas torre a			
CARNÉ	que se refiere el art. 2.1, podrán			
profesional de	obtener el carné profesional a que			
OPERADOR de	se refiere el Anexo VI del RD			
GRÚA TORRE	836/2003, mediante la			
al amparo de la	ACREDITACIÓN de los siguientes			
GALICIA -	Obligación de solicitar la			
Resolución /201	excepcionalidad para refugios o			
7,	espacios libres en el hueco de	_		
GALICIA -	Documentación a presentar			
Resolución /201	junto con la solicitud (estudio			
7,	arquitectónico).			
GALICIA -	Modelo de notificación de			
	puesta fuera de servicio de un			
7,	ascensor que han de hacer los	_		
GALICIA -	Deber de comunicar la puesta			
Decreto 107/201	en servicio o fuera de servicio			
7,	de un ascensor.	4		
GALICIA -	Obligación de solicitar la			
Decreto 107/201	excepcionalidad para refugios o			
7, Relativo a los	espacios libres en el hueco de recorrido de los ascensores de			
ascensores	velocidad superior a 0.15 m/s.			
instalados en la	- La excepcionalidad para los			
Comunidad	refugios o espacios libres que			
GALICIA -	Obligación de instalar un	1		
-	sistema de comunicación			
7,	bidireccional en los ascensores			
Relativo a los	instalados.			
MADDID	A los ofostos do lo establacido on			
MADRID -	Identificación de los ascensores. • Los ascensores PUESTOS EN			
Resolución /200 8,	SERVICIO POR PRIMERA VEZ o			
MADRID -	Información del estado del			
Resolución /201	proceso de inspección periódica			
3.	de los ascensores realizadas			
MADRID -	Obligación de figurar el modelo			
Resolución /201	de idenficación oficial del			
4	número de registro de aparatos			
MADRID -	Requisitos para la obtención del			
Orden 11745/20	carné de operador de grúa torre.			
03,	En aplicación de lo establecido en			
Adecuación CARNÉ DE	el apartado 3 del Anexo VI del			
IL.ARNE DE	Real Decreto 836/2003, de 27 de			

MADDID	O
MADRID -	Cumplimiento de la Instrucción
Orden 2243/199	Técnica Complementaria MIE-
7,	AEM2.
Se establecen	Dentro de sus respectivas
normas para determinar la	actuaciones, serán responsables
	solidarios del cumplimiento de la
responsabilidad,	Instrucción Técnica
MADRID -	Comunicación de accidentes.
Orden 2243/199	Los accidentes ocurridos por
7,	causa de la grúa torre
MADRID -	Documentación para la solicitud
Orden 2243/199	del registro de instalación y para
7,	la puesta en servicio.
Se establecen	En la documentación para la
normas para	solicitud del registro de instalación,
determinar la	el proyecto técnico de instalación
MURCIA -	Inspecciones.
Orden /2002,	Las Inspecciones PERIÓDICAS
Se establecen	OFICIALES (art. 2):
requisitos	Las inspecciones periódicas
adicionales para	oficiales de las grúas-torre
MURCIA -	Obligaciones.
Orden /2002,	La EMPRESA CONSERVADORA
Se establecen	deberá:
requisitos	- Comunicar por escrito al
adicionales para	USUARIO de la grúa-torre, con un
la instalación,	mes de antelación, la fecha en que
inspección,	le corresponde solicitar la
puesta en	inspección periódica, adjuntando
servicio y	listado de los Organismos de
mantenimiento	Control Autorizados (art. 4.1)
de GRÚAS	- Facilitar a la Dirección General
TODDE	do Industrio. Energía y Minas la
PAÍS VASCO -	Caracterísiticas del equipo y
Orden /2003,	activación de alarmas.
Se regulan los	Todas las GRÚAS TORRE que se
ANEMÓMETRO	instalen deberán disponer del
S a instalar en	anemómetro indicado en el
grúas torre y	artículo 5.4 del Real Decreto
otras	836/2003 por el que se aprueba
disposiciones	una nueva Instrucción técnica
relativas a grúas	complementaria "MIE-AEM-2" del
torre y grúas	Reglamento de aparatos de
PAÍS VASCO -	Puesta en servicio.
Orden /2001,	Para la PUESTA EN SERVICIO
En relación con	de este tipo de instalaciones será
las instalaciones	suficiente con la presentación de
de grúas	un Certificado cuyo formato y
autodesplegable	contenido se aprueba como Anexo
	Ala procenta Orden (art. 2.2)
VALENCIA -	Modelos de identificación que
Resolución /201	debe colocar el organismo de
7,	control después de realizada la
Se establece el	inspección reglamentaria.
modelo de	Se publican los modelos de
identificación del	identificación que deberán figurar
EXTREMADUR	Deber de refundir en un
A -	documento único los Planes de
	Autoprotección. Deber de
200.000 02/2020	facilitar información.
,	naviiilai iiiiviiiiaululi.

EVEDENARIO	Dahar da salisita da la carda 17		
EXTREMADUR	Deber de solicitar la inscripción		
A -	en el Registro de Planes de		
Decreto 32/2023	Protección Civil previamente al		
,	inicio de la actividad.		
EXTREMADUR	Obligación de realización de las		
A -	actividades de implantación y		
Decreto 32/2023	mantenimiento de la eficacia de		
Decreto 32/2023			
, nor ol que ee	los Planes de Autoprotección.		
por el que se	- La realización de las actividades		
regula el	de implantación y el		
Registro de los EXTREMADUR	mantenimiento de la eficacia de Deber de desarrollar		
A -	actuaciones para la		
Decreto 32/2023	implantación de los Planes de		
, .	Autoprotección (formar, realizar		
por el que se	simulacros, informar de ellos a		
regula el	los órganos competentes, emitir		
Registro de los	certificado y remitirlo, etc).		
Planes de	- La implantación del Plan de		
Protección Civil	Autoprotección comprenderá, al		
de la	menos, la formación y		
Comunidad	capacitación del personal, el		
EXTREMADUR	Deber de elaborar el Plan de		
EXTREMIADUR A-	Autoprotección. Contenido		
A - Decreto 32/2023	•		
Decreto 32/2023			
,	- La elaboración de los Planes de		
por el que se	Autoprotección corresponde a las		
regula el	personas que ostenten la		
EXTREMADUR	Obligatoriedad de realización e		
A -	inscripción de Planes de		
Decreto 32/2023	Autoprotección.		
	<u> </u>		
EXTREMADUR	Deber de notificar cualquier		
A -	modificación de los datos		
Decreto 32/2023	registrales.		
EXTREMADUR	Deber de desarrollar		
A -	actuaciones para la		
Decreto 32/2023	implantación de los Planes de		
,	Autoprotección (formar, realizar		
por el que se	simulacros, informar de ellos a		
regula el	los órganos competentes, emitir		
Registro de los	certificado y remitirlo, etc).		
Planes de	- La implantación del Plan de		
Protección Civil	Autoprotección comprenderá, al		
de la	menos, la formación y		
Comunidad	capacitación del personal, el		
Autánama da			
EXTREMADUR	Deber de revisar y mantener		
A -	actualizados los planes de		
Decreto 32/2023	protección civil, y notificarlo al		
GALICIA -	Obligaciones de las personas		
	titulares de las actividades.		
2,	Las personas titulares de las		
por el que se	actividades recogidas en el anexo		
aprueba el	I están sometidas a las siguientes		
Catálogo de	obligaciones:		
actividades que	- ELABORAR el PAU		
deben adoptar	correspondiente a su actividad.		
medidas de	- PRESENTAR el PAU al órgano		
GALICIA -	Deber de integrar en el PAU los		
Decreto 172/202	planes de las distintas		
	actividades que se encuentren		

CALICIA	Faturations or a subsuite del DAII	1		
GALICIA -	Estructura y contenido del PAU.			
	- El PAU COMPRENDERÁ, por lo			
2. GALICIA -	menos los ASPECTOS	1		
	Implantación del PAU. Deber de			
	emitir certificado de la			
2,	implantación y de elaborar un			
por el que se	informe anual.			
aprueba el	- A los efectos de lo previsto en el			
Catálogo de	apartado 3.5 de la Norma básica	4		
GALICIA -	Obligación de dotarse de los			
	medios mínimos de			
2 GALICIA -	autoprotección Deber de aportar y adaptar el	t I		
	Deber de aportar y adaptar el PAU las actividades exitentes.			
2	Las personas titulares de			
GALICIA -	Actividades obligadas a realizar	†		
Decreto 172/202	_			
2.	- En el catálogo, que se incluve			
GALICIA -	Obligaciones de las personas			
	que presten servicio de			
2.	narticipar en el Pau, asumir sus			
GALICIA -	Deber de implantar un PAU	1		
Decreto 172/202	complementario previo, en			
2.	actividades temporales			
GALICIA -	Deber de los titulares de			
Decreto 172/202	actividades en arrendamiento,			
2.	concesión o contrata, de			
GALICIA -	Deber de actualizar y revisar el			
Decreto 172/202	PAU.			
2	- FI PAU deberá estar	4		
GALICIA -	Deber de mantener la eficacia			
Decreto 172/202				
2,	- Las ACTIVIDADES DE			
por el que se	MANTENIMIENTO de la eficacia			
GALICIA -	Obligación de los titulares de	Ì		
Decreto 172/202	_			
2,	solicitar, previamente al inicio			
por el que se	de la actividad, inscripción en el			
anrugha al	Pogistro Electrónico de Planes			
MURCIA - Ley	Deber de realizar actividades			
Autonómica 3/2	formativas e informativas en			
023	relación con las situaciones de	4		
MURCIA - Ley	Deber de disponer de un plan de			
Autonómica 3/2	autoprotección y contratar los			
MUDCIA LOV	Seguros necesarios	+		
MURCIA - Ley	Deber de comunicar al órgano			
Autonómica 3/2	encargado de dicho Registro,			
023 GALICIA -	Notificar cualquier modificación			
Orden /2021,	que afecte a los datos inscritos			
por la que se	en el Registro (Se introduce art			
GALICIA -	Solicitar la inscripción en el			
Orden /2021,	Registro de planes de			
por la que se	autoprotección con carácter			
GALICIA -	Solicitar la baja de la inscripción			
Orden /2021,	en el Registro una vez finalizada			
nor la que se	la actividad. (Se añade nuevo			
CASTILLA	Deber de acreditar el			
LEÓN -	cumplimiento de los requisitos			
Orden 1036/202	reglamentarios de instalaciones			
1	que nosteriormente a su nuesta			

DAOTI!! A	Dahan da maran da a da d			
CASTILLA	Deber de presentar solicitud de			
EÓN -	regularización y documentación			
rden 1036/202	para instalaciones			
	inspeccionadas, con defectos			
or la que se CASTILLA	draves o muy graves, que no Deber de presentar solicitud de			
.EÓN -	regularización y documentación			
orden 1036/202	para instalaciones sin defectos,			
	o con defectos leves en			
oor la que se	inspección, que no posean			
establece el	documentación administrativa.			
procedimiento	Dentro del plazo máximo de seis			
de	meses el titular de la instalación			
CASTILLA	Deber del titular de			
LEÓN -	instalaciones que no tengan			
Orden 1036/202	regulada inspección periódica			
CASTILLA	Deber del titular de presentar la	1		
LEÓN -	datación de la instalación, la			
Orden 1036/202	The state of the s			
CASTILLA	Deber del titular de			
LEÓN -	instalaciones ejecutadas en			
Orden 1036/202	anlicación de un reglamento de			
CASTILLA	Deber del titular de contratar			
-EÓN -	una empresa instaladora			
<u>Orden 1036/202</u> CASTILLA	habilitada v seguir el Trámites para la regularización			
-EÓN -	de las modificaciones que no			
Orden 1036/202	hayan sido comunicadas al			
,	Servicio territorial competente,			
oor la que se	de instalaciones de seguridad			
establece el	industrial que dispongan de			
procedimiento	documentación de puesta en			
de	servicio.			
CATALUÑA -	Presentar obligación			
Decreto 192/202	responsable antes de la puesta			
3	en servicio de las instalaciones			
CATALUÑA -	Deber de las instalaciones en			
Decreto 192/202				
3,	inscribirse, sometiéndose a una			
CATALUÑA -	Deber de las empresas que			
Decreto 192/202	intervienen en la instalación, el			
3	mantenimiento la renaración v			
CATALUÑA -	Contenido de los modelos de			
Decreto 192/202	declaraciones responsables.			
ATALUÑA -	Deber del titular de la			
Decreto 192/202				
)	certificado de la inspección			
ATALUÑA -	Inspección con certificado			
	condicionado. Deber del titular			
3,	de la instalación de corregir los			
le la seguridad	defectos en plazo máximo de 6			
CATALUÑA -	Situaciones administrativas			
	objeto de declaración			
), la la coguridad	responsable o autorización.			
de la seguridad	- En caso de que sea aplicable el			
ndustrial de le -				
	régimen de declaración			
establecimientos,	régimen de declaración responsable, las situaciones			
establecimientos, CATALUÑA -	régimen de declaración responsable, las situaciones Deber de los agentes de la			
establecimientos, CATALUÑA - Decreto 192/202	régimen de declaración responsable, las situaciones Deber de los agentes de la seguridad industrial de			
industrial de los establecimientos. CATALUÑA - Decreto 192/202 3, de la seguridad	régimen de declaración responsable, las situaciones Deber de los agentes de la			

CATALLIÑA	Debeu de les mans-ses físies :
CATALUÑA -	Deber de las personas físicas
Decreto 192/202	que sean agentes de la seguridad industrial de disponer
CATALUÑA -	Situaciones administrativas
Decreto 192/202	objeto de declaración
3,	responsable.
de la seguridad	- Las situaciones administrativas
industrial de los	que deberán ser objeto de
establecimientos,	declaración responsable son las
las CATALUÑA -	que constan en las ITA incluidas
	Deber de las personas titulares de conservar la documentación
Decreto 192/202	nrevista en la reglamentación
CATALUÑA -	Deber de tener disponible la
	documentación técnica
3	correspondiente
CATALUÑA -	Deber de realizar las
	inspecciones reglamentarias
3,	previstas a petición del titular de
de la seguridad	la instalación, y por un
industrial de los CATALUÑA -	Deber del titular de la
-	instalación de disponer de
2	nuevo certificado para poder
CATALUÑA -	Deber de inscripción en el
	Registro de agentes de la
3,	seguridad industrial de Cataluña
CATALUÑA -	Obligaciones generales de los
Decreto 192/202	agentes de la seguridad
3,	industrial.
de la seguridad	- Los agentes de la seguridad
CATALUÑA -	Obligaciones económicas de los
Decreto 192/202	agentes de la seguridad
3,	industrial en el caso de que lo
CATALUÑA -	Requisitos de las empresas de
	instalación, mantenimiento,
3.	reparación y operación de
CATALUÑA -	Obligaciones adicionales que
Decreto 192/202	deben cumplir las empresas de
3,	instalación, mantenimiento,
de la seguridad	reparación y operación de
industrial de los	instalaciones y productos
establecimientos,	industriales.
las	Las empresas de instalación,
instalaciones y	mantenimiento, reparación y
CATALUÑA -	Obligación de comunicar los
	incidentes y accidentes en
3,	materia de seguridad industrial.
de la seguridad	- Están obligados a comunicar los
industrial de los	incidentes y los accidentes que se
establecimientos,	produzcan al órgano competente
las	en materia de seguridad industrial:
instalaciones y	· Las personas titulares de los
los productos	establecimientos, instalaciones y
CATALLIÑA	Obligaciones de las empresas
CATALUÑA - Decreto 192/202	Obligaciones de las empresas
Decreto 192/202	autoinstaladoras y automantenedoras. Deber de
CATALUÑA -	Deber de gestionar todas las
	comunicaciones con la
3.	Administración digitalmente.
ARAGÓN -	Sometimiento de las
	instalaciones térmicas de los
1.	edificios a Inspecciones

DALEADEO	Dalam da la a disula con de
BALEARES -	Deber de los titulares de
Ley Autonómica 4/2	establecimientos y actividades
BALEARES -	de información al órgano Deber de los establecimientos
Ley	industriales de disponer de una
Autonómica 4/2	•
BALEARES -	Deber de las personas o
Ley	entidades titulares de industrias,
Autonómica 4/2	instalaciones o equipos de
017,	utilizarlos y mantenerlos
Ley 4/2017, de	cumpliendo la normativa de
12 de julio, de	seguridad.
industria de las	Las personas o entidades titulares
Illes Balears	de industrias, instalaciones o
DALEADEC	equipos deberán utilizarlos y
BALEARES -	Deber de los titulares de actividades industriales de
Ley Autonómica 4/2	comunicación de
Autonomica 4/2	
BALEARES -	Obligación de las industrias
Ley	peligrosas y contaminantes
Autonómica 4/2 BALEARES -	disponer de un plan de Presentación de comunicación
Lev	previa o declaración
_	responsable para la puesta en
017,	funcionamiento de instalaciones
Lev 4/2017, de	industriales.
BALEARES -	Deber de permitir el acceso y
Ley	facilitar información y
Autonómica 4/2	documentación al personal
BALEARES -	Deber del titular de la actividad
Ley	de comunicar la adopción de
Autonómica 4/2	medidas correctoras Comunicación de accidentes.
CATALUNA -	Comunicación de accidentes. COMUNICACIÓN DE
Orden /1989, Sobre	ACCIDENTES:
Comunicación	Los TITULARES de instalaciones
de	afectadas por esta Orden están
ACCIDENTES	OBLIGADOS a COMUNICAR al
en Instalaciones	Departamento de Industria y
INDUSTRIALES	Energía los ACCIDENTES
II VECOTIVITALE	ocurridos en cualquier punto de su
CATALUÑA -	Condiciones generales de la
Ley	seguridad industrial.
Autonómica 9/2	Los establecimientos, las
014,	instalaciones y los productos
CATALUÑA -	Presentación previa a la puesta
Ley	en servicio, de declaración
Autonómica 9/2	responsable por parte de los
014,	titulares de las instalaciones
De la seguridad	que deben inscribirse en el
industrial de los	Registro de instalaciones
CATALUÑA -	Obligaciones de los agentes que
Ley	intervienen en la seguridad
Autonómica 9/2	industrial.
014,	- TITULARES de establecimientos,
De la seguridad	instalaciones o productos: usarlos
industrial de los	y mantenerlos de acuerdo con las
establecimientos,	condiciones de seguridad
las	industrial, tener autorizaciones y
instalaciones y	licencias preceptivas, presentar
los productos	declaraciones responsables, tener
'	la documentación exigible y
Ī	

CATALLIÑA	Obligación de utili-en les mestis-
CATALUÑA -	Obligación de utilizar los medios
Ley	telemáticos por parte de las
Autonómica 9/2 CATALUÑA -	nersonas físicas, las empresas y Presentación por los titulares de
1_	los establecimientos existentes
Ley	
Autonómica 9/2	en que nueden producirse
CASTILLA LA	Obligación de los titulares o
MANCHA -	responsables de actividades e
	instalaciones suietas a
CASTILLA LA	Obligación de los titulares o
MANCHA -	responsables de actividades e
Resolución /201	instalaciones suietas a
CASTILLA LA	Requisitos generales (mayoría
MANCHA -	de edad, acreditación de
Decreto 61/2009	conocimientos, examen de
,	aptitud) para la obtención del
De ordenación	certificado de cualificación
CASTILLA LA	Solicitud de renovación del
MANCHA -	certificado de cualificación
_	individual por el titular del
CASTILLA LA	Requisito para que los
	profesionales autorizados
MANCHA -	I •
Decreto 61/2009	puedan ejercer la actividad
	profesional.
CASTILLA LA	Deber de los profesionales que
MANCHA -	vinieran desempeñando
	actividades de montaje,
CASTILLA	Obligaciones de los titulares.
LEÓN - Ley	Los titulares de industrias,
Autonómica 6/2	instalaciones o equipos deben
014,	utilizarlos y mantenerlos
,	
De Industria de	cumpliendo la normativa de
Castilla y León	seguridad. En particular, deben:
	- Adoptar las MEDIDAS
CASTILLA	Obligación de las industrias
H EON - Lov	
LEÓN - Ley	peligrosas y contaminantes de
Autonómica 6/2	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que
Autonómica 6/2 CASTILLA	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales.
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN -	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000,	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores,
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores),
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000,	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES:
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014,	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales.
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014,	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León Artículo 14	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León Artículo 14 CASTILLA	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León Artículo 14 CASTILLA LEÓN - Ley	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León Artículo 14 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 Autonómica 6/2	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES SINDLISTRIALES requerirá la Deber de información sobre accidentes o deficiencias en materia de seguridad industrial
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León Artículo 14 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 CASTILLA	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES INDUSTRIALES requerirá la Deber de información sobre accidentes o deficiencias en materia de seguridad industrial Inspección por organismos de
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Orden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 014, De Industria de Castilla y León Artículo 14 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Ley	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES INDUSTRIALES requestrá la Deber de información sobre accidentes o deficiencias en materia de seguridad industrial Inspección por organismos de control.
Autonómica 6/2 CASTILLA LEÓN - Drden /2000, Sobre carnés profesionales y empresas enstaladoras y mantenedoras CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 De Industria de Castilla y León Artículo 14 CASTILLA LEÓN - Ley Autonómica 6/2 CASTILLA	peligrosas y contaminantes de aiustar su actividad a lo que Carnés profesionales. Los profesionales del ámbito de la Seguridad Industrial (operadores, instaladores y mantenedores), deberán obtener los correspondientes CARNÉS PROFESIONALES: • El carné profesional de Controles administrativos previos al ejercicio de la actividad industrial y puesta en funcionamiento de instalaciones industriales. La PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de INSTALACIONES INDUSTRIALES requerirá la Deber de información sobre accidentes o deficiencias en materia de seguridad industrial Inspección por organismos de

		-		
CAȘTILLA	Deber de información por parte			
LEÓN - Ley	los tiulares de establecimientos			
Autonómica 6/2	en los que se desarrollen			
014,	actividades industriales que no			
De Industria de	estén sometidas a autorización			
Castilla y León	o declaración responsable, a			
	efectos de su inscripción en el			
EXTREMADUR	Actuaciones para la instalación,			
A -	modificación, ampliación,			
Orden /2017,	traslado y puesta en			
Se dictan	funcionamiento de los			
normas de	establecimientos, instalaciones			
desarrollo del	y productos del Grupo II.			
Decreto	- La instalación, modificación,			
49/2004, de 20	ampliación y traslado de los			
de abril, por el	establecimientos, instalaciones y			
EXTREMADUR	Comunicaciones de los cambios			
A -	de titularidad de			
Orden /2017,	establecimientos, instalaciones			
Se dictan	y productos del Grupo II.			
normas de				
EXTREMADUR	Comunicación de cese de			
A -	funcionamiento de			
Orden /2017,	establecimientos, instalaciones			
Se dictan	y productos del Grupo II.			
GALICIA -	Obligación de realización de la	+		
Orden /2013,	correspondiente inspección			
Se aprueba el	reglamentaria por parte de los			
GALICIA -	Obligaciones generales de los			
Orden /2013,	titulares de los establecimientos			
Se aprueba el	e instalaciones sujetos a la Lev			
GALICIA -	Obligación de realización de la			
Orden /2014, Se aprueba el	correspondiente inspección reglamentaria por parte de los			
GALICIA -	Obligaciones generales de los			
Orden /2014,	titulares de los establecimientos			
Se aprueba él	e instalaciones suietos a la l ev			
GALICIA -	Deber de colaboración,			
	, ,			
8,	labor inspectora.			
Sobre	Los titulares de las instalaciones			
INSPECCIÓN de INDUSTRIA	o establecimientos			
en la	correspondientes, sus representantes legales y el			
Oi-dd				
GALICIA - Ley	Obligaciones generales de los			
Autonómica 9/2	titulares de los establecimientos			
004,	e instalaciones.			
De	Los titulares de los			
SEGURIDAD	establecimientos e instalaciones			
INDUSTRIAL de	regulados en la presente Ley			
MURCIA -	Renovación del carné			
Orden /2002,	profesional único.			
Se aprueba el	Respecto a la RENOVACIÓN del			
NAVARRA -	Obligación de tramitación			
Orden	electrónica de los			
Foral 60/2015,	procedimientos regulados en			
NAVARRA -	Solicitud de autorización			
Orden	administrativa de las			
Foral 60/2015,	instalaciones sujetas a este			
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				

NAVARRA -	Dracantación provio do		
Orden	Presentación previa de comunicación de las		
	instalaciones no sometidas a		
Foral 60/2015,			
Se regula el	autorización y en los casos de		
procedimiento	cambio de titularidad, reforma,		
que deben	modificación, ampliación o baja		
seguir los	de las mismas.		
diferentes NAVARRA -	Las instalaciones no sometidas a Realización de las inspecciones		
Orden	periódicas de eficiencia		
Foral 60/2015,	energética en instalaciones		
Se regula el	térmicas por los agentes		
NAVARRA -	Obligación de tramitación		
	electrónica de los		
2017 PAÍS VASCO -	procedimientos regulados en la Corrección de defectos.		
Decreto 5/2018,	- La persona titular de la		
De	instalación o equipo es		
procedimiento	responsable de la corrección de		
de gestión de	los defectos, para lo cual deberá		
las inspecciones PAÍS VASCO -	contratar su corrección con una Inspección periódica.		
Decreto 5/2018,	- La persona titular o, en su caso,		
Decreto 5/2016,	usuaria de la instalación o equipo.		
PAÍS VASCO -	Autorización administativa.		
Decreto 229/201			
2	artículo 9 de la Lev 8/2004, de		
PAÍS VASCO -	Puesta en servicio de las		
Decreto 229/201	instalaciones industriales.		
2	Fuera de los sunuestos previstos		
PAIS VASCO -	Presentación de documentación		
Decreto 229/201	para la puesta en servicio de la		
2,	instalación.		
De	Para las INSTALACIONES		
simplificación	industriales QUE REQUIEREN		
del	PROYECTO, se deberá presentar		
procedimiento	ante el órgano territorial		
para la puesta PAÍS VASCO -	competente en materia de		
	Suministro eléctrico para instalaciones industriales		
2	temporales		
PAÍS VASCO -	Suministro de energía para		
Decreto 229/201	instalaciones industriales en		
2,	periodo de prueba.		
PAÍS VASCO -	Suministro definitivo de energía.		
	La persona titular de la instalación		
2	industrial, únicamente podrá		
VALENCIA -	Declaración responable que		
Resolución /201	sustituya el visado del Colegio		
0,	Profesional de proyectos		
Se establece	técnicos y certificados final de		
ANDALUCÍA -	Acreditación de operario		
Resolución /201	cualificado.		
8,	Dentro de las vías para acreditar la		
ARAGÓN -	Actuaciones sometidas a		
Orden 899/2021,	acreditación.		
1	Las actuaciones sometidas a		
de regulación de	acreditación del cumplimiento de		
	- P		

ARAGÓN -				
Orden 899/2021,	Forma de presentación, gestión y finalización de las			
Orden 699/2021,	comunicaciones.			
de regulación de	- Con carácter general, las			
determinados	comunicaciones serán			
procedimientos	presentadas por los sujetos			
administrativos	obligados a través de medios			
en materia de	electrónicos en las entidades que			
seguridad	se definen en el artículo 8,			
ARAGÓN -	Deber del titular o el ténico			
	titulado proyectista de presentar			
	solicitud de excención del			
ARAGÓN -	Obligación del titular de la			
Orden 899/2021,	instalación de encargar la			
	realización de las inspecciones			
ARAGÓN -	periódicas en los plazos Deber del titular de comunicar	- <mark>t</mark>		
	cuando se produzca un incencio			
J. deli 033/2021,	en el establecimiento.			
de regulación de	- Cuando en un establecimiento			
<u> </u>				
ARAGÓN -	Deber del titular de comunicar la			
Orden 899/2021,	baja de la instalación Las tramitaciones que tengan por			
ARAGÓN -	Deber del titular o técnico de	1		
	solicitar la aprobación de			
014611 000/2021,	aplicación de técnicas de			
ARAGÓN -	Deber del titular o técnico	1		
Orden 899/2021,				
	presentar solicitud de modelo			
de regulación de	único para productos que no			
determinados	necesitan marca de			
ADA CÓN	Oblinesiana and titulan valativas	-		
ARAGÓN -	Obligaciones del titular relativas			
Orden 899/2021,	al mantenimiento y contrato de			
do roguloción do	mantenimiento. Los titulares de las instalaciones			
de regulación de	deberán MANTENER en RUEN			
ARAGÓN -	Deber del titular de solicitar			
Orden 899/2021,	investigación de incendio y de			
	remitir dictamen de la			
CANTABRÍA -	Deber del titular de la	1		
Orden 51/2020,	instalación de comunicar la			
por la que se	modificación de los equipos v			
CANTABRIA -	Deber del titular de			
Orden 51/2020,	comunicación previa de la			
por la que se	puesta en servicio instalaciones			
establecen los	de protección activa contra			
modelos de	incendios			
CANTABRIA -	Deber del titular de comunicar el			
Orden 51/2020,	cambio de titularidad y la puesta			
por la que se	fuera de servicio definitiva o			
ARAGÓN -	Documentos a presentar para la			
Resolución /201	puesta en servicio de las			
7,	instalaciones de protección			
ARAGÓN -	Nuevo formularios de			
Resolución /201	comunicación de las			
7,	instalaciones de protección			
CANARIAS -	Deber de estar inscritas las			
	empresas instaladoras y			
	mantenedoras (protección			
, Se anrueban	nasiva) nara la ejecución v/o			

	<u> </u>		
CANARIAS -	Deber del titular o promotor del		
Decreto 16/2009	establecimiento de comunicar,		
,	una vez finalizadas las obras, la		
Se aprueban	puesta en funcionamiento de las		
Normas sobre	instalaciones contra incendios.		
CANARIAS -	Deber de las instalaciones		
Decreto 16/2009	previstas para establecimientos		
,	incluidos en el Grupo A de		
Se aprueban	elaborar previamente un		
Normas sobre	proyecto técnico.		
CANARIAS -	Deber de las instalaciones		
Decreto 16/2009	previstas para establecimientos		
,	incluidos en el Grupo B,		
CANARIAS -	Deber del mantenedor y del		
Decreto 16/2009	titular de la instalación de		
,	conservar la constancia		
CANARIAS -	Deber de emitir la Certificación		
Decreto 16/2009	del mantenimiento,		
,	incorporando a la misma las		
Se aprueban	actas de comprobación de cada		
Normas sobre	sistema, conformando así el		
CANARIAS -	Deber de los titulares de		
Decreto 16/2009	instalaciones de solicitar a un		
, Co oprushop	Organismo de Control		
Se aprueban	Autorizado la inspección de sus		
Normas sobre	instalaciones.		
documentación,	Los titulares de los		
CANARIAS -	Actuaciones que deberá llevar a		
Decreto 16/2009	cabo el titular del		
,	establecimiento industrial en		
CATALUÑA -	Condiciones de los lucernacios		
Orden 322/2012,	en la cubierta de los		
l a	establecimientos industriales.		
INT: Se	Para evitar eficazmente la		
CATALUÑA -	Obligación de disponer de		
Orden 322/2012,			
o	temperatura y evacuación de		
INT: Se	humos en los establecimientos		
CATALUÑA -	Condiciones en materia de		
Orden 322/2012,	prevención de incendios que		
	deben justificar los sistemas de		
CATALUÑA -	Condiciones mínimas que		
Orden 324/2012,	deben cumplir las vías de		
	acceso sin salida en zonas		
CATALUÑA -	Condiciones mínimas que		
Orden 324/2012,			
	acceso sin salida en zonas		
INT: Se	próximas a áreas forestales de		
aprueban las	los edificios y/o acrividades		
inetruogianae	in desertation .		
CATALUÑA -	Documentación técnica a		
Orden 324/2012,	disponer en el uso de barreras		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	textiles irrigadas y sin irrigar		
INT: Se	instaladas en edificios		
CATALUÑA -	Condiciones que deben reunir		
Orden 324/2012,			
	incendio para uso exclusivo de		
INT: Se	bomberos.		
aprueban las	- Estos hidrantes deben estar		
inctruccionac	omplozados on la vía pública o		

0 4 T 4 1 1 2 5 7 7	In	T .		
CATALUÑA -	Número de fachadas accesibles			
Orden 324/2012,	l•			
	garantizar los edificios o			
INT: Se	establecimientos en función de			
aprueban las	su ocupación.			
instrucciones	Los EDIFICIOS o establecimientos			
CATALUÑA -	Requerimientos generales de la			
Orden 324/2012,	instalación interior en el			
	suministro de agua con red			
INT: Se	pública para sistemas de			
onrughan lac	Currentes de entre les			
CATALUNA -	Supuestos de entre los			
Orden 23/2013,	establecidos en el anexo 1 de la			
INT: Se	Ley 3/2010, que quedan			
establece el	exceptuados del acto de			
contenido del	nomprobación antes del inicio			
CATALUNA -	Régimen de intervención			
Ley	administrativa en prevención y			
	seguridad en materia de			
CATALUÑA -	Intervención administrativa			
Ley	previa de la Generalitat de			
•	Cataluña: control preventivo de			
010,	establecimientos,			
De prevención v	infragetructurae o adificios on			
CATALUÑA -	Intervención administrativa de			
Ley	comprobación de la Generalitat			
•	de Cataluña: antes del inicio de			
010,	la actividad, de la puesta en			
De prevención y	funcionamiento de un			
seguridad en	establecimiento o una			
materia de	infraestructura, de la ocupación			
incendios en	de un edificio.			
establecimientos,	La intervención administrativa de			
actividades,	comprobación de la			
infraestructuras	Administración de la Generalidad			
difining				
CATALUÑA -	Intervención administrativa			
Ley	posterior al inicio de la			
Autonómica 3/2	actividad, a la puesta en			
040	activities, a ta parceta cit			
UTU,	funcionamiento de un			
,	funcionamiento de un			
De prevención v	funcionamiento de un establecimiento o			
<u>De prevención y</u> CATALUÑA -	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del			
De prevención v CATALUÑA - Ley	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa			
De prevención v CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA -	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014,	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014,	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014,	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010.			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA -	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA -	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014,	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios, para realizar el acto			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios, para realizar el acto de comprobación previsto en el			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios, para realizar el acto			
De prevención v CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios, para realizar el acto de comprobación previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2010.			
CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios, para realizar el acto de comprobación previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2010. Requisitos de las empresas			
De prevención y CATALUÑA - Ley Autonómica 3/2 CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014, INT: Se aprueba el contenido de la documentación CATALUÑA - Orden 320/2014,	funcionamiento de un establecimiento o Sujetos responsables del incumplimiento de la normativa en materia de prevención y Documentación técnica que tiene que contener el proyecto técnico paa el control preventivo previsto en el artículo 22 de la Ley 3/2010. Para efectuar la intervención administrativa previa de control Certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios, para realizar el acto de comprobación previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2010.			

MADDID	Deber del tituler de la			
MADRID -	Deber del titular de la			
Orden 3619/200	instalación de protección contra			
5. MADRID -	incendios de presentar la Deber de presentar una copia de			
	la autorización o registro de la			
Orden 3619/200	instalación y una conia del			
MADRID -	Instalaciones que requieren			
Orden /2014,	proyecto.			
Se establece el	TODAS LAS INSTALACIONES de			
procedimiento	protección contra incendios.			
para el registro	SALVO las indicadas en el			
de puesta en	apartado segundo, precisarán la			
servicio de las	presentación de un PROYECTO			
inatalaciana da	CODECÍFICO de la instalación			
MADRID -	Documentación a presentar para			
Orden /2014,	el registro de puesta en servicio			
Se establece el	de las instalaciones de			
procedimiento	protección contra incendios.			
nara al registro	Inchesión de las instalaciones			
MADRID -	Inspección de las instalaciones.			
Orden /2014,	- Los TITULARES o responsables			
Se establece el	de las instalaciones objeto de la			
procedimiento	presente Orden están obligados a			
para el registro	PERMITIR y FACILITAR el libre acceso tanto de los técnicos de la			
de puesta en	Dirección General con			
servicio de las		ļ l		
MADRID -	Documentación a presentar por			
Orden /2013,	el titular de la instalación ante la			
Disposición final	Entidad de inspección que elija			
5ª de la Orden	(Modificación del art. 3.5 de la			
de 19/11/2013,	Orden 3619/2005, por la que se			
que establece el	establece el procedimiento para			
procedimiento	el Registro de Instalaciones de			
para la	Prevención y Extinción contra			
tramitación,	Incendios).			
puesta en	La DOCUMENTACIÓN a			
servicio e	presentar para el registro de			
CAȘTILLA	Regularización de instalaciones			
LEÓN -	de alta tensión. Declaración			
Orden 1036/202	responsable	l l		
CATALUNA -	Etiquetas adhesivas de las			
Decreto 192/202	inspecciones periódicas en			
CATALUÑA -	instalaciones de baia tensión Obligatoriedad de la sustitución	1		
	de determinados elementos en			
3.	instalaciones de enlace			
CATALUÑA -	Obligatoriedad del contrato de			
Decreto 192/202	, ,			
3.	de baia tensión de clase P			
ESTATAL -	Deber de todos los edificios de			
Ley 7/2021,	uso distinto al residencial			
de cambio	privado que cuenten			
ANDALUCÍA -	Deber de realizar las			
Orden /2007,	inspecciones correspondientes			
Se regula el	en los plazos adecuados.			
Régimen de	Las instalaciones de BT			
Inspecciones	referenciadas en el art. 1,			
Periódicas de	proyectadas y puestas en servicio,			
las Instalaciones	con arreglo al REBT aprobado por			
Eléctricas de	el Real Decreto 842/2002, y las			
BAJA TENSIÓN	provectadas con arredo al REBT			
ANDALUCÍA -	Deber de cumplir obligaciones			
Orden /2007,	de mantenimiento			
Se regula el	OBLIGACIONES DE LOS			

	<u> </u>			
ANDALUCÍA -	Puesta en funcionamiento de			
Instrucción /200				
4,	1. INSTALACIONES QUE NO			
Sobre	NECESITAN PROYECTO DE			
tramitación	EJECUCIÓN.			
simplificada de	Para la puesta en funcionamiento			
determinadas	de las modificaciones de las			
instalaciones de	instalaciones que no necesiten			
distribución de	proyecto de ejecución de acuerdo			
ARAGÓN -	Obligaciones de los titulares de			
Orden /2000,	instalaciones eléctricas de baja			
Se regula el	tensión.			
ARAGÓN -	Actuaciones sometidas a			
Orden 1731/201	acreditación del cumplimiento			
7,	de las condiciones de seguridad			
ARAGÓN -	Obligación del titular de la	1		
Orden 1731/201	instalación de comunicar la baja			
7.	de la misma en plazo.			
ARAGÓN -	Obligación del titular de la			
Orden 1731/201	instalación de solicitar la			
7,	aprobación para su aplicación,			
ARAGÓN -	Deber del titular de la	1		
Orden 1731/201	instalación de solicitar las			
7,	inspecciones periódicas en			
ARAGÓN -	Sujetos obligados a realizar las diferentes comunicaciones.			
Orden 1731/201	- En las comunicaciones de "nueva			
7,	instalación", de "ampliación", de			
De regulación	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
ARAGÓN -	Documentación requerida para			
Orden 1731/201	realizar una determinada			
7,	comunicación en función de los			
De regulación	distintos usos tipificados.			
de determinados	En las Tablas 1, 2 y 3 del ANEXO			
procedimientos administrativos	Il se identifica la documentación			
en materia de	requerida para realizar una determinada comunicación en			
seguridad	función de los distintos usos			
industrial de las	tipificados y se indica si la			
instalaciones	instalación debe ser objeto de			
eléctricas de	inspecciones iniciales o			
baja tensión	periódicas, así como la			
ARAGÓN -	Deber del titular de la	•		
	instalación de solicitar			
7,	excepción del cumplimiento de			
De regulación	determinadas prescripciones			
ASTURIAS -	Inscripción obligatoria de todas			
Resolución /201	las instalaciones de baja			
5.	tensión, en el Registro de			
BALEARES -	Convalidaciones y nuevos			
Resolución /200				
4,	CONVALIDACIONES:			
Se publica la	- Las EMPRESAS			
Circular de	INSTALADORAS deberán			

BALEADES	Obligaciones para las empresas			
BALEARES -	Obligaciones para las empresas			
Decreto 55/2004	instaladoras y de mantenimiento			
So regular les	de alta tensión.			
Se regulan los requisitos y el	• El MONTAJE, la REPARACIÓN, las REFORMAS y el			
funcionamiento	MANTENIMIENTO de las			
de las Empresas	instalaciones eléctricas de más de			
Instaladoras y	1.000 voltios sólo podrán hacerse			
de	por empresas que reúnan los			
Mantenimiento	requisitos exigidos en el artículo 3			
do ALTA	dal procento Docrato y que están			
BALEARES -	Obligaciones de las empresas			
Decreto 55/2004				
Co reguler les	1. RESPECTO A LAS			
Se regulan los	EMPRESAS INSCRITAS EN EL			
requisitos y el funcionamiento	REIMAT, serán responsables de			
de las Empresas	que las instalaciones cuyo mantenimiento les ha sido			
Instaladoras y	encomendado se mantengan en			
de	condiciones de funcionamiento			
CANARIAS -	Autorización de la construcción,			
Decreto 141/200	ampliación, y modificación de			
9.	instalaciones eléctricas de			
CANARIAS -	Puesta en servicio de			
	instalaciones que requieren			
9,	autorización administrativa.			
CANARIAS -	Puesta en servicio de			
	instalaciones que no requieren			
CANADIAS	autorización administrativa			
CANARIAS -	Solicitud de conexión a la red de			
Decreto 141/200	distribución por el titular de la futura instalación eléctrica			
CANARIAS -	Transmisión de titularidad de			
	las instalaciones.			
9,	La transmisión de las instalaciones			
CANARIAS -	Traslado y cierre de			
Decreto 141/200	_			
9,	El cierre de instalaciones			
Se aprueba el	eléctricas es el acto que permite la			
CANARIAS -	Documentación de las			
Decreto 141/200	modificaciones de las			
9,	instalaciones.			
Se aprueba el	a) Las MODIFICACIONES NO			
CANARIAS -	Documentación final de la			
Decreto 141/200	instalación.			
9,	La instalación resultante DEBERÁ			
Se anrueha el	OLIEDAR DOCUMENTADA			
CANARIAS -	Obtención del visado de			
Decreto 141/200	,			
9,	instalación eléctrica. Certificación de las			
CANARIAS - Decreto 141/200				
9,	- En aquellos casos en los que SE			
Se aprueba el	EXIJA PROYECTO y antes de			
Reglamento por	comenzar la ejecución de estas			
CANARIAS -	Presentación por el titular de la			
	i			
Decreto 141/200	instalación de contrato de			
	instalación de contrato de mantenimiento con empresa			
Decreto 141/200 9, Se aprueba el	instalación de contrato de mantenimiento con empresa instaladora autorizada inscrita.			

CANADIAC				
	Inspecciones periódicas de las			
	instalaciones eléctricas.			
	- Las INSTALACIONES DE			
	PRODUCCIÓN EN RÉGIMEN			
Reglamento por	ORDINARIO, así como las de			
CANTABRIA -	Verificaciones e inspecciones			
Orden /2003, i	iniciales.			
Se dictan	 Todas las instalaciones eléctricas 			
instrucciones	receptoras en baja tensión deben			
CANTABRIA -	Mantenimiento de las			
Orden /2003, i	instalaciones.			
	 Fl titular de la instalación es 			
EXTREMADUR	Requisitos para poder realizar la			
A -	actividad de instalador de líneas			
Resolución /201	eléctricas de alta tensión			
	(categorías I AT1 v I AT2)			
	Reconocimiento como			
	instalador de líneas eléctricas			
	de alta tensión (categorías LAT1			
	y LAT2) de profesionales que			
	vinieran desempeñando			
	actividades de montaje,			
	reparación, mantenimiento y			
	revisión de líneas eléctricas			
1	conforme a la normativa			
empresas	anterior: plazo y requisitos.			
EXTREMADUR	Deber de Acreditación de			
A -	empresas que ejecuten,			
Resolución /201	modifiquen, amplíen,			
0,	mantengan, reparen o			
	Inspecciones de las			
	instalaciones de alta tensión y			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de baja tensión.			
ļ.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	Requisitos de las empresas			
	instaladoras de alta tensión:			
,	declaración responsable previa.			
	ANTES de comenzar sus Requisitos de las empresas			
	instaladoras de baja tensión: declaración responsable previa.			
,	ANTES de comenzar sus			
	Deber de los titulares de las			
	instalaciones de solicitar la			
	inspección de las instalaciones			
	Deber de los titulares de las			
,	instalaciones de conservar			
	conia del certificado de la Presentación de los certificados			
	de inspección inicial.			
	Los CERTIFICADOS DE			
	Presentación de los certificados			
	de inspecciones periódicas.			
	Los CERTIFICADOS DE			
•				
régimen de	INSPECCIONES PERIÓDICAS se	•		
régimen de I	INSPECCIONES PERIÓDICAS se Reparación de defectos en las			
régimen de I GALICIA - I Orden /2008, i	INSPECCIONES PERIÓDICAS se Reparación de defectos en las instalaciones observados con			
régimen de GALICIA - Orden /2008, Se regula el	INSPECCIONES PERIÓDICAS se Reparación de defectos en las instalaciones observados con motivo de las inspecciones			
régimen de GALICIA - Orden /2008, Se regula el régimen de	INSPECCIONES PERIÓDICAS se Reparación de defectos en las instalaciones observados con			

CALICIA	Cuitaniaa téanina anno 111			
GALICIA -	Criterios técnicos que deben			
Orden /2008,	seguirse en las inspecciones de			
Se regula el	las instalaciones anteriores a la			
GALICIA -	Deber de llevar a cabo las			
Orden /2008, Se regula el	inspecciones periódicas por			
Se redula el GALICIA -	organismos de control	t		
-	Primera inspección periódica de			
Orden /2008,	aquellas instalaciones			
<u>Se regula el</u> GALICIA -	relacionadas en el artículo 2. Primera inspección periódica de	t		
Orden /2008,	aquellas instalaciones a las que			
Se regula el	se refiere el artículo 5.			
GALICIA -	Inspecciones periódicas			
Orden /2008,	sucesivas.			
Se regula el	Las INSPECCIONES	·		
MADRID -	Inspección y control delas			
Orden 9344/200	instalaciones eléctricas de baja			
3,	tensión.			
por la que se	Los titulares o responsables de			
establece el	instalaciones objeto de la presente			
MADRID -	Documentación a presentar por			
Orden /2013,	la empresa instaladora para el			
Disposición final	registro de instalaciones que			
4 ^a de la Orden	requieren proyecto técnico			
de 19/11/2013,	(Modificación del art. 6.1 y 6.2 de			
que establece el	de la Orden 9344/2003).			
<u>'</u>	,			
MADRID -	Documentación a presentar por			
Orden /2013,	la empresa instaladora de			
Disposición final	instalaciones que requieren			
4ª de la Orden	Memoria Técnica de Diseño			
4 <u>0 10/11/2012</u>	(Modificación dol art. 7.1 do la			
MURCIA -	Obligación de utilizar el modelo			
	de Certificado de Inspección			
3,	Periódica de la instalación			
MURCIA -	Modelo de Certificado de			
Resolución /201	Reconocimiento de instalación			
4,	eléctrica de baja tensión, para			
Se aprueba el	su utilización por las empresas			
MURCIA -	Comunicación de las			
Orden /2003,	actuaciones de mantenimiento e			
Establecen	inspecciones periódicas.			
procedimientos	COMUNICACIÓN DE LAS			
de actuación de	ACTUACIONES DE			
instaladores	MANTENIMIENTO:			
autorizados y	• El Instalador Autorizado en Baja			
	Tanaián aug ba contratada al			
RIOJA LA -	Plazos para realizar la primera			
Decreto 66/2006	inspección periódica e			
,	inspecciones posteriores.			
Se regula el	Las instalaciones incluidas en los			
régimen de	apartados a), b), c), d), e), f) y g)			
nspecciones	deberán realizar la PRIMERA			
Periódicas de	INSPECCIÓN PERIÓDICA de			
RIOJA LA -	Responsabilidad de los titulares			
Decreto 66/2006	de las instalaciones.			
,	Los TITULARES de las			
RIOJA LA -	Reparación y adaptación de			
	instalaciones existentes.			
DECIELO 00/2000				
o regule -l	• Si con motivo de la			
Se regula el	INSPECCIÓN PERIÓDICA, o por			
régimen de	cualquier otro motivo, se			
	abcarvacan dafactae an lac			

	I			
RIOJA LA -	Solicitud de registro por parte			
Circular 1/2015,	de su titular, de las			
Se establece el	instalaciones puestas en			
valencia -	Procedimiento para la puesta en	1		
Orden /2005,	servicio de instalaciones			
Se regula el	eléctricas de baja tensión.			
procedimiento	El procedimiento consiste en la			
general para la	PRESENTACIÓN del			
puesta en	CERTIFICADO de instalación			
servicio de	eléctrica de baja tensión, el PAGO			
ANDALUCÍA -	Deber de los titulares de nuevas	1		
	instalaciones de contratar a su			
	cargo con Empresas			
Regula las	Instaladoras, Mantenedoras u			
revisiones,	Organismos de Control			
ANDALUCÍA -	Deber de los titulares de			
Decreto 30/1998	establecimientos e instalaciones			
,	existentes de contratar a su			
Regula las ANDALUCÍA -	Deber de remitir una copia de			
	cada documento			
	(Certificaciones, Informes,			
ANDALLIOÍA				
ANDALUCÍA -	Deber de los establecimiento e			
Instruccion /200	instalaciones de realizar las revisiones, pruebas e			
ANDALUCÍA -	Deber de llevar a cabo las	1		
	reparaciones o sustituciones de			
	elementos o equipos			
ANDALUCÍA -	Prescripciones (Necesidad de	•		
Decreto 30/1998	-			
Decreto 30/1330	estanqueidad) aplicables a las			
ACTUDIAC	1 1 1 1			
ASTURIAS -	Contenidos mínimos que han de			
Resolución /201 4,	figurar en el Libro de Revisiones, Pruebas e			
Se establece	Inspecciones en las			
modelo y	instalaciones destinadas al			
contenido	suministro de carburantes y			
mínimo del Libro-	combustibles líquidos a			
Registro de	vehículos.			
Revisiones,	Los CONTENIDOS MÍNIMOS que			
Pruebas e	figurarán en el Libro de			
ASTURIAS -	Presentación del Libro de			
Resolución /201				
4,	Inspecciones por parte de los			
CATALUÑA -	Deber de los titulares de las			
Resolución 178	instalaciones de solicitar el libro			
8/2018,	de revisiones, pruebas e			
CATALUÑA -	Certificado Final de Obra que			
Resolución 178	emite el director facultativo			
8/2018,	responsable, y deber de			
CATALUÑA -				
Resolución 178	Deber de anotar en el apdo. de pruebas e incidencias del Libro			
8/2018,	de revisiones, pruebas e			
CATALUÑA -	Deber de los titulares de las			
Resolución 178	instalaciones de custodiar y			
8/2018,	anotar las hojas de permiso de			

CATALUÑA -	Obligaciones de los titulares de
Orden /1998,	instalaciones petrolíferas para
Sobre el	uso propio.
CATALUÑA -	Deber de comunicar la
Orden /1998.	transmisión de la instalación.
Sobre el	El titular debe comunicar a la ECI
CATALUÑA -	Requisitos para los usuarios de
Orden /1998,	las instalaciones petrolíferas
Sobre el	para uso propio.
procedimiento	A) Con carácter general:
de actuación de	Deberán utilizarlas de acuerdo
las empresas GALICIA -	con las normas del buen uso. así Prescripciones para
Resolución /199	instalaciones petrolíferas de uso
8,	propio.
Se establecen	Los titulares de las
las condiciones	INSTALACIONES petrolíferas de
GALICIA -	Obligación de relacionarse a
Resolución /201	través de medios electrónicos
8,	para este procedimiento.
Se modifica el	- Se establece la obligación de
procedimiento	relacionarse a través de medios
GALICIA -	Obligación de presentar la
Resolución /201	solicitud de iniciación del
8,	procedimiento integrado para la
Se aprueba el	implantación de instalaciones
formulario	de distribución al por menor de
normalizado y	productos petrolíferos por
se regula la	medios electrónicos.
tramitación del	- Se establece la obligación de
MADRID -	Documentación a presentar para
Orden /2013,	el registro de las instalaciones
Disposición final	para consumo en la propia
2ª de la Orden	instalación (Modificación del art.
/2013, de	4.5 de la Orden 8638/2002).
19/11/2013, que	La DOCUMENTACIÓN a
establece el	presentar para el REGISTRO de
procedimiento	las instalaciones para CONSUMO
para la	EN LA PROPIA INSTALACIÓN
tramitación,	será la siguiente:
MADRID -	Procedimiento general de
Orden 8638/200	registro.
2,	Respecto a la TRAMITACIÓN
Se establece el	ADMINISTRATIVA a continuación
procedimiento	describimos, únicamente, el
para el registro	Procedimiento General:
de	A) PROCEDIMIENTO GENERAL:
INSTALACIONE	Los TITULARES DE LAS
S	INSTALACIONES
PETROLÍFERAS	
para consumo	presente Orden deberán iniciar el
en la propia	procedimiento de registro en una
instalación y	Entidad de Inspección y
-	presentarán la
para suministro	
para suministro	DOCUMENTACIÓN en cualquiera
para suministro a vehículos MADRID -	Procedimiento de inscripción
para suministro a vehículos MADRID - Resolución /200	Procedimiento de inscripción definitiva de Instalaciones
para suministro a vabículos MADRID - Resolución /200 3,	Procedimiento de inscripción

	T			
MADRID -	Puesta en fuera de servicio de			
Decreto 224/200	los tanques de combustible.			
1,	Respecto a los TITULARES de las			
Se regula el	INSTALACIONES			
procedimiento a	PETROLÍFERAS:			
efectuar para	Con carácter general, los			
dejar fuera de	TITULARES de las			
servicio tanques	INSTALACIONES			
de	PETROLÍFERAS cuyos tanques			
MADRID -	Deber de los titulares de las			
Orden 717/2000,				
0.00	registrar las mismas.			
Se establece el	Obligación de los TITULARES de			
procedimiento	las INSTALACIONES de			
para la	REGISTRAR su instalación (art.			
inscripción de	5.1).			
las	0.1).			
	INSCRIPCIÓN de Instalaciones			
MADRID -	Deber de los titulares de las			
	instalaciones de llevar a cabo			
0.40	las revisiones e inspecciones			
MADRID -	Obligaciones de los titulares de	+		
Orden 717/2000,				
Orden 71772000,	facturas/albaranes de los			
MADRID -	Modelo de certificado final de	1		
Resolución /201				
8.	Se aprueba el modelo de			
MADRID -	Modelo de certificado de	1		
Resolución /201				
8.	Se aprueba el modelo de			
NAVARRA -	Modelo del Libro de revisiones,			
Resolución 38/2	pruebas e inspecciones para			
018,	todas las instalaciones de más			
NAVARRA -	Presentación de Declaración			
Resolución 38/2	responsable previa por parte del			
018,	titular de instalaciones que			
NAVARRA -	Formulario de Solicitud de	1		
Resolución 38/2	exención de pruebas que			
018,	deberán presentar los titulares			
NAVARRA -	Modelos de certificados para	1		
Resolución 38/2	acreditar ante los			
018,	suministradores el			
PAÍS VASCO -	Documentos de los que ha			
Resolución /201	disponer el titular en las			
7,	inspecciones.			
Se procede a	– Disponer de la documentación			
clarificar las	original de la instalación, que sirvió			
actuaciones de	de base para su legalización.			
PAÍS VASCO -	Revisiones e inspecciones de			
Resolución /199				
8,	registradas.			
Se establecen	Las revisiones e inspecciones de			
normas de	las INSTALACIONES			
aplicación de la	LEGALIZADAS O REGISTRADAS			
Instrucción	en las Oficinas Territoriales, se			
Técnica	realizarán de acuerdo al capítulo X			

PAÍS VASCO -	Agraditación de puesto en			
Resolución /200	Acreditación de puesta en			
4,	RESPECTO A LAS			
Establece	INSTALACIONES NUEVAS			
normas de	(Apartado 1).			
tramitación de	• En el Apartado 1 de la presente			
expedientes de	Resolución se detalla la			
instalaciones de	DOCUMENTACIÓN que deberá			
ALMACENAMIE	presentarse para obtener la			
NTO de RIOJA LA -	Obligación de los titulares de la			
	instalaciones de productos			
8,	petrolíferos para suministro a			
Se aprueba el	vehículos, de notificar los			
procedimiento y	sistemas de detección de fugas			
ANDALUCÍA -	Adaptación de diversa			
	documentación.			
4,	• Los INFORMES DE			
Se establecen	SEGURIDAD elaborados con los			
los términos	criterios de la anterior Directriz			
para adaptar los CANARIAS -	Obligación de planeamiento del			
	titular de la actividad.			
	Es responsabilidad de la persona			
Se aprueba el	física o jurídica titular de la			
CANARIAS -	Requisitos del plan de			
Decreto 67/2015	autoprotección.			
,	El plan de autoprotección deberá			
Se aprueba el	ser elaborado y suscrito por			
Reglamento de	personal técnico competente con			
CANARIAS -	Requisitos de capacitación del			
-	personal técnico con			
,	competencias para la			
Se aprueba el	elaboración de planes de			
Reglamento de	autoprotección.			
Autoprotección	A los efectos del presente			
exigible a	Reglamento se denomina Técnico			
determinadas	Redactor al personal técnico con			
determinadas actividades,	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración			
determinadas actividades, centros o	Redactor al personal técnico con			
determinadas actividades,	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración			
determinadas actividades, centros o cetablocimiontos CANARIAS -	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El Implantación efectiva de los planes de autoprotección por			
determinadas actividades, centros o cetablocimientos CANARIAS - Decreto 67/2015	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los títulares de la actividad.			
determinadas actividades, centros o cetablacimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 ,	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las			
determinadas actividades, centros o cetablecimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 ,	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar			
determinadas actividades, centros o cetablecimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos.			
determinadas actividades, centros o cetablecimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades			
determinadas actividades, centros o cetablecimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Reglamento de	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de			
determinadas actividades, centros o cetablacimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Reglamento de Autoprotección	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El inspirio de la catividad de técnico limplantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento			
determinadas actividades, centros o	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El significa de la actividad de técnico Implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento			
determinadas actividades, centros o cetablacimiento. CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Reglamento de Autoprotección	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El significa de la actividad de técnico limplantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección.			
determinadas actividades, centros o cetablacimiento. CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Reglamento de Autoprotección canarias - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El significa de la actividad de técnico limplantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección. El plan de autoprotección tendrá			
determinadas actividades, centros o cetablocimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Reglamento de Autoprotección CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Reglamento de Autoprotección CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección. El plan de autoprotección tendrá una vigencia indeterminada,			
determinadas actividades, centros o actablacimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Autoprotección CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el CANARIAS -	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección tendrá una vigencia indeterminada, Obligación de comunicación			
determinadas actividades, centros o actablacimientos CANARIAS - Decreto 67/2015 , CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el Autoprotección CANARIAS - Decreto 67/2015 , Se aprueba el CANARIAS -	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El implantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección. El plan de autoprotección tendrá una vigencia indeterminada, Obligación de comunicación inmediata de emergencias.			
determinadas actividades, centros o	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El signal de la catividad de técnico limplantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección tendrá una vigencia indeterminada, Obligación de comunicación inmediata de emergencias. En el caso de producirse un			
determinadas actividades, centros o	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El signal de la catividad de técnico limplantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección tendrá una vigencia indeterminada, Obligación de comunicación inmediata de emergencias. En el caso de producirse un accidente o emergencia que			
determinadas actividades, centros o	Redactor al personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección. El signal de la catividad de técnico limplantación efectiva de los planes de autoprotección por los titulares de la actividad. Obligación de los titulares de las actividades de realizar simulacros periódicos. Los titulares de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento Revisión del plan de autoprotección tendrá una vigencia indeterminada, Obligación de comunicación inmediata de emergencias. En el caso de producirse un			

_	<u></u>			
CANARIAS -	Actividades que han de			
Decreto 67/2015	disponer del plan de			
 ,	autoprotección conformado por			
Se anrueha el	la Administración local nara su			
CANARIAS -	Actividades que han de			
Decreto 67/2015	disponer del plan de			
,	autoprotección conformado por			
Se aprueba el	Protección Civil autonómica			
CANARIAS -	Obligaciones de autoprotección			
Decreto 67/2015	de las personas titulares de las			
,	actividades.			
Se aprueba el	Las obligaciones de las personas			
Reglamento de	titulares de las actividades			
Autoprotección	afectadas por este Reglamento			
exigible a	son las siguientes:			
CANARIAS -	Deber de colaboración en las			
Decreto 67/2015	inspecciones que las			
,	autoridades competentes			
CANARIAS -	Obligación de inscripción en el			
-	Registro Autonómico de los			
	planes de autoprotección.			
Se aprueba el	La inscripción en el Registro de los			
CANARIAS -	Deber de comunicar cualquier			
Decreto 67/2015	modificación de los datos			
,	inscritos en el Registro			
CANARIAS -	Obligación de solicitud de			
Decreto 67/2015	cancelación de los asientos de			
,	inscripción del Plan de			
CANARIAS -	Obligación de presentación de			
Decreto 67/2015	plan de autoprotección de los			
,	titulares de centros,			
CANARIAS -	Obligación del titular de			
Decreto 98/2015	actividades, establecimientos o			
Decreto 30/2013	instalaciones que sean			
Se aprueba el	generadores o susceptibles de			
Plan Territorial				
	riesgos, de disponer de un Plan			
de Emergencias de Protección	de Autoprotección y del			
	correspondiente Plan de			
Civil de la	Emergencia.			
CANTABRIA -	Obligación de disponer de un			
Decreto 24/2015	1.			
,	obligación de presentarlo para			
Se regula el	solicitar su homologación.			
procedimiento	Los centros, establecimientos,			
l'. a				
de Control	espacios, instalaciones o			
Administrativo y	espacios, instalaciones o dependencias, donde se			
Administrativo y Registro de los	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de autoprotección y emisión de un			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de autoprotección y emisión de un certificado de conformidad por			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de autoprotección y emisión de un			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 , Se regula el	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de autoprotección y emisión de un certificado de conformidad por el titular de la actividad.			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 Se regula el Arrocadimiento CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de autoprotección y emisión de un certificado de conformidad por el titular de la actividad.			
Administrativo y Registro de los CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 CANTABRIA - Decreto 24/2015 Se regula el Arrocadimiento CANTABRIA -	espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollen las actividades Deber de presentación del plan de autoprotección en otras Administraciones Públicas Unificación de los planes de autoprotección en un documento único. Implatación del plan de autoprotección y emisión de un certificado de conformidad por el titular de la actividad.			

CANTARRIA	Obligación de incerinción en el			
CANTABRIA -	Obligación de inscripción en el			
Decreto 24/2015	Registro de Planes de			
Co result!	Autoprotección y de Medidas de			
Se regula el	Prevención y Evacuación de			
procedimiento	Cantabria (RACAN).			
CANTABRIA -	Obligación de solicitud de			
Decreto 24/2015	modificación o cancelación de			
	datos inscritos en caso de			
Se regula el	modificación o de finalización			
procedimiento	de la actividad.			
de Control	Cualquier modificación que se			
CANTABRIA -	Solicitud de inscripción en el			
Decreto 24/2015	Registro de Planes de			
	Autoprotección de las			
CATALUÑA -	Obligaciones generales de la			
Decreto 30/2015	persona titular de la actividad.			
,	Las personas TITULARES de las			
Se aprueba el	actividades y centros incluidos en			
catálogo de	el ámbito de aplicación de este			
actividades y	Decreto están sometidas a las			
centros	siguientes obligaciones:			
obligados a	- Garantizar que las			
adontar medidas	CONDICIONES del centro			
CATALUNA -	Requisitos de elaboración del			
Decreto 30/2015	plan de autoprotección.			
,	La elaboración de los planes de			
Se aprueba el	autoprotección de las actividades y			
catálogo de	centros incluidos en el ámbito de			
actividades y	aplicación de este Decreto queda			
centros	sujeta a los siguientes requisitos:			
obligados a	- El plan de autoprotección, así			
adoptar medidas	como su revisión y actualización,			
CATALUÑA -	Obligación de revisión y			
Decreto 30/2015	actualización del plan de			
,	autoprotección.			
Se aprueba el	El plan de autoprotección se tiene			
catálogo do	auo rovicar ciompro auo bava una			
CATALUÑA -	Obligación de los titulares de			
Decreto 30/2015	comunicar el cese de actividad,			
CATALLIÑA	o desanarición de la causa que			
CATALUÑA -	Contenido mínimo de los planes			
Decreto 30/2015	de autoprotección.			
,	El plan de autoprotección tiene			
Se aprueba el	que disponer del contenido			
catálogo de	mínimo establecido en el ANEXO			
CATALUÑA -	Obligación de implantación y			
	mantenimiento del plan de			
	autoprotección.			
,	El plan de autoprotección tiene			
Se aprueba el				
catálogo de	que ser IMPLANTADO			
catálogo de CATALUÑA -	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y			
catálogo de CATALUÑA -	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios			
catálogo de CATALUÑA - Decreto 30/2015	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos			
catálogo de CATALUÑA - Decreto 30/2015 CATALUÑA -	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos Obligaciones de comunicación e			
catálogo de CATALUÑA - Decreto 30/2015 CATALUÑA -	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos Obligaciones de comunicación e información en los casos de			
catálogo de CATALUÑA - Decreto 30/2015 CATALUÑA - Decreto 30/2015	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos Obligaciones de comunicación e información en los casos de activación del plan de			
catálogo de CATALUÑA - Decreto 30/2015 CATALUÑA - Decreto 30/2015 , Se aprueba el	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos. Obligaciones de comunicación e información en los casos de activación del plan de autoprotección en cualquier			
catálogo de CATALUÑA - Decreto 30/2015 CATALUÑA - Decreto 30/2015 , Se aprueba el catálogo de	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos Obligaciones de comunicación e información en los casos de activación del plan de autoprotección en cualquier fase.			
Decreto 30/2015 CATALUÑA -	que ser IMPLANTADO Obligación de las actividades y centros a dotarse de los medios de autoprotección mínimos. Obligaciones de comunicación e información en los casos de activación del plan de autoprotección en cualquier			

OATAL UÑA	OLUM AND THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PAR	Ī		
CATALUÑA -	Obligación de llevar a cabo			
Decreto 30/2015	simulacros de supuestos de			
Co oprivata al	activación del plan de			
Se aprueba el	autoprotección. Todas las actividades incluidas en			
catálogo de actividades y	el ámbito de aplicación de este			
centros	Decreto están obligadas a llevar a			
CATALUÑA -	Requisitos del personal técnico			
Decreto 30/2015	competente para la elaboración			
	de planes de autoprotección.			
Se aprueba el	Para poder ser acreditado como			
CASTILLA LA	Obligación de inscripción de los			
MANCHA -	planes de autoprotección de los			
Decreto 1/2018,	centros, establecimientos,			
Se regula el	dependencias y espacios			
Registro de	dedicados a actividades que			
CASTILLA LA	Deber de comunicar cualquier			
MANCHA -	modificación en los datos			
Decreto 1/2018,	inscritos mediante solicitud.			
	A L : MODIFICACIÓN			
CASTILLA LA MANCHA -	Deber de adecuar el contenido			
	de la hoja registral de los Planes			
Decreto 1/2018,	ya inscritos a los establecido en			
CASTILLA LA	Solicitud en plazo, de			
MANCHA -	inscripción del plan de autoprotección por el titular de			
Decreto 1/2018 CASTILLA LA	Deber de solicitar la cancelación			
MANCHA -	de la notación en el registro en			
Decreto 1/2018.	caso de cese de la actividad, y			
Se regula el	de comunicar la revisión del			
GALICIA - Ley	Deberes de colaboración,			
	comunicación y cumplimiento			
007,	de órdenes; prestaciones			
De Emergencias	personales y reales; obligación			
de Galicia	de autoprotección			
	DEBER DE COLABORACION:			
Artículo	Los CIUDADANOS mayores de			
	edad tienen el deber de colaborar,			
Prevención de	conforme a lo establecido en los			
accidentes	planes y demás instrumentos de			
graves	planificación contemplados en la			
Referencia: GAL	presente Ley y según las instrucciones de las autoridades			
	de protección civil (art. 5.1)			
GALICIA -	Obligación de los titulares de las			
Decreto 171/201	actividades y de los centros e			
Ω.	instalaciones núblicos v			
GALICIA -	Características de los planes de			
	autoprotección: contenido			
0,	mínimo, certificado de la			
Sobre planes de	implantación, formación y			
autoprotección	capacitación del personal.			
en la				
GALICIA -	Inscripción en el Registro de			
Decreto 171/201	planes de autoprotección como			
0,	requisito previo para el inicio de			
Sobre planes de	las actividades susceptibles de			
autoprotección	generar situaciones de grave			
GALICIA -	Deber de los titulares de las			
	actividades que hayan			
0.	presentado un plan de			

MADRID -	Dobor do utilizar al impresa de
	Deber de utilizar el impreso de Comunicación de información
1,	relacionada con
MADRID -	Obligación de los titulares de las
	actividades de remitir al
	Registro de Datos de Planes de
MADRID -	Deber de presentar la solicitud
Decreto 74/2017	de inscripción en plazo de tres
,	meses desde el inicio de la
MADRID -	Datos que han de aportarse en
	la solicitud de inscripción.
Decreto 1-72011	- El contenido de la solicitud de
Se crea y regula	inscripción en el Registro de Datos
el	de Planes de Autoprotección que
funcionamiento	deben aportar los centros,
del Registro de	establecimientos, espacios,
MADRID -	Deber de notificar en plazo
Decreto 74/2017	cualquier modificación que
	afecte a los datos inscritos
MADRID -	Deber de solicitar la baja de la
Decreto 74/2017	inscripción en el Registro una
,	vez finalizada la actividad.
MADRID -	Deber de los titulares de
	actividades iniciadas con
	anterioridad al presente Decreto
PAÍS VASCO -	Requisitos de formación del
Orden /2016,	personal técnico para la
Se regula la	obtención de acreditación para
PAIS VASCO -	Deber del personal técnico de
Orden /2016,	solicitar su acreditación para
Se regula la PAÍS VASCO -	elahorar nianes de
Decreto 277/201	Obligaciones generales de autoprotección de los titulares
0,	de las actividades incluidas en
u, Se regulan las	el Anexo I del Decreto 277/2010.
obligaciones de	Las OBLIGACIONES DE LOS
autoprotección	TITULARES de las actividades
exigibles a	reseñadas en el anexo I, serán las
determinadas	siguientes:
actividades.	a) ELABORAR el PLAN DE
centros o	AUTOPROTECCIÓN
establecimientos	correspondiente a su actividad, de
para hacer	acuerdo con el contenido y
PAÍS VASCO -	Obligaciones relacionadas con
	el Plan de Autoprotección para
0,	actividades temporales,
Se regulan las	actividades en régimen de
obligaciones de	arrendamiento, concesión o
119a0101100 a0	contrata
autoprotección PAÍS VASCO -	Deber de los titulares de las
autoprotección	
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201	Deber de los titulares de las
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0,	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las obligaciones de	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro General de Planes de
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las obligaciones de PAÍS VASCO -	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro General de Planes de Deber de los titulares de las
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las obligaciones de PAÍS VASCO - Decreto 277/201	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro General de Planes de Deber de los titulares de las actividades incluidas en el
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las obligaciones de PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0,	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro General de Planes de Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las obligaciones de PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, PAÍS VASCO -	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro General de Planes de Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de Requisitos y características de
autoprotección PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0, Se regulan las obligaciones de PAÍS VASCO - Decreto 277/201 0,	Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de inscribirse en el Registro General de Planes de Deber de los titulares de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 277/2010, de

DAÍO VACCO	Balanda un control de 17			
PAIS VASCO -	Deber de presentar notificación			
Orden /2024,	actualizada y documentación en			
de información, evaluación y	caso de modificaciones			
control de los	importantes ,y de adecuar su			
riesgos	informe de seguridad y su plan de emergencia interior o de			
inherentes a los	autoprotección.			
accidentes	- En los casos de modificaciones			
graves en los	importantes, los industriales			
que intervengan	deberán presentar ante el órgano			
elietanciae	compotanto la NOTIFICACIÓN			
PAIS VASCO -	Deber de comunicar a la			
Orden /2024,	Administración el cese en la			
de información,	actividad de un establecimiento			
evaluación y	y presentar documentación.			
control de los	- En los supuestos de cese en la			
riesgos	actividad de un establecimiento, el			
inherentes a los	industrial deberá ponerlo en			
accidentes araves en los	conocimiento de la Administración			
PAÍS VASCO -	Obligación de relacionarse por			
Orden /2024,	medios electrónicos.			
de información.	Las personas interesadas en			
PAIS VASCO -	Deber de notificar y comunicar			
Orden /2024,	en plazo los nuevos			
de información,	establecimientos, así como de			
evaluación y	presentar en plazo informe de			
control de los	inspección de un organismo de			
riesgos	control.			
PAÍS VASCO -	Deber de notificar a la			
Orden /2024,	Administración las			
de información,	modificaciones no importantes			
evaluación y	antes de su realización,			
control de los	actualizar la notificación, y			
riesgos	comunicar cuando está			
PAÍS VASCO -	Documentación exigida a los			
Orden /2024,	establecimientos de nivel			
de información,	superior.			
evaluación y	Los industriales de los			
control de los	establecimientos de nivel superior			
riesgos	están obligados a presentar, junto			
inherentes a los	con la notificación, un informe de			
PAÍS VASCO -	Deber de revisar la			
Orden /2024,	documentación.			
de información,	- Los industriales deberán revisar			
PAÍS VASCO -	Inspecciones periódicas.			
Orden /2024,	La inspección periódica de los			
de información	establecimientos será efectuada			
PAÍS VASCO -	Plazo para remitir la evaluación			
Orden /2024,	del informe de seguridad			
de información	solicitada antes de la entrada en			
PAIS VASCO -	Documentación exigida a los			
Orden /2024,	establecimientos de nivel			
de información,	inferior.			
PAÍS VASCO -	Deber de someter a evaluación			
Orden /2024,	los informes de seguridad, la			
de información PAÍS VASCO -	notificación y los planes de Plazos para subsanación de			
Orden /2024,	incumplimientos detectados en			
de información,	las inspecciones periódicas.			
evaluación y	Deber de remitir certificado de			
- alaaalali y	Dobbi de leinini certificado de			

VALENCIA -	Inscripción en el registro.			
Decreto 83/2008	Los titulares de cualquier			
•	actividad de las descritas en el			
Se crea el	Anexo I de la Norma Básica de			
Pogistro	Autoprotección, en trámite de			
VALENCIA -	Modifiación de los datos del			
Decreto 83/2008	registro y solicitud de			
,	cancelación.			
ASTURIAS -	Solicitud de inscripción en el			
Resolución /201	Registro de un certificado de la			
7,	instalación por parte de la			
Se establece en	empresa instaladora.			
PAÍS VASCO -	Modelo de certificado de			
Resolución /201	instalaiones térmicas.			
8,	(Modificación del Anexo 2 de la			